BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.202

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 524
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 14 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12,50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 13 de febrero de 1935

Por avisos varios	636.—
" marcas	140.—
" adicional de marcas	172.—
" suscripciones	204.50
" venta de boletines y folletos	25.10
Total	1.177.60

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

49.535. — Compañía Radiotelegráfica Argentina "Transradio Internacional" — No se hace lugar a lo solicitado. (página 466)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

88.—Caja de Ahorro Postal — Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja. (página 466)

89.—Compañía T. T. Nacional — Prorrogando la autorización para mantener el servicio telegráfico. (página 466)

90.—Cruz Roja Argentina — No se hace lugar al pedido de franquicia postal. (página 466)

91.—Ministerio del Interior — Aceptación de fianzas a funcionarios dependientes de ese Ministerio. (página 467)

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

2.560.—FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires — Renov. letra caución - derechos de importación pedregullo de piedra triturada. (página 467)

2.561.—FF. CC. de la Prov. de Buenos Aires — Renov. letra caucional. (página 467)

2.562.—Colson, Brockhouse y Pyne Ltd. — Negando renovación letra caución importación de cable subterráneo. (página 467)

2.563.—Colson, Brockhouse y Pyne Ltd. — Negando renovación letra caución importación materiales instalación cable subterráneo. (página 467)

2.564.—Esterlrich, G. — Renov. letra caución, efectos teatrales. (página 467)

2.565.—F. C. del Sud — Renov. letra caución. casilla de madera prestada al Resguardo. (página 467)

2.566.—FF. CC. de Santa Fe — Renov. letra caucional. (página 468)

2.567.—Soc. Ind. Argentina Sierra del Tandil — Neg. dev. derechos de importación piezas de repuesto para máquinas para triturar piedras. (página 468)

2.568.—Capital, Aduana — Conf. resolución que determina condiciones para la liberación del salitre de origen chileno. (página 468)

2.569.—Massalin Navarro, R. — Despacho mercaderías usadas, sobrantes de rancho. (página 468)

2.570.—F. C. del Sud — Renov. letra caucional. (página 468)

2.571.—Sasson y Cía., E. — Neg. anulación cargo multa de 2 o|o demora presentación copia factura. (página 468)

2.572.—Municipalidad de Nostinger (Córdoba) — Libre despacho rieles usados para obras públicas. (página 468)

2.573.—F. C. Oeste — Renov. letra caucional. (página 468)

2.574.—F. C. del Sud — Renovación letra caucional. (página 468)

2.575.—Evans, Thornton y Cía. — Neg. dev. derechos de importación, horquillas de hierro con cabo. (página 468)

2.576.—F. C. del Sud — Renov. letra caucional. (página 468)

2.577.—Piovera y Sá — Dev. dif. derechos entre 10 y 25 o|o a cobre electrolítico. (página 468)

2.578.—F. C. del Sud — Renov. letra caucional - trapos para piso. (página 469)

2.579.—Thyssen - Lametal, Cía. Ltda. — Dev. dif. de sueldo a un guarda. (página 469)

2.580.—F. C. Oeste — Renov. letra "fórmulas impresas en tipografía en colores" y "libros impresos". (página 469)

2.581.—Molins, Fernando — Negando 2da. reconsideración resolución confirmatoria de un cargo por servicios a "cintas de seda" caídas en rezago. (página 469)

2.582.—F. C. del Sud — Renov. letra - "papel de seda en servilletas". (página 469)

2.583.—Majó y Cía., J. B. — Neg. dev. dif. "a boinas de paño y fieltro". (página 469)

2.584.—Orenstein y Koppel — Neg. reconsideración resolución que niega dev. letra caucional. (página 469)

2.585.—F. C. Buenos Aires al Pacífico — Renov. letra "trapos para piso". (página 469)

2.586.—Carozzino y Bernabó — Neg. reconsideración decreto que niega dev. derechos por avería a "bolsas conteniendo yerba mate" y sin efecto de un cargo por servicios. (página 469)

2.587.—FF. CC. del Estado — Dev. derechos - "caretas y caños". (página 469)

2.588.—Molins, Fdo. — Neg. dev. dif. derechos - dinamita para minas. (página 469)

2.589.—F. C. del Sud — Renov. letra - "boletos en blanco". (página 470)

2.590.—F. C. del Sud — Renov. letra - "libros formularios impresos". (página 470)

2.591.—Cía. Nacional de Fósforos, Urrea y Cía. — Neg. reconsideración resolución conf. de otras de la Aduana de la Capital que dispone que los "papeles parafinados" y "papel en cintas" para fabricación de fósforos no les calcanza la franquicia del mejor derecho de 5 o|o. (página 470)

2.592.—Menéndez Behety, S. A. Ganadera Arg, — Neg. dev. derechos "bolsas de arpillera de yute par enfardar lanas". (página 470)

2.593.—Esponda, E. R. — Neg. dev. derechos a mercaderías. (página 470)

2.594.—F. C. del Sud — Renov. letra - formularios y fórmulas impresas en tipografía en un color. (página 470)

2.595.—F. C. del Sud — Renov. letra "trapos para piso". (página 470)

2.596.—Decavalle, B. — Neg. dev. emolumentos consulares, por carecer de personería (página 470)

2.597.—F. C. del Sud — Renov. letra "vasos de medio cristal, grabados con iniciales de ferrocarril". (página 470)

2.598.—Staudt y Cía., Arg. Ltda. — Clasificación de los "útiles de metal" y los constituídos por "materiales textiles", para la fabricación de ligas. (página 470)

2.599.—Cura Hnos. — Dev. derechos "caños de hierro dulce" destinados para fabricar aparatos lanzallamas para extinción de la langosta. (página 471)

2.600.—Girault, Arenaza y Campos — Neg. dev. dif. de aforo "máquinas de cobre, pulverizadoras de viñas". (página 471)

2.601.—Malato y Cía. — Dev. derechos y servicios "carbonato de magnesia". (página 471)

2.602.—Molinos Harineros y Elevadores de Granos, S. A. — Neg. caucionar derechos a "bolsas de lienzo y algodón crudo", que se exportaron envasando harina. (página 471)

2.603.—Municipalidad de la Capital — Neg. exoneración derechos "elementos para radio destinados al Broadcasting Municipal". (página 471)

2.604.—Libertad, S. A. Cía. de Seguros, Comercio e Industria — Autorizando transitoriamente transporte de "productos de cerámica", en lancha por la zona del puerto viejo de Paraná. (página 471)

2.605.—Riverós y Boiso — Neg. dev. derechos de análisis "tortas de cacao". (página 471)

2.606.—Kinbaum y Cía., M. — Neg. reconsideración resolución que confirma un cargo por derechos, a materiales destinados a la construcción de un elevador de granos en Puerto Quequén. (página 472)

2.607.—Rossi y Lavarello — Neg. rectificar manifestación comprometida en póliza de encomienda. (página 472)

2.608.—Mackinnon y Coelho — Conf. cargo por multa 2 o|o a "bolsas de yerba mate canchada". (página 472)

2.609.—Unión Indus. Arg. — Neg. aplicar el menor derecho de 5 o|o a las "resinas artificiales". (página 472)

2.610.—Pastoriza, Ltda., L. — Neg. dev. derechos, 2.º análisis, "muestra de yerba mate". (página 472)

2.611.—Sánchez, P. M. — Neg. dev. dif. derechos a "bacalao". (página 472)

2.612.—Blanco y Cía., A. — Neg. dev. derechos "cadenas de hierro articuladas" para establecimiento industrial. (página 472)

2.613.—Casa Pavese — Conf. cargo por multa de 5 o|o demora en el retiro de la mercadería. (página 472)

2.614.—Lilienfeld y Cía., y García, R. — Neg. reconsideración resolución que niega renov. y dev. de letra "máquinas de hierro en general y sus accesorios" destinados a establecimiento industrial. (página 473)

2.615.—Bustos, J. L. — Neg. dev. supuesta suma abonada de más por "hierro en flejes sin trabajar". (página 473)

2.616.—Sureda, A. A. — Dev. servicios de eslingaje "animales en pié". (página 473)

2.617.—Obras Sanitarias de la Nación — Neg. dev. adicional 10 o|o "cemento de portland". (página 473)

2.618.—Playan, Zetsche y Cía. — Neg. dev. supuesta suma abonada de más por entender mal aplicado el derecho a "pasta de madera". (página 473)

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

2.619.—Dirección General de Aduanas — Rectificación de nombramiento. (página 473)

2.620.—Dirección General de Aduanas — Nombramientos interinos. (página 473)

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

2.621.—Francia, Embajada — Libre despacho. (página 473)

2.622.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 473)

2.623.—Uruguay, Embajada — Libre despacho. (página 474)

2.624.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 474)

2.625.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 474)

2.626.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 474)

2.627.—Uruguay, Embajada — Libre despacho. (página 474)

2.628.—Alemania, Legación — Libre despacho. (página 474)

2.629.—Frigorífico Armour de La Plata — Desestimando recurso contra fallo que impone comiso por falsa manifestación en mercaderías. (página 474)

2.630.—Cía. Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes — Autorizando exportar temporalmente "dos tele-termómetros de alta precisión". (página 474)

2.631.—Dyckerhoff y Widmann S. A. — Neg. reconsideración resolución que niega cancelación de letra, por derechos "materiales extranjeros". (página 474)

2.632.—[illegible], T. — Neg. dev. tara 10 o|o "papel blanco común para diarios en bobinas". (página 474)

2.633.—Refinerías de Maíz, S. A. — Neg. dev. derechos "carbón vegetal para uso industrial". (página 474)

2.634.—Rocca, Hnos. — Neg. dev. derechos al 30 o|o "hule en piezas con frisa, componentes: tela de algodón, apresto y caucho". (página 474)

2.635.—Municipalidad de Concordia — Libre despacho de "mil bolsas de sulfato de aluminio". (página 474)

2.636.—Confirmando clasificación "papel para revista gremial". (página 475)

2.637.—Juez Federal de la Capital — Designando Procurador Fiscal en una demanda. (página 475)

2.638.—Riverós y Boiso — Neg. dev. derechos y servicios de almacenaje "zapallos". (página 475)

2.639.—Universidad del Litoral — Libre transferencia de una "caldera usada". (página 475)

2.640.—Piola, R. — Neg. dev. dif. de adicional "mercaderías varias". (página 475)

2.641.—Candegabe, F. — Conf. reparo - derechos 5 o|o, "motores eléctricos". (página 475)

2.642.—Obras Públicas, Ministerio — Habilitando galpón fiscal en el Puerto de Victoria para almacenamiento de cereales y mercaderías en general. (página 475)

2.643.—Celulosa Arg., S. A. — Neg. dev. derechos "magnesio silicato" (talco). (página 475)

2.644.—Malvar, A. — Neg. dev. derechos de exportación "ovinos en pié". (página 475)

2.645.—Facilidades para el embarque de frutos en los pequeños puertos del Sud. (página 476)

2.646.—Cía. de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires — Neg. dev. derechos "repuesto de hierro para máquinas de hierro". (página 476)

2.647.—De Ponti, A. — Reduciendo alquiler de un local en la Estación Dock Central para servicio de confitería y comedor. (página 476)

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

2.648.—Casa de Moneda — Nombramientos. (página 476)

Dirección de Aduanas y Puertos

2.649.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 476)

2.650.—EE.UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 476)

2.651.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 476)

2.652.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 476)

2.653.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 477)

2.654.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 477)

2.655.—Finlandia, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.656.—Países Bajos, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.657.—Bélgica, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.658.—Bélgica, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.659.—Polonia, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.660.—Polonia, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.661.—Checoeslovaquia, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.662.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 477)

2.663.—EE. UU. del Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 477)

2.664.—Noruega, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.665.—Italia, Embajada — Libre despacho. (página 477)

2.666.—Italia, Embajada — Libre despacho. (página 477)

2.667.—Polonia, Legación — Libre despacho. (página 477)

2.668.—Polonia, Legación — Libre despacho. (página 477)

Ministerio de Guerra

1.025.—Prescripción de acción penal. (página 477)

1.026.—Prescripción de acción penal. (página 477)

1.026 bis.—Aprobando para la provisión de materiales con destino al Regimiento N.º 1 de Caballería "Coronel Brandsen". (página 477)

1.027.—Autorizando la adquisición de 140 metros cúbicos de arena con destino al picadero de los servicios del Estado Mayor General del Ejército. (página 478)

1.028.—Autorizando la ejecución de obras en el Regimiento N.º 11 de Caballería. (página 478)

1.029.—Cambio de horario. (página 478)

1.030.—Justicia Militar. (página 478)

1.031.—Sobreseimiento definitivo. (página 478)

1.032.—Sobreseimiento definitivo. (página 478)

1.033.—Prescripción de acción penal. (página 478)

1.034.—Prescripción de acción penal. (página 479)

1.035.—Prescripción de acción penal. (página 479)

1.036.—Pase. (página 479)

1.037.—Pase. (página 479)

1.038.—Justicia Militar. (página 479)

1.039.—Prescripción de acción penal. (página 479)

1.040.—Aprobando presupuesto par el pago de materiales invertidos en la ejecución de diversas obras en el Cuartel del Grupo N.º 2 de Artillería a Caballo. (página 479)

1.041.—Aprobando factura originada por el transporte de materiales con destino al Regimiento N.º 3 de Artillería a Caballo. (página 479)

1.042.—Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39b). (página 479)

1.043.—Pases. (página 479)

1.044.—Justicia Militar. (página 479)

1.045.—Sobreseimiento definitivo. (página 480)

1.046.—Aviso. (página 480)

1.047.—Justicia Militar. (página 480)

1.048.—Sobreseimiento provisional. (página 480)

1.049.—Prescripción de acción penal. (página 480)

1.050.—Prescripción de acción penal. (página 480)

1.051.—Prescripción de acción penal. (página 480)

1.052.—Prescripción de acción penal. (página 480)

1.053.—Prescripción de acción penal. (página 480)

1.054.—Prescripción de acción penal. (página 480)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de Propiedad Intelectual — Ley N.º 11.723. (página 481)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de compra y venta de divisas. (página 485)

Tipo del oro. (página 485)

Licitaciones del día—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (página 485)

Edictos del día—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 485)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 485)

Nuevas transferencias de negocios— (página 485)

Nuevas convocatorias— (página 485)

Balances— (página 486)

Transferencias de negocios— (página 491)

Covocatorias Anteriores. (página 492)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 496)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 496)

Ministerio de Hacienda— (página 496)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 497)

Ministerio de Agricultura— (página 497)

Ministerio de Obras Públicas— (página 497)

Edictos.—

Ministerio de Hacienda— (página 498)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 498)

Sociedades de responsabilidad limitada. (página 503)

Ministerio de Marina— (página 504)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 505)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Radiotelegráfica Argentina "Transradio Internacional". — No se hace lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

49.535. — Expte. 20.397-T-1930. — Visto este expediente, por el que la Compañía Radiotelegráfica Argentina "Transradio Internacional", solicita se deje sin efecto la bonificación del 50 o|o a favor del Estado que establecen los Decretos de 16 de octubre de 1930 y 14 de septiembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 16 de octubre, autorizando a la Compañía Radiotelegráfica Argentina (S. A.) "Transradio Internacional" para efectuar un servicio radiotelotográfico en ondas cortas o largas con todos los países del mundo, se dispuso en su artículo 9.º que en las comunicaciones radiotelefotográficas "Oficiales" que emanen de funcionarios debidamente autorizados para expedirlos gozarán de prioridad en la trasmisión y del descuento del 55 o|o de las tarifas aplicadas al servicio público;

Que posteriormente a fin de uniformar la bonificación a favor del Estado, por cuanto otras compañías solamente efectuaban el 50 o|o de descuento, el Poder Ejecutivo por Decreto de 14 de septiembre de 1932, estableció que la rebaja que deben efectuar las compañías telegráficas y radioeléctricas establecidas en el país a los telegramas y servicios radioeléctricos en general, expedidos y recibidos por funcionarios del Estado, será del 50 o|o sobre la tarifa en vigor para mensajes de categoría ordinaria, solamente sobre la proporción de tasa que le corresponde de las tarifas generales que tienen aprobadas;

Que el artículo 72, sección G, párrafo 4.º de la Convención Telegráfica Internacional, Revisión de Bruselas (1928) dice: **Las conversaciones de Estado urgentes y ordinarias estarán sometidas a las tarifas aplicables, respectivamente a la conversaciones privadas urgentes y ordinarias cursadas durante el mismo período de tarifa.**;

Que luego más tarde la Convención Internacional Telefónica de Madrid (1932) reitera dicha prescripción en su artículo 30, párrafo 4.º, en la siguiente forma: **Las conversaciones de Estado son tasadas como conversaciones** privadas de la misma categoría;

Que si bien es cierto que por imperio de la Ley número 11.253, artículo 29 y 48, el servicio telegráfico y radioeléctrico Internacional se rigen en nuestro país por dicha reglamentación y las de Wáshington (1927), Bruselas (1928) y Madrid (1932), debe tenerse presente también las facultades del Estado para fijar beneficios, en las concesiones que otorgue;

Que el descuento del 50 o|o que efectúa la Compañía se realiza sobre la parte que le queda en beneficio de la tarifa que está autorizada a percibir del expedidor y no sobre las cuotas que le corresponde abonar a las administraciones que intervienen en la trasmisión del despacho;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado por la Compañía Radiotelegráfica Argentina (S. A.) "Transradio Internacional".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja de Ahorro Postal. — Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

88. — Expte. 26.496-C-1934. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 7 de septiembre último, por la que se habilitan como agencias de esa Institución a las estafetas de Correos que a continuación se expresan:

"Sevigne", Provincia de Buenos Aires, como agencia AA-14 y con doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.— m|n.) en valores de ahorro.

"Chaquiacó", Provincia de Catamarca, como agencia CC-3 y con doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.— m|n.) en valores de ahorro.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MELO

Compañía T. T. Nacional. — Prorrogando la autorización para mantener el servicio telegráfico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

89. — Expte. 29.979-C-1934. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Telegráfico - Telefónica Nacional solicita se le acuerde una prórroga para el funcionamiento de sus oficinas, cuya clausura se dispuso, hasta la sustanciación del pedido de reconsideración presentado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 25 de septiembre de 1934, a solicitud de la Compañía, se dió vista de las actuaciones, concediéndosele al mismo tiempo una prórroga hasta el 31 de octubre próximo para que permanezcan en servicio sus oficinas telegráficas entre Buenos Aires y Santa Fe;

Que al evacuar la vista solicitada, presentóse pidiendo reconsideración de esa medida amparándose en disposiciones legales, presentación que actualmente se encuentra a dictamen del señor Procurador General de la Nación;

Que no habiéndose pronunciado el Poder Ejecutivo sobre dicho pedido de reconsideración y atenta las consideraciones expuestas por la Compañía recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 15 de noviembre de 1934 la autorización concedida a la Compañía Telegráfico - Telefónica Nacional para mantener en servicio sus oficinas telegráficas.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

MELO

Cruz Roja Argentina. — No se hace lugar al pedido de franquicia postal

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

90. — Expte. 12.582-S-1933. — Visto el presente expediente, por el que la Cruz Roja Argentina solicita se le conceda franquicia postal y telegráfica, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la franquicia telegráfica no es posible acordarla, ya que la Ley de tarifas en vigor número 11.253, enumera tácitamente en su artículo 53 los funcionarios y personas que pueden servirse sin cargo alguno del telégrafo nacional;

Que la misma ley de tarifas después de sentar el principio general del previo franqueo para toda clase de correspondencia, determina en su artículo 34 la única excepción con los envíos de publicaciones de la Biblioteca del Congreso;

Que, por otra parte, no puede el Poder Ejecutivo propiciar ante el H. Congreso la sanción de una ley que consagrara una excepción como la solicitada por la Cruz Roja Argentina, por muy loables que sean los fines perseguidos y humanitaria la obra que cumpla esa Institución. La derogación del "libre porte" sancionada por la Ley número 2238 representó una verdadera conquista en nuestra legislación postal y telegráfica e importa un principio administrativo que debe sustentarse como norma invariable;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de franquicia postal y telegráfica formulado por la Cruz Roja Argentina.

2.° Hágase saber, tómese razón y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.

MELO

Aceptación de fianzas a funcionarios dependientes de este Ministerio

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

91. — Vistos estos expedientes, relacionados con las fianzas presentadas por el personal de la sdependencias indicadas en los mismos; habiéndose llenado los términos exigidos por los artículos 6.° y 7.° in-fine del Decreto número 35.552, de fecha 30 de enero de 1934, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada en cada uno de los expedientes que se detalla a continuación a favor de los funcionarios indicados en los mimos y por las sumas expresadas como sigue:

	$ m|n.
Expte. 18.756-C-1934. — Abel Vilgré La Madrid, Contador Tesorero de la Gob. del Chubut. — Fiador Alejandro Stenti, por	10.000.—
Expte. 18.767 y 20.739-C-1934. — José Antonio Otochorena, Oficial de Policía del Chubut. — Fiador Modesto González, por	500.—
Expte. 18.769 y 21.535-C-1934. — Jorge Paverini Peña, Comisario Inspector de la Gob. del Chubut. Fiador Jorge José Galina, por ....,	5.000.—
Expte. 20.740-C-1934. — Julio E. Muriega, Comisario de la Gob. del Chubut. Fiador Iorwerth Williams, por	5.000.—
Expte. 21.136 y 22.664-C-1934. — Rodolfo D. Podestá, Fiador Medardo Morelli, por	5.000.—
Expte. 21.137 y 24.686-C-1934. — Atilio Ranulfo Parila, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador Domingo Guelco, por	500.—
Expte. 21.530-C-1934. — Oscar C. Maleville, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador Pablo Roselli, por	500.—
Expte. 21.851-C-1934. — Víctor G. Luna, Subcomisario de la Gob. del Chubut. Fiador Nicolás Teodoro Martínez, por	5.000.—
Expte. 21.532-C-1934. — Juan F. Ventura, Oficial de Policía del Territorio del Chubut. Fiador Pedro Corradi, por	500.—
Expte. 21.534 y 23.556-C-1934. — Julio Stafforini. Fiador Livio Pagliarini, por	5.000.—
Expte. 21.535 y 25.165-C-1934. — Santiago Violi, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador doctor Arnaldo R. Maza	500.—
Expte. 21.933-C-1934. — Cándido Chavarren, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador doctor Jaime González Bonorino, por	10.000.—
Expte. 21.934-C-1934. — Enrique Héctor Navarro, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador María D. de Vaccarella, por	500.—
Expte. 21.935 y 23.555-C-1934. — Adalberto Cheves, Auxiliar de Policía de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la Gob. del Chubut. Fiador Eduardo Callejón, por ..	5.000.—
Expte. 21.038-C-1934. — Eugenio M. Costa, Comisario de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador Gil Alvarez, por	5.000.—
Expte. 21.938-C-1934. — Angel Antonio Stenti, Juez de Paz de la Gob. del Chubut. Fiador Nicolás Martínez, por	500.—
Expte. 21.909 y 24.683-C-Don Arturo López Verde, Comisario de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador doctor Jaime González Bonorino, por	5.000.—
Expte. 22.666-C-1934. — José France Abondaza, Comisario de Policía de la misma. Fiador doctor Rafael Cosentino, por	5.000.—
Expte. 22.669-C-1934. — Aníbal Tamburini, Oficial de Policía de la misma. Fiador Juan Bobes, por	500.—
Expte. 22.670 y 23.562-C-1934. — Eusebio V. Ocampos, Comisario de Policía de la misma. Fiador León Schajman, por	5.000.—
Expte. 22.672-C-1934. — Hermenaldo Ruiz, Comisario de Policía de la misma. Fiador doctor Jacobo Schajman, por	5.000.—
Expte. 22.673 y 25.164-C-1934. — Ladislao Fredes, Comisario de Policía de la misma. Fiador Camilo Cavelli ..	5.000.—
Expte. 22.674-C-1934. — Antonio Lupión, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador José Bochara, por ..	500.—
Expte. 22.678 y 23.561-C-1934. — Antonio Alba, Subcomisario de Policía de la misma. Fiador Juan Costa, por	5.000.—
Expte. 22.679-C-1934. — Enrique González, Comisario de Policía de la misma. Fiador Pedro Bassenabe, por ..	5.000.—
Expte. 22.714-C-1934. — V. Humberto Agüero, Oficial de Policía de la misma. Fiador José Ramón Ayestaran por	500.—
Expte. 23.551 y 25.163-C-1934. — Bero Aldao, Subcomisario de Policía de la misma. Fiador Angel Robredo, por	5.000.—
Expte. 23.549-C-1934. — Enrique Policarpo Mon, Oficial de Policía de la Gob. del Chubut. Fiador Agustín P. Cando, por	500.—
Expte. 23.552-C-1934. — Miguel González, Oficial de Policía de la misma. Fiador Pedro Horacio Scuffi, por ..	500.—
Expte. 23.553-C-1934. — Carlos Alberto Tadeo, Escribiente de la misma. Fiador Dándolo Colángelo, por	500.—
Expte. 23.554-C-1934. — Dionisio Suárez, Subcomisario de Policía de la misma. Fiador Juan Martín Gutiérrez, por	5.000.—
Expte. 24.679-C-1934. — Alfredo Parodi, Subcomisario de Policía de la misma. Fiador Arturo José Fossati, por	5.000.—
Expte. 24.684-C-1934. — José A. Cortínez, Subcomisario de Policía de la misma. Fiador José del Río, por	5.000.—
Expte. 25.167-C-1934. — Héctor Benavente, Subcomisario de Policía de la misma. Fiador Pedro Pascual Ponce, por	5.000.—

Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Oficina de Subsecretaría del Ministerio, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.°, in-fine de dicho decreto.

MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación, letra caución derechos de importación pedregullo de piedra triturada.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2560. — Expte. 19.045-F-1934. — R. V. N.° 946. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra número 241, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a noventa y dos mil cuatrocientos kilos pedregullo de piedra triturada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2561. — Exp. 19.046-F-934 — R. V. N.° 947. — Vista la presentación de la Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra número 240, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a siete cajones con libros impresos comerciales, en un color, en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Colson, Brookhouse y Pyne Ltda. — Neg. renovación letra caución, importación materiales instalación cable subterráneo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2562. — Expte. 18.712-C-1934. — R. V. N.° 948. — Vista la presentación de la firma Colson, Brookhouse y Pyne Limitada, en la que solicita se le autorice a renovar la caución que otorgó a la Aduana de la Capital, por los derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la instalación de cables eléctricos subterráneos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 que autoriza la operación caucional acuerda como plazo impostergable para finiquitar la misma el de 180 días, sin reconocer causas de excepción que permita prorrogarlo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Colson, Brookhouse y Pyne Limitada. — Neg. reconsideración letra caución, importación materiales instalación cable subterráneo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2563. — Expte. 18.711-C-1934. — R. V. N.° 949. — Vista la presentación de la firma Colson, Brookhouse y Pyne Limitada, en la que solicita se le autorice a renovar lo caución que otorgó a la Aduana de la Capital, por los derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la instalación de cables eléctricos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 que autoriza la operación caucional, acuerda como plazo impostergable para finiquitar la misma el de 180 días, sin reconocer causas de excepción que permita prorrogarlo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Estelrich Gabriel. — Renovación letra caución efectos teatrales

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2564. — Expte. 18.867-E-1934. — R. V. N.° 950. — Vista la presentación del señor Gabriel Estelrich, en la que solicita renovación de la letra número 126, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a efectos teatrales de la Compañía Bonafé-Alpuente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las letras otorgadas en caución, deben hacerse efectivas a su vencimiento, en virtud de que los plazos establecidos al respecto, son improrrogables;

Que esto no obstante, teniendo en cuenta la razón aducida por el recurrente— no haber terminado aún la Compañía los compromisos contraídos— puede, por equidad, accederse a lo solicitado;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra caución, casilla de madera prestada al Resguardo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2565. — Expte. 18.646-F-1934. — R. V. N.° 951. —Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra número 82, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a una casilla de madera, entregada en calidad de préstamo al Destacamento Resguardo en Puente Alsina; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de las informaciones producidas, el material de que se trata, aún no ha sido devuelto a le recurrente, por cuyo motivo, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas, la de-

volución de la casilla no podrá realizarse sino dentro de un plazo más o menos largo;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de un año.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarriles de Santa Fe. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2566. — Expte. 19.212-F-1934. — R. V. N.° 952. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que solicita renovación de las letras números 7 y 8, que firmó ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos de importación correspondientes a diversos materiales de esa Empresa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Industrial Argentina Sierra del Tandil. — Neg. devolución derechos de importación piezas de repuesto para máquinas para triturar piedras.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2567. — Expte. 16.941-S-1934. — R. V. N.° 953. — Vista la presentación de la Sociedad Industrial Argentina Sierras del Tandil, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado indebidamente a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación por una pieza de hierro, repuesto típico para máquina de hierro, para triturar piedras en canteras, que introdujo a plaza por despacho de directo número 21.588, del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a la pieza de referencia no le alcanza la franquicia acordada por el artículo 4.° de la Ley 11.281, y Decreto de 14 de febrero de 1931, por cuanto habiendo sido importada separadamente de la máquina, debe tributar el derecho que le corresponde (nota 2a. de la Sección Ferretería del Decreto de 15 de septiembre de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando resolución que determina condiciones para la liberación del salitre de origen chileno.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2568. — Expte. 19.341-C-1934. — R. V. N.° 954. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a la consideración de este Ministerio su resolución de fecha 1.° del mes de octubre en curso, aprobando la de la Aduana de la Capital que, al determinar la condición esencial que debe caracterizar al salitre natural a que se refiere el artículo 1.° del Tratado Argentino Chileno ratificado por la Ley número 11.753 (es decir, que, como su denominación lo indica, debe ser natural y no artifical o sintético), establece que bastará comprometer la declaración de que se pide a despacho salitre natural para que a la mercadería le comprendan los beneficios de la liberación acordada por la referida Ley número 11.753; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución adoptada se ajusta al texto legal cuya interpretación y alcance se ha querido establecer,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Massalin Navarro Roberto. — Despacho mercaderías usadas sobrantes de rancho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2569. — Expte. 18.575-M-1934. — R. V. N.° 955. — Vista la presentación del señor Roberto Massalin Navarro, en la que solicita se le conceda autorización para retirar de los buques surtos en el Puerto de la Capital, tambores y cascos vacíos, maderas y cabos de manila y acero, materiales todos usados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de mercaderías que pueden considerarse sobrante de rancho, no están sujetas, conforme lo ha resuelto reiteradamente este Ministerio, a ninguno de los requisitos exigidos por las de importación, debiendo procederse, a los efectos de su posible introducción a plaza, con arreglo a aquella condición;

Que, en consecuencia, la operación de que se trata, puede autorizarse mediante la presentación a la Aduana de una simple solicitud, en la que se liquidarán los derechos de entrada en base a la mitad del aforo que fija el arancel para los artículos que están avaluados, y a la estimación del valor por los vistas para los no aforados, con el eslingaje de directo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que proceda de conformidad con lo indicado precedentemente, y a sus demás efectos.

PINEDO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2570. — Expte. 19.152-F-1934. — R. V. N.° 956. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 348, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a veintitrés cajones con libros y fórmulas impresas en un color en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sassoon E. y Cía. — Neg. anulación cargo multa 2 o|o, demora presentación copia factura.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2571. — Expte. 17.141-S-1934. — R. V. N.° 957. — Vista la presentación de la firma E. Sasson y Cía., en la que solicita anulación del cargo N.° 2405, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 o|o por demora en la presentación de la copia de factura a depósito número 1371 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose documentado la mercadería fuera del plazo que señala el artículo 279 de las Ordenanzas, la multa aplicada en los términos del artículo 952 de las mismas, corresponde y debe mantenerse;

Que de autos no surge ninguna circunstancia que justifique la exoneración que pretende la recurrente;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Noetinger (Córdoba). — Libre despacho rieles usados para obras públicas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2572. — Expte. 19.235-M-1934. — R. V. N.° 958. — Vista la nota de la Municipalidad de Noetinger, Provincia de Córdoba, en la que solicita el libre despacho de 26 rieles usados que adquirió al Ferrocarril Central Argentino, y que destinará a la construcción de pasos en las calles del citado municipio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 185, de 6 de octubre de 1931, (hoy Ley número 11.588), exime del pago de derechos de Aduana y adicionales a los materiales indispensables que introduzcan las Municipalidades de toda la República, destinados a la atención de sus servicios públicos;

Que en el presente caso se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la ley,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de las formalidades determinadas en el Decreto de junio 28 del corriente año.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2573. — Expte. 18.838-F-1934. — R. V. N.° 959. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 308, que firmó la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tientos de cuero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2574. — Expte. 18.881-F-1934. — R. V. N.° 960. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 249, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a doce cajones con boletos en blanco con las iniciales del ferrocarril y advertencias impresos sobre cartón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Evans, Thornton y Cía. — Negando devolución derechos de importación horquillas de hierro con cabo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2575. — Expte. 16.560-E-1934. — R. V. N.° 961. — Vista la presentación de la firma Evans, Thornton y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación aplicados a una partida de horquillas de hierro con cabo, que introdujo a plaza por despacho de directo N.° 25.858 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos de 10 de marzo y 30 de septiembre de 1933, que reglamentan la franquicia que el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, acuerda a las herramientas de hierro y acero para artesanos, establece como condición para que ésta pueda hacerse efectiva, que cuando las herramientas sin cabo, se importen con cabos o mangos, deberán éstos manifestarse separadamente, a fin de aplicársele a los cabos el derecho que les fuere pertinentes;

Que, no habiéndose procedido en su oportunidad de conformidad con lo establecido por los citados decretos, el presente pedido resulta extemporáneo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2576. — Expte. 18.878-F-1934. — R. V. N.° 962. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 246, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón con cartón forrado hasta fino para imprimir; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Piovera y Sá. — Devolución diferencia derechos entre el 10 y 25 o|o a cobre electrolítico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2577. — Expte. 16.799-P-1934. — R. V. N.° 963. — Vista la presentación de la firma Piovera y Sá, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre el 10 o|o y 25 o|o, aplicado a cobre electrolítico que introdujo a plaza por despacho de directo N.° 33.660 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada por solicitud 662-P-934, pidió que la Aduana contraverificará la mercadería por no estar conforme con el derecho de 25 o|o aplicado por el Vista;

Que efectuada la verificación solicitada, resulta ser la misma mercadería documentada y a la que le corresponde el derecho de 10 o|o;

Que, en tal virtud, habiéndose reclamado, y comprobado el error en que se incurrió al aforarla, mientras estaba la mercadería en la Aduana, situación que contempla el artículo 148.° de las Ordenanzas, procede, en consecuencia acceder a la devolución solicitada;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra caucional, trapos para piso

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.578. — Expte. 18.876-F-1934. — R. V. N.° 964. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 245, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Thyssen Lametal Cía. Ltda. — Devolución diferencia de sueldo a un guarda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.579. — Expte. 17.808-T-1934. — R. V. N.° 965. — Vista la presentación de la Compañía Thyssen - Lametal, Ltda., en la que solicita devolución de 312 pesos moneda nacional del depósito de garantía y $ 98,80 correspondiente al sueldo del guarda aduanero (mes de abril ppdo.), como consecuencia del Decreto de 12 de abril de 1934, en el que se dispuso que los haberes del referido guarda debía ser costeado por partes iguales entre la recurrente y los señores Sainte Marie y Cía.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del día 4 del mes en curso se ha desestimado el pedido de reconsideración formulado con respecto a dicho Decreto por la firma mencionada en último término (Expte. 16.969-S-1934);

Que, desprendiéndose de la información producida que la circunstancia de hallarse en trámite esa gestión era el único inconveniente existente para no acordar de inmediato la devolución solicitada, corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE.

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de liquidación correspondiente; y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "fórmulas impresas en tipografía en colores" y "libros impresos".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.580. — Expte. 18.837-F-1934. — R. V. N.° 966. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 305, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas en tipografía en colores y libros impresos en general; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Molins Fernando. — Negando segunda reconsideración, resolución confirmatoria de un cargo, por servicios a cintas de seda" caídas en rezagos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.581. — Expte. 19.098-M-1934. — R. V. N.° 967. — Vista la presentación del señor Fernando Molins, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 8 de septiembre ppdo. (R. V. N.° 827), por la que se confirmó la de 12 de nero ppdo. (R. V. N.° 41), que decidiera negativamente su pedido de anulación del cargo N.° 6644-D, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de integración de servicios prestados a una partida de cintas de seda caídas en condición de rezagos y cuya subasta no alcanzó a cubrir el importe de aquellos; y

CONSIDERANDO:

Que no se alega ni existe error de hecho ni vicio alguno de nulidad en la resolución cuya reconsideración se solicita, en cuya virtud ésta no procede, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que no es posible admitir se mantenga indefinidamente en suspenso el cumplimiento de resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno relacionado con el presente asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, sin más trámite, intime la inmediata cancelación del cargo de que se trata, y a los demás efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "papel de seda en servilletas"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.582. — Expte. 18 879-F-1934. — R. V. N.° 968. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 243, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cuatro cajones con papel de seda en servilletas, no mencionado, impresas con las iniciales del ferrocarril; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado:

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Majó Juan B. y Cía. — Negando devolución diferencia, "boinas de paño o fieltro".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.583. — Expte. 16.756-M-1934. — R. V. N.° 969. — Vista la presentación de la firma Juan B. Majó y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o|o aplicado a "boina de paño o fieltro", que introdujo a plaza por despacho directo N.° 46.493 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Orenstein y Koppel. — Negando reconsideración resolución, que niega devolución letra caucional.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.584. — Expte. 18.100-O-1934. — R. V. N.° 970. — Vista la presentación de la firma Orenstein y Koppel, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha junio 11 de 1934, que no hace lugar a la devolución de la letra que suscribiera en garantía de los derechos al 25 o|o, correspondientes a "ruedas de hierro con sus ejes para zorras" y "piezas de repuestos hierro típico para zorras sin plataforma" documentadas por copia de factura a depósito N.° 18.232 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, no conteniendo la resolución de que se trata errores de hecho ni vicios de nulidad, su revisión no procede atento que el Decreto de 30 de junio de 1896, así lo dispone;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Renovación letra, "trapos para piso"

2.585. — Expte 18.884-F-1934. — R. V. N.° 971. — Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de la letra N.° 315, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para pisos, documentada por despacho directo número 52.674, del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Carozzino y Bernabó. — Negando reconsideración decreto, que niega devolución derechos, por avería a "bolsas conteniendo yerba mate" y sin efecto de un cargo por servicios.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.586. — Expte. 19.330-C-1934. — R. V. N.° 972. — Vista la presentación de los señores Carozzino y Bernabó, en la que solicitan se reconsidere el Decreto de diciembre 11 de 1933, (Decreto N.° 32.520), que no hace lugar a la devolución del importe y derechos correspondientes a la avería producida en 97 bolsas conteniendo yerba mate, —integrantes de las 232 documentadas en el despacho de directo N.° 61.050 del año 1932—, las que se hallaban depositadas en los almacenes fiscales; como así también se deje sin efecto el cargo N.° 4.932-D-1934, que se le formula en concepto de los servicios prestados a las bolsas de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a la reconsideración de que solicita es a todas luces improcedentes desde que esta cuestión se encuentra, en virtud del decreto dictado, definitivamente terminada para el Poder Administrativo;

Que, en cuanto a la parte que se refiere a la anulación del cargo, también es improcedente, atento lo dispuesto en la R. V. N.° 974, de 20 de septiembre de 1932;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase por improcedente el presente pedido.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. del Estado. — Devolución derechos "caretas y caños"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.587. — Expte. 16.439-F-1934. — R. V. N.° 973. — Vistas estas actuaciones en las que los Ferrocarriles del Estado, gestionan la devolución de derechos de un cajón conteniendo caretas y caños para las mismas, destinadas a protección de los obreros que trabajan en el interior de los vagones tanques conductores de petróleo e introducidas a plaza por despacho directo N.° 40.446 de 1933, de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de elementos que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 19.° de la Ley N.° 6.757 y, por lo tanto, comprendidos en la franquicia que preceptúa el artículo 13.° de la misma ley;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. V. N.° 631 de julio 18 ppdo.),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Molins Fernando. — Negando devolución diferencia de derechos "dinamita para minas".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.588. — Expte. 17.378-M-1934. — R. V. N.° 974. — Vista la presentación del señor Fernando Molins, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre el aforo de kilo $ 0.20 más 60 o|o y el de kilo $ 0.25 más 60 o|o aplicado a "dinamita para minas", que introdujo a plaza por despacho directo N.° 46.075 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, *aritméticos;*

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "boletos en blanco"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.589. — Expte. 19.156-F-1934. — R. V. N.° 975. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 244, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a veintidós cajones con boletos en balnco con las iniciales del ferrocarril y advertencias, impresos sobre cartón; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros formularios impresos"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.590. — Expte. 19.155-F-1934. — R. V. N.° 976. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 325, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a veinte cajones con libros formularios impresos en un color de tipografía, comerciales; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Cía. Nacional de Fósforos Urrea, Cañadas y Cía. — Neg. reconsider. resolución confirmatoria de otras de la Aduana de la Capital que dispone, que los "papeles parafinados" y "papel en cintas" para fabricación de fósforos no les alcanza la franquicia del menor derecho de 5 o|o.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.591. — Expte. 15.634-C-1934. — R. V. N.° 977. — Vista la presentación de la Cía. Nacional de Fósforos, Urrea, Cañadas y Cía., en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha enero 24 de 1934, (R. V. N.° 123), confirmatoria de las resoluciones dictadas por la Aduana de la Capital, consultas números 323 y 321 de 1933, disponiendo que los papeles parafinados en cinta de 22 milímetros de ancho, y papel en cintas de 32 milímetros de ancho para fabricación de fósforos no les alcanza el beneficio del menor derecho de 5 o|o, disponiendo a la vez que su despacho deberá efectuarse por las partidas de papel de envolver que sea pertinente, según su clase; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:
Que la resolución de que se recurre, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

"Menéndez-Behety". "Sociedad Anónima Ganadera Argentina. — Negando devolución derechos "bolsas de arpillera de yute para enfardar lanas".
2.592. — Expte. 17.516-M-1934. — R.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Pase a la Dirección General de V. N.° 978. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina "Menéndez-Behety", en la que solicita devolución de lo abonado por despacho directo N.° 101.559 del año 1933, en concepto de derechos sobre una partida de "bolsas de arpillera de yute para enfardar lanas", documentada por dicho documento; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
Pinedo

Esponda Enrique R. — Negando devolución derechos mercaderías

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.593. — Expte. 17.605-E-1934. — R. V. N.° 979. — Vista la presentación del señor Enrique R. Esponda, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación por mercadería que introdujo a plaza por despacho directo N.° 56.530 del corriente año; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salida las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros formularios y fórmulas impresas en tipografía en un color".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.594. — Expte. 19.154-F-1934. — R. V. N.° 980. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 324, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a ochenta y siete cajones con libros formularios y fórmulas impresas en tipografía en un color, comerciales; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "trapos para piso"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.595. — Expte. 19.153-F-1934. — R. V. N.° 981. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 357, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cuatro fardos con trapos para piso; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Decavalla B. — Negando devolución emolumentos consulares, por carecer de personería.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.596. — Expte. 18.886-D-1934. — R. V. N.° 982. — Visto que el señor B. Decavalla, invocando el carácter de representante de los armadores del vapor griego "Fotis", se presenta solicitando devolución de la suma abonada de más al Viceconsulado de la República en Newcastle en Tyne, al despachar el citado vapor; atento lo actuado, de lo que resulta que el peticionante carece de personería en la gestión que interpone, en razón de que el vapor ha llegado consignado a la firma Wilson Sons y Cía. Ltda.,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Desestímase el presente reclamo por improcedente.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "vasos de medio cristal", grabados con iniciales de ferrocarril.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.597. — Expte. 19.151-F-1934. — R. V. N.° 983. — Vista la presentación del Ferocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 358, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tres cajones con vasos de medio cristal grabados con las iniciales del ferrocarril, para equipos de coches dormitorios; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Stein A. y Cía. Argentina Ltda. — Clasificación de los "útiles de metal", y los constituídos por "materias textiles", para la fabricación de ligas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.598. — Expte. 17.944-S-1934. — R. V. N.° 984. — Vista la presentación de la firma A. Stein y Cía. Argentina Ltda., en la que reclama de las clasificaciones establecidas por la Aduana de la Capital, en las solicitudes de consulta números 420, 449 y 450, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la solicitud nombrada en primer término se consulta la clasificación de útiles para la fabricación de ligas, consistentes en "tapas", "escudos" y cintas sin concluir, con entretela especial, y constituídas por tela de algodón y tela de algodón con seda artificial, que la Aduana ordena despachar como tejidos, con el aforo que corresponda según su clase, y con el derecho de 50 o|o que corresponde a las confecciones o artículos con principio de confección;
Que la recurrente sostiene que dichos útiles están aforados en el inciso O., del Decreto de 21 de julio de 1931;
Que ninguna de las tres partidas creadas en dicho decreto para aforar los útiles para ligas, están previstos los de la naturaleza que se debate en autos;
Que, por Resolución de 1.° de diciembre de 1927 (R. F. N.° 254), se declaró que los útiles para suspensores que no sean de metal están comprendidos en la partida 2767, que los involucra "en general", según su texto;
Que tanto los útiles de metal para ligas como para suspensores están incluídos con un mismo aforo en la partida 2766; y, en consecuencia, aun cuando la 2767 afore únicamente a los útiles, fabricados en textiles, para suspensores, no puede existir inconveniente en que, las mismas clases de útiles para ligas, se despachen por la misma partida; no sólo los de algodón, como aconseja la Dirección General de Aduanas, en su informe precedente, sino también los de otros textiles, pues no existe mérito para que unos se consideren útiles de la partida 2767 y otros no, cuando la clasificación aduanera está determinada, como ocurre en el presente caso, por el destino de la mercadería y no por la naturaleza del material constitutivo;
Que, si bien es cierto que no sería equitativo admitir que los útiles de algodón y los de seda se despachen por una misma partida en razón del distinto valor de los componentes, es de advertir que, con respecto a los útiles para suspensores ello ocurre en la actualidad, lo que denota, en todo caso, una imperfección o deficiencia de la Tarifa que puede llegar a subsanar con intervención de la Comisión de Avalúos;
Que, en lo que concierne a las consultas números 449 y 450, la reclamación interpuesta es procedente. En efecto, se ha clasificado como útiles de bronce de la partida 2763 (para paragüas u otros usos), a unos útiles de metal para suspensores y a otros, de metal también, para ligas. La partida por que deben despacharse es la 2.766 que afora taxativamente a los útiles de hierro, zinc u otros metales para la fabricación de suspensores o ligas, etc., como ya está resuelto con fecha agosto 27 de 1921 (R. F. N.° 239) en que se hace mención de la circunstancia de que los útiles de bronce para la fabricación de ligas se han despachado siempre por la partida 2766, la cual, al mencionar a "otros metales", no excluye al bronce;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Declárase que los útiles [illegible]
de que se trata [illegible]

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al recurrente y demás efectos; y fecho, promueva la intervención de la Comisión de Avalúos en la cuestión referente al aforo establecido por la partida 2.767 para útiles constituídos por textiles, según se deja expresado en los considerandos de la presente.

PINEDO

Cura Hnos. — Devolución derechos "caños de hierro dulce", destinados para fabricar aparatos lanza-llamas para extinción de la langosta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2599. — Expte. 5884-C-1933. — R. V. N.° 985. — Vista la presentación de la firma Cura Hermanos, en la que, al amparo de la franquicia acordada por la Ley N.° 11.694, gestiona se le devuelvan los derechos abonados en oportunidad del despacho de una partida de 655 caños de hierro dulce con 2.430 kilos, que ha adquirido a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., con el objeto de destinarla a la fabricación de aparatos lanza-llamas para extinción de la langosta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.694, en su artículo 4°, exime de todo gravamen a las barreras y accesorios que se adquieran en el extranjero y a los materiales que se empleen en la fabricación nacional de dichos artículos, aun cuando fueren introducidos directamente por comerciantes o particulares;

Que si bien la ley se ha referido solamente a las barreras y accesorios, cabe señalar que, conforme surge de la información producida por el Ministerio de Agricultura, los aparatos lanza-llamas tienen aplicación exclusiva para combatir la langosta en sus estados de mosquita y saltona, llenando finalidades análogas a las de las barreras;

Que en consecuencia y atento el propósito de la ley, es indiscutible que dichos aparatos están beneficiados por la franquicia pretendida. La devolución del impuesto procede, pues, sin que sea óbice para decretarla el hecho de que se trate de material introducido a plaza sin haberse manifestado previamente la voluntad de acogerse a la liberalidad aludida, según lo prescribe el artículo 20° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, por cuanto este Ministerio ha contemplado, precisamente, esta situación en términos generales, declarando, por resolución de fecha 2 de septiembre de 1933 (R. V. N.° 1171), que procede la devolución de los derechos y servicios correspondientes a los materiales que se utilicen en la fabricación de barreras y accesorios, siempre que se justifique que han sido abonados efectivamente—lo que deberá comprobarse con la respectiva documentación aduanera—y que se haya asignado a aquéllos el destino previsto por la ley;

Que con respecto a este último punto, de la comprobación realizada por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal se desprende que sólo han sido construídos 599 aparatos, en los que se han invertido 1.156,10 metros de caño con un peso de 693 kilos 660 gramos;

Que por lo tanto la gestión instaurada sólo puede prosperar en lo que concierne a las cantidades mencionadas, respecto de las cuales se han llenado satisfactoriamente los requisitos para que aquélla sea viable;

Por lo expuesto, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución de que se trata en la medida señalada en el penúltimo considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la formulación de la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Girault, Arenaza y Campos. — Negando devolución diferencia de aforo, "máquinas de cobre pulverizadoras de viñas".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2600. — Expte. 4412-C-934. — R. V. 986. — Vista la presentación de la firma Girault, Arenaza y Campos, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado de más en concepto de derechos por diferencia de aforo correspondiente a una partida de máquinas de cobre pulverizadoras de viñas, documentada por manifiesto de depósito N.° 91.398 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente reclama del aforo aplicado por la Aduana (partida 1002, kilo $ 0.90 más 60 o|o), sosteniendo que corresponde el avalúo de la partida 1272 (cada uno $ 4 más 60 o|o) que se refiere a las máquinas pulverizadoras para viñas sin distinción entre las de hierro y las de bronce;

Que sin embargo el despacho de la mercadería de que se trata, ha sido hecho con arreglo a la norma dictada por la Aduana con fecha 18 de septiembre de 1931, en la solicitud N.° 4244-C-1931, por lo que se estableció que las pulverizadoras de bronce correspondían a la partida de bronce manufacturado en formas no especificadas;

Que, atenta la manifestación comprometida en el permiso de referencia y habiéndose documentado durante la vigencia de la forma de despacho aludida, el aforo impugnado es inobjetable y en consecuencia, el presente reclamo no puede prosperar;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Malato y Cía. — Devolución derechos y servicios "carbonato de magnesia"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2601. — Expte. 16.882-M-1934. — R. V. N.° 987. — Vista la presentación de la firma Malato y Cía., en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos y servicios, en razón de haberse despachado con el aforo de $ 0,80 más 60 o|o, una partida de 212 kilos de carbonato de magnesia, introducida por manifiesto de depósito N.° 18.270, del año 1934, en lugar del de 0,30 más 60 o|o en que lo avalúa la partida 3161 del Arancel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias de autos resulta que el Vista que intervino en el despacho de referencia, estableció, por error, un aforo que no es el correspondiente a la partida 3161 en que la mercadería fué clasificada;

Que, atento lo que, en concordancia con el artículo 426 de las Ordenanzas, prescribe el 26 de la Ley N.° 11.281, habiéndose instaurado el presente reclamo antes de los dos años de la cancelación del documento respectivo, y tratándose, por lo demás, de un error numérico, la devolución que se gestiona es procedente y debe ser resuelta de conformidad;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acuérdase la devolución de que se trata.

Pase a la Contaduría General para que se sirva liquidar, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Molinos Harineros y Elevadores de Granos, S. A. — Negando caucionar derechos a "bolsas de lienzo y algodón crudo", que se exportaron envasando harina.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2602. — Expte. 18.022-M-1934. — R. V. N.° 988. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a 100.000 bolsas de lienzo y algodón crudo, que se exportarán envasando harina, documentadas por manifiesto de directo N.° 63.470 del año en curso, apoyando su gestión en que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 10° de la Ley N.° 1.281, en caso de pagar los derechos, éstos deben serle devueltos al efectuarse la exportación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que el temperamento propuesto le evitaría la pérdida de los intereses que representan las sumas en efectivo distraídas para el pago de derechos que luego deben ser devueltos, abreviando los trámites administrativos sin perjuicio para la renta fiscal; agregando que, por lo demás, dicho procedimiento está autorizado por las Ordenanzas de Aduana, en su artículos 111°, 112° y 113°;

Que no obstante lo alegado, la petición interpuesta no puede prosperar, por cuanto, en primer lugar el referido artículo 10° de la Ley de Aduana establece expresamente que serán "devueltos por la Aduana los derechos que se hayan pagado por la introducción de bolsas", lo que no admite otra interpretación que la que surge de sus propios términos, y por otra parte, el artículo 18° de la misma ley, determina que "los derechos de importación serán satisfechos al contado, antes de la entrega de las mercaderías", dejando sin efecto el régimen de los derechos afianzados a que aluden las disposiciones de las Ordenanzas mencionadas por la interesada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de la Capital. — Negando exoneración derechos "elementos para radio", destinados al "broadcasting municipal".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2603. — Expte. 17.492-M-1934. — R. V. N.° 989. — Visto que la Municipalidad de la Capital solicita por intermedio del Ministerio del Interior, exoneración de derechos para varios elementos (amplificadores, micrófonos, audiones) que introducirá con destino a la modernización y perfeccionamiento de la "broadcasting" municipal; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la única disposición legal en que podría encuadrar la petición formulada es la referente a franquicias para los materiales "indispensables" que introduzcan las Municipalidades con destino a sus servicios públicos, previa autorización de este Ministerio (artículo 3° del Decreto de 6 de octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588:

Que aun cuando se admitiera que la "Broadcasting" constituye un servicio público a cargo de la municipalidad, los elementos que se desea introducir no revisten, a juicio de este Ministerio, el carácter de "indispensables" que exige la disposición legal recordada, por cuya razón no corresponde acceder a lo solicitado;

Por tanto, atento lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N.° 11.281, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior que, por los motivos de orden legal precedentemente expresados, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado por la Municipalidad de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

"Libertad" S. A. Cía. de Seguros, Comercio e Industria. — Autorizando transitoriamente transporte de "productos de cerámica", en lancha, por la Zona del puerto viejo de Paraná.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2604. — Expte. 16.528-L-1934. — R. V. N.° 990. — Vista la presentación de la Compañía de Seguros, Comercio e Industrias "Libertad", Soc. Anón., en la que reclama de la resolución de la Dirección General de Aduanas de 5 de abril de 1934, recaída en el expediente N.° 134-L-1934, por la que se hizo lugar al pedido que formulara con el objeto de poder cargar por ribera en lanchas, en la zona del puerto viejo de Paraná, los productos de cerámica elaborados en la fábrica que la recurrente tiene instalada en dicho punto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión promovida en procura del permiso de que se trata, está fundada principalmente en la falta de un camino ribereño de fácil acceso al Puerto de Paraná, lo que obliga a efectuar un largo recorrido, con pendientes muy pronunciadas, para poder llegar a la zona habilitada para el embarque; y que dada la naturaleza de las mercaderías, este difícil transporte ocasiona un alto porcentaje de roturas, el cual se aumenta en ocasión del embarque en los muelles por el excesivo manipuleo y la falta de práctica del personal del puerto para esa clase de cargas;

Que estimando en esta oportunidad la Dirección General de Aduanas que las razones invocadas son de mérito suficiente para acordar el permiso requerido, no existe inconveniente ninguno en acordarlo en forma transitoria, hasta tanto desaparezcan las dificultades aludidas, bajo las condiciones siguientes: a) que la Compañía recurrente presente en cada caso la correspondiente solicitud de habilitación de playa; b) que no se carguen otros materiales que los que se producen en la fábrica referida; y c) que se satisfagan los derechos portuarios pertinentes en cada caso;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acuérdase la autorización de que se trata bajo las condiciones enunciadas en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Riverós y Boiso. — Negando devolución derechos de análisis "tortas de cacao".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2605. — Expte. 17.522-R-1934. — R. V. N.° 991. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que solicita devolución de la suma de $ 200.— moneda nacional, que entiende haber abonado de más en concepto de derechos de análisis correspondientes a los certificados Nos. 929.214, 937.753 y 933.991 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su reclamo en que los derechos se han percibido sobre la base de mil kilos en lugar de la de dos mil;

Que sin embargo, la Oficina Química informa que los análisis de que se trata fueron objeto del cargo correspondiente al inciso 4.°, artículo 2.° de la Ley N.° 11.245 (modificada por la número 11.582), por cuanto en la fecha en que se practicaron, el producto analizado (tortas de cacao, desgrasado, prensado, para la industria alimenticia) se consideraba encuadrado en aquél, sujetándose, en consecuencia, a la tasa proporcional en el mismo establecida;

Que la disposición adoptada con posterioridad, incluyendo el artículo analizado entre los determinados en el inciso 7.° del artículo y ley referidos, no favorece el reclamo interpuesto, toda vez que no puede alcanzar a los análisis expedidos antes de que dicho procedimiento fuera modificado;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Kinbaum M. y Cía. — Negando reconsideración resolución que confirma un cargo por derechos a materiales destinados a la construcción de un elevador de Granos en puerto Quequén.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2606. — Expte. 18.345-K-1934. — R. V. N.° 992. — Vista la presentación de la firma Mauricio Kinbaum y Cía., en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha junio 8 ppdo. (R. V. N.° 507), que no acuerda dejar en suspenso, hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie en definitiva con respecto a la gestión de acogimiento a la ley de elevadores de granos que según la recurrente ha planteado la Soc. Anónima Bunge y Born, toda intimación o procedimiento de apremio, tendiente a obtener la cancelación del cargo número 9285-D-1932, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a diversos materiales que han sido utilizados en la construcción de un elevador de granos para dicha firma, en el puerto de Quequén; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que las razones que la recurrente aduce en el presente, han sido tenidas en cuenta al dictarse la resolución cuya reconsideración se persigue, la que además, por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no procede su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Estése a lo resuelto.
Pase a la Dirección General de Aduanas para que sin más trámite exija la inmediata cancelación del cargo de que se trata y a sus demás efectos.
PINEDO

Rossi y Lavarello. — Negando rectificar manifestación comprometida en póliza de encomienda.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2607. — Expte. 16.140-R-1934. — R. V. N.° 993. — Vista la presentación de la firma Rossi y Lavarello, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, que no le ha permitido rectificar la manifestación comprometida en la póliza de encomienda N.° 4607, en la que por error se declaró un contenido de cuatro objetivos en general para fotografía, en lugar de uno; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que según las manifestaciones de la interesada, el error provino del hecho de haberse recibido, por el mismo vapor, dos encomiendas cuyos certificados de origen—de acuerdo con los cuales se comprometió manifestación—fueran adheridos equivocadamente a los avisos de correo respectivos, dando motivo a que se acreditase a la encomienda pedida a despacho por la póliza de que se trata, un contenido que era el que correspondía a la otra encomienda;
Que sin embargo, las circunstancias aducidas no pueden dar lugar a un pronunciamiento favorable, puesto que se trata en el presente caso de un pedido de rectificación de más para menos en el que no concurren las circunstancias previstas en los artículos 99° y 100° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, ya que la gestión se ha instaurado con posterioridad al acto de la verificación practicada por el Vista;
Que encontrándose, por tanto, ajustada a derecho la resolución de que se trata,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar a la reclamación interpuesta.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Mackinnon y Coelho. — Confirmando cargo por multa de 2 o|o a "bolsas de yerba mate canchada".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2608. — Expte. 16.266-M-1934. — R. V. N.° 994. — Visto que la firma Mackinnon y Coelho, solicita anulación del cargo N.° 1515, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o|o sobre una partida de 1090 bolsas de yerba mate canchada, documentadas a depósito con posterioridad al plazo que señala el artículo 279 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente invoca en apoyo de su gestión disposiciones de este Ministerio (R. V. 316 de abril 4 de 1919, R. V. 1088 de septiembre 23 y R. V. 847 de agosto 7, ambas de 1915), que son exponentes de un criterio rectificado con posterioridad, pues en mayo 12 de 1927 (R. V. N.° 611), se ha determinado claramente que la documentación de depósito se rige por disposiciones distintas de la de directo, siendo aplicable a aquéllas el procedimiento indicado en el artículo 279° y exclusiva de estas otras el señalado en los artículos 114 y 115;
Que, por otra parte, el buque conductor de la mercadería zarpó con anterioridad a la fecha de presentación de la copia; y si bien las lanchas en que fué alijada terminaron de descargar con posterioridad, es de advertir que, como en la misma resolución citada en último término se ha establecido, la equiparación de las lanchas a bodegas del buque es a los efectos de la rectificación de los manifiestos generales, no teniendo relación alguna con la presentación de documentos por los consignatarios de las mercaderías;
Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Unión Industrial Argentina. — Negando aplicar el menor derecho de 5 o|o a las "resinas artificiales".
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2609. — Expte. 16.877-U-1934. — R. V. N.° 995. — Vista la presentación de la Unión Industrial Argentina, en la que solicita se aplique el menor derecho de 5 o|o a las resinas artificiales, equiparándolas a los efectos de su despacho aduanero, a las resinas naturales clasificadas por la partida 95 del Arancel (pez de resina) (colofonia oscuro) e inciso P, del Decreto de 21 de julio de 1931 (resina clara); atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que los argumentos en que se apoya la gestión promovida están desvirtuados en el informe técnico producido por la Oficina Química Nacional, del que se desprende que las resinas artificiales son productos de composición y propiedades totalmente distintas a las de las resinas naturales, siendo el precio de éstas sensiblemente inferior al de aquéllas. Por otra parte, tampoco puede admitirse que ambos productos tengan la misma importancia en la industria, toda vez que las resinas artificiales no se utilizan para substituir a las naturales, que son empleadas principalmente en la fabricación de jabones ordinarios y barnices y pinturas de inferior calidad, en tanto que las mejores cualidades de las primeras permiten obtener barnices y pinturas finas, debiendo considerárselas, dadas sus propiedades semejantes, como equivalentes a las gomorresinas duras, que clasifica la partida 3093 del Arancel, sujetándolas al derecho de 25 o|o;
Que las actuaciones producidas en esta oportunidad, no hacen sino ratificar los fundamentos tenidos en cuenta por este Ministerio al aprobar, por resolución de 4 de julio ppdo. (R. V. N.° 574), la adoptada por la Aduana de la Capital en la solicitud de consulta N.° 1214-M-1933, disponiendo que las resinas esterificadas se despachen por su valor declarado con el derecho de 25 o|o;
Que, en consecuencia, la petición interpuesta no puede prosperar, sin perjuicio de que surgiendo de lo informado que las resinas artificiales se emplean en la fabricación de barnices y pinturas, se dé traslado de estas actuaciones a la Comisión de Avalúos para que, como lo expresa en su informe la Dirección General de Aduanas, contemple la posibilidad de someter esos productos a un tratamiento arancelario especial cuando se importen con fines industriales;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Pastoriza Luis Ltda. — Negando devolución derechos segundo análisis "muestras de yerba mate".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2610. — Expte. 5053-P-1933. — R. V. N.° 996. — Vista la presentación de la Soc. Anón. Ing. Luis Pastoriza Ltda., en la que solicita devolución de lo abonado por los derechos del segundo análisis practicado por la Oficina Química Nacional, sobre muestras de una partida de yerba mate pedida a plaza por manifiesto N.° 196 del año 1933 de la Aduana de Posadas; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que en dos ocasiones se extrajeron muestras, las que al analizarse resultaron ser primeramente de "yerba mate elaborada" y luego de "yerba mate canchada";
Que la extracción de muestras fué hecha con sujeción a las disposiciones en vigor, difiriendo las conclusiones de los análisis por no haber sido homogénea en todos los envases la mercadería de referencia, según lo informa la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas;
Que como a ello se debe que la recurrente haya solicitado el segundo análisis, las tasas percibidas por el mismo son inobjetables, dado que se trata de un servicio cuya prestación se ha reiterado, no por la deficiente actuación de los empleados fiscales, y sí por causas imputables a la propia interesada;
Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Sánchez, Pantaleón M. — Negando devolución diferencia de derechos "bacalao".
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2611. — Expte. 15.057-S-1934. — R. V. N.° 997. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos correspondientes a una partida de 100 cajones que por manifiesto de directo N.° 137.179 del año 1933, se declararon con un contenido de 4.500 kilos de bacalao cortado (avalúo de la partida 128, $ 0,20 más 60 o|o, D. E. $ 0,064), resultando, en cambio, bacalao entero (partida 127, $ 0,14 más 60 o|o, D. E. 0,0446); atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la gestión promovida implica solicitar se revea la resolución de la Aduana que denegó el pedido de rectificación que el interesado interpuso por solicitud N.° 3767-S-1933;
Que de lo actuado con este motivo, resulta que no existe mérito para ello, dado que dicho pronunciamiento se ajusta a derecho, por tratarse de un caso en el que no concurren las circunstancias previstas en los artículos 99° y 100° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, ya que tanto la solicitud de análisis como la planilla de cambio aludidas por el recurrente, no pueden considerarse como documentos complementarios de despacho (Art. 100°), concepto que comprende a los conocimientos y certificados de origen;
Que la imposibilidad de acordar la rectificación citada, es la que determina la improcedencia del pedido de devolución interpuesto, toda vez que, en consecuencia, los derechos percibidos se ajustan a lo prescripto en el artículo 129 de las Ordenanzas;
Por ello y en consonancia con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Blanco Antonio y Cía. — Negando devolución derechos "cadenas de hierro articuladas" para establecimiento industrial.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2612. — Expte. 17.160-B-1934. — R. V. N.° 998. — Visto que la firma Antonio Blanco y Cía., se presenta solicitando devolución de los derechos correspondientes a "1.191 kilos cadenas de hierro articuladas", pedidas a plaza por manifiesto N.° 25.739 del año en curso, con destino a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que este Ministerio al examinar el alcance de la franquicia que acuerda el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, a las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y a los materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos, ha declarado que el beneficio se limita a las maquinarias, a los accesorios cuando se importan conjuntamente con la máquina de que forman parte (Nota 2.ª, Sección Ferretería, del Decreto de septiembre 15 de 1931) y a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima la transforman en producto elaborado;
Que, de acuerdo con este criterio, la mercadería sobre la que versa el presente reclamo no goza de franquicia alguna;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PINEDO

Casa Pavese. — Confirmando cargo por multa de 5 o|o demora en el retiro de la mercadería.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2613. — Expte. 16.563-C-1934. — R. V. N.° 999. — Vista la presentación de la firma Casa Pavese, en la que solicita anulación del cargo N.° 463-S-1934, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o|o, aplicada en los términos del artículo 18° de la Ley N.° 11.248, por demora en el retiro de la mercadería documentada por manifiesto de depósito N.° 136.246 del año 1933; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que según las informaciones producidas, la peticionante pudo proceder en tiempo al retiro a plaza de la mercadería de que se trata, desde que poseía para ello toda la documentación habilitante, encontrándose además el despacho liquidado y en condiciones de cancelación;
Que la demora incurrida se ha producido, en razón de que la recurrente dejó vencer, sin alegar causa justificada, el certificado expedido por la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, cuya validez es de 10 días, por lo que le fué necesario requerir un nuevo permiso;
Que esta causal imputable únicamente a la interesada, no es de las previstas en el artículo 19° de la Ley N.° 11.248 ni encuadra en las prescripciones de la resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1915 (R. V. N.° 1359);

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Lilienfeld y Cía. y R. García. — Negando reconsideración resolución que niega renovación y devolución de letras "máquinas de hierro en general y sus accesorios", destinadas a establecimiento industrial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2614. — Expte. 17.479-L-1934. — R. V. N.° 1000. — Vista la presentación de las firmas C. Lilienfel y Cía. y Raimundo García, en la que solicitan se reconsidere la resolución de fecha 29 de mayo ppdo. (R. V. N.° 467), por la que no se hizo lugar a los pedidos de renovación de la letra N.° 17, suscripta por el señor Raimundo García en garantía de los derechos de importación correspondientes a 30 máquinas de hierro en general y sus accesorios, destinadas a un establecimiento industrial, y de devolución de las Nos. 234 y 235, comprometidas por la firma C. Lilienfeld y Cía., en caución de los derechos imponibles a implementos análogos a aquéllas en su naturaleza y afectación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de fecha 29 de mayo ppdo., citada, se dispuso se intimara el pago de las letras en cuestión, por afianzar éstas los derechos de mercaderías que no gozaban de la franquicia que acuerda el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 a las máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana;

Que la decisión fué adoptada, teniendo en cuenta el informe de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Aduanas, comisionados a los efectos de la comprobación pertinente, que son los habilitados para efectuar esta clase de diligencias (artículo 6.°, inciso b), del Reglamento Interno de la Dirección General de Aduanas);

Que, por consiguiente, la resolución de que se recurre no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad que autoricen a reverla (Decreto de junio 30 de 1896), por lo que debe ser mantenida;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bustos J. L. — Negando devolución supuesta suma abonada de más, por "hierro en flejes sin trabajar".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2615. — Expte. 2862-B-1933. — R. V. N.° 1001. — Vista la presentación del señor J. L. Bustos, en la que solicita la devolución de la suma abonada de más ante la Aduana de la Capital por manifiesto de depósito N.° 104.923 del año 1932, en razón de haber abonado los derechos correspondientes a "20.500 kilos bruto hierro en flejes sin trabajar", sobre la base del avalúo fijado por la partida 1150 de la Tarifa, siendo que los Vistas designados al efecto, reconocieron que la mercadería había sufrido un desmérito, a raíz de un suceso de mar, que justipreciaron en el 40 o|o de su valor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, la avería sufrida por los flejes de que se trata, fué reconocida por los Vistas que actuaron en la diligencia de verificación dispuesta por la Aduana, quienes fijaron en un 40 por ciento del valor de Tarifa, el menoscabo que afectaba a esa mercadería;

Que, esto no obstante, la Aduana denegó la rebaja que el recurrente solicitara, por que en la fecha de resolver su pedido (noviembre 29 de 1932), aquél había abonado ya los derechos y retirado a plaza la totalidad de la mercadería;

Que el procedimiento observado por el interesado para gozar de la rebaja que gestionaba, no se ajusta al espíritu de las disposiciones legales que rigen el caso, por cuanto, tratándose de mercaderías averiadas no debió depositarlas (artículo 803 de las Ordenanzas);

Que, por otra parte, consta en autos que la mercadería fué introducida a plaza el día 5 de noviembre de 1932, es decir, 24 días antes de la resolución de la Aduana denegando la rebaja, lo que hace asimismo improcedente el pedido interpuesto;

Que, finalmente, el antecedente que se cita en apoyo de la gestión (R. V. N.° 416 del año 1933), no es de estricta aplicación al caso, dado que en esa oportunidad se concedió rebaja a artículos documentados de directo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sureda Angel A. — Devolución servicios de eslingaje "animales en pie"

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2616. — Expte. 16.302-S-1934. — R. V. N.° 1002. — Vista la presentación del señor Angel A. Sureda, en la que solicita la devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de Río Gallegos, en concepto de servicios de eslingaje correspondientes a las importaciones terrestres Nos. 23, 19 y 22 de los años 1931, 1932 y 1933 y marítima N.° 208 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de operaciones de importación de ganado en pie, realizadas por puntos en los que se carece de pescantes fiscales;

Que por resolución de 20 de septiembre de 1922 (R. V. N.° 926), ratificada con posterioridad a la sanción de la Ley N.° 11.248, por la de 18 de noviembre de 1925 (R. V. N.° 2114), este Departamento ha declarado que los animales en pie, no están sujetos al pago del impuesto de eslingaje ni al servicio de guinche, cuando para su descarga no se requiera el uso de pescantes;

Que, en consecuencia, la gestión que se interpone es procedente y debe ser resuelta de conformidad, no siendo óbice para conceder la devolución que se solicita, la circunstancia de haberse efectuado los pagos sin protesta o reserva alguna, toda vez que el caso cuestionado no se rige, dada su naturaleza, por las disposiciones del artículo 148° de las Ordenanzas, sino que es de la índole de los que alude el 433° de este Código aduanero;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Obras Sanitarias de la Nación. — Negando devolución adicional 10 o|o "cemento portland".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2617. — Expte. 17.355-O-1934. — R. V. N.° 1003. — Vista la nota de las Obras Sanitarias de la Nación, en la que solicita devolución de las sumas que la Empresa Becker y Compañía, contratista de las obras de saneamiento de Villa María (Córdoba), ha abonado ante la Aduana de Rosario, en concepto de adicional de 10 o|o correspondiente a varias partidas de cemento portland, introducidas a plaza por manifiestos números 4287, 4630 y 4818 del año 1933 y 314 de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la misma Institución recurrente, los materiales de referencia han sido destinados a la ejecución de obras públicas, por intermedio de contratistas particulares, razón por la cual sólo les alcanza la franquicia consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 para los materiales para obras públicas de salubridad y aguas corrientes, excluyendo el adicional de que se reclama, cuya exención únicamente procede en los casos en que aquéllas se realicen por administración, según lo prescribe la cláusula pertinente del Decreto N.° 185 de 6 de octubre de 1931;

Que en lo que se refiere a la argumentación fundada en el hecho de que el contrato celebrado para la realización de las obras fué anterior a los decretos citados, no previéndose, por lo tanto, la implantación de nuevos gravámenes aduaneros, no puede tener influencia en sentido favorable a la gestión interpuesta, desde que el aumento de los derechos es un acto derivado del poder que inviste el Estado en su carácter de persona del derecho público, por lo que su cumplimiento no puede eludirse en manera alguna, sea cuales fueren las consecuencias que tales modificaciones impliquen en los convenios o contratos particulares, como es el de autos, ya que la Repartición reclamante, si bien pertenece al Estado, ha obrado en la concertación de aquél como persona jurídica;

Que por lo demás, en lo que respecta al pago de los impuestos de aduana, el Decreto de 6 de diciembre de 1923 ha fijado el principio que los derechos exigibles son aquellos que están en vigencia en el momento en que el contribuyente paga y el fisco percibe la cuota correspondiente;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Playan, Zetzsche y Cía. — Negando devolución supuesta suma abonada de más, por entender mal aplicado el derecho a "pasta de madera".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2618. — Expte. 16.284-P-1934. — R. V. N.° 1004. — Vista la presentación de la firma Playan, Zetzsche y Cía., en la que solicita devolución de las sumas que sostiene haber abonado de más por despachos directos Nos. 138.450 del año 1931 y 9.892 de 1932, por estimar que se aplicaron erróneamente los derechos de importación a la pasta de madera para fabricación de papel y tinta para imprenta, documentada por esos manifiestos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del texto de la presentación y de las protestas de pago agregadas en autos, el pedido se interpone por haber aplicado la Aduana el adicional de 10 o|o creado por Decreto de octubre 6 de 1931 y a la tinta, el aforo establecido por el Decreto de julio 21 de 1931 (ambos prorrogados por la Ley N.° 11.588), vigentes al documentarse las mercaderías, estimando la recurrente que las imposiciones debieron efectuarse con sujeción a la Tarifa de Avalúos, declarada Ley de la Nación por el artículo 16° de la Ley N.° 11.281, pues lo contrario implicaría, a su juicio, violar el artículo 9.° de la Constitución Nacional, que establece que las tarifas que fijan en las Aduanas deben ser sancionadas por el H. Congreso;

Que este Ministerio en diversas oportunidades ha recordado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que el impuesto creado o aumentado por el Gobierno "de facto" obliga al contribuyente y que la ley posterior que lo legitimó con efecto retroactivo no es inconstitucional, por lo que aquél debe ser pagado;

Que, por otra parte, el artículo 148° de las Ordenanzas, igualmente se opone a que prospere el presente pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2619. — Expte. 36.276-D-1934. — R. N.° 1458. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Sandalio Albómiga, para el cargo de Ayudante 1.° (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Sandalio Albóniga (Cl. 1906, D. M. 1, M. 29.024).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Aduanas para el desglose de la libreta de enrolamiento que se acompaña, fecho, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Licencia y nombramientos interinos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2620. — Expte. 36.320-M-1934. — R. N.° 1459. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1.° de noviembre del corriente año, al Auxiliar 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Julián Jorge Millán; y nómbrase con igual fecha en su reemplazo y mientras dure su ausencia, al Auxiliar 8.°, don Adolfo Félix Besio (Cl. 1895, D. M. 1, M. 26.644); en vez de éste, al Ayudante Principal don José Francisco Crespo (Cl. 1893, D. M. 2, Matrícula 189.222); en su lugar, al Ayudante 1.° don Juan M. I. Lauga (Cl. 1904, D. M. 4, M. 481.637); y para ocupar este puesto, a la señorita María Sara Millán.

Agréguese a este expediente número 36.311-P-934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2621. — Exp. 19.631-F-934. — R. D. N.° 767. — Vista la nota de la Embajada de Francia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda número 3082 (valor declarado) conteniendo impresos, publicidad), llegada en el vapor "Mansilia" y destinada al señor Jean Colin, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2622. — Exp. 19.638-G-934. — R. D. N.° 768. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres cajones, llegados en el vapor "Highland Brigade", conteniendo impresos de propaganda y ampolas artificiales, para ser vendidas

entre la colectividad británica, a beneficio de la Fundación Lord Haig, para soldados ingleses inutilizados durante la última guerra europea; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Uruguay, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2623. — Exp. 19.653-U-934. — R. D. N.° 769. — Vista la nota de la Embajada del Uruguay, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) paquete conteniendo una película de propaganda, llegada en el vapor "Ciudad de Buenos Aires" y dirigido al Consulado General del citado país en esta capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2624. — Exp. 19.656-G-934. — R. D. N.° 770. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo repuestos, dirigido al señor Cónsul General del citado país y destinado al buque de guerra británico "Exeter", surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2625. — Exp. 19.657-G-934. — R. D. N.° 771. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de ocho (8) cajones conteniendo provisiones, llegados en el vapor "Western World" y consignados al buque de guerra británico "Exeter" surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2626. — Exp. 19.658-G-934. — R. D. N.° 772. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo formularios de papel, dirigido al Secretario de dicha Embajada y destinado al buque de guerra británico "Exeter" surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Uruguay, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2627. — Exp. 19.676-U-934. — R. D. N.° 773. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) baúles y un (1) cajón conteniendo efectos personales, venidos en el vapor "Angol", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Eugenio Martínez Thedy, Embajador del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2628. — Exp. 19.675-A-934. — R. D. N.° 774. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo comestibles, venido en el vapor "Cap Arcona" y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Desestimando recurso contra "Frigorífico Armour de La Plata, fallo que impone comiso, por falsa manifestación en mercaderías.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2629. — Exp. 17.059-F-934. — R. F. N.° 193. — Visto que el Frigorífico Armour de La Plata apela de hecho de la resolución de la Aduana local que impone la pena de comiso sobre mercadería que fuera objeto de denuncia por falsa manifestación (sumario N.° 8 de 1934); atento lo actuado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 72 y 73 de la Ley número 11.281, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1063 de las Ordenanzas, está previsto que los recursos de apelación deben interponerse dentro del término perentorio de tres días, a contar desde la fecha de la notificación;

Que del fallo aludido la recurrente se notificó en abril 20 del corriente año, interponiendo el recurso en mayo 8 ppdo;

Que, en consecuencia, aquél se encuentra consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, pues, como se ha declarado en la resolución de este Ministerio de fecha octubre 19 de 1932 (R. F. número 242), los pedidos de reconsideración no interrumpen el perentorio término fijado por las Ordenanzas para entablar el recurso;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase por improcedente la reclamación interpuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtiembres. — Autorizando exportar temporalmente "dos tele - termómetros" de alta precisión.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2630. — Exp. 17.653-C-934. — R. V. N.° 1005. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes, en la que pide se le permita la exportación temporal de dos tele - termómetros de alta precisión que debe remitir a sus fabricantes en Francia con el objeto de proceder a su reparación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los artículos de que se trata no están comprendidos en la nómina de los que, de acuerdo con los artículos 29 y 33 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, pueden exportarse temporalmente, la circunstancia que los trabajos de compostura no puedan ser llevados a cabo en el país, autoriza la adopción de un pronunciamiento de equidad en cuya virtud se hagan extensivas al presente caso las disposiciones mencionadas, conforme se ha procedido en casos análogos (véase, entre otras, R. V. N.° 281 de 23 de marzo último, Boletín Oficial número 11.951);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo previamente llenarse los requisitos exigidos por el artículo 38 de la Reglamentación de la Ley número 11.281.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dyckerhoff y Widmann S. A. — Negando reconsideración resolución que niega cancelación de letra, por derechos materiales extranjeros".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2631. — Exp. 4038-D-933. — R. V. N.° 1006. — Vista la presentación de la Empresa Constructora Dyckerhoff y Widmann S. A., en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha agosto 8 de 1933 (R. V. número 1038) por la que se denegó su pedido de que, previa comprobación de empleo, se concediera la devolución de las letras comprometidas ante la Aduana de Rosario por el importe de los derechos, dispensados condicionalmente, correspondientes a materiales que introdujo del extranjero con destino a la construcción de un elevador de granos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida gestión fué resuelta negativamente en virtud de no constar que la recurrente hubiera llenado el requisito de probar haberse acogido a los beneficios de la Ley N.° 3908, previo a la obtención de la franquicia acordada condicionalmente por la Aduana;

Que esta situación no se ha modificado, razón por la cual, y atento que en la referida resolución no existe error de hecho ni vicio alguno de nulidad, procede mantener lo dispuesto de acuerdo con el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, sin más trámite proceda a la ejecución de las letras pendientes y a los demás efectos.

PINEDO

Martens T. —Negando devolución, tara 10 o|o, "papel blanco común para diarios, en bobinas".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2632. — Exp. 16.243-M-934. — R. V. N.° 1007. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que solicita devolución de la suma abonada de más por despacho directo número 85.548 del año 1933, dado que al liquidarse no se dedujo la tara de 10 o|o que entiende correspondía aplicar al "papel blanco común para diarios, en bobinas" manifestado en ese documento; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Que no contraría la aplicación de ese precepto legal, la circunstancia de que con anterioridad al retiro de la mercadería un tercero haya promovido la presente gestión, dado que carecía de personería para accionar, por no ser el documentante;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pasé a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Refinerías de Maíz S. A. — Negando devolución derechos "carbón vegetal para uso industrial".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2633. — Exp. 16.339-R-934. — R. V. N.° 1008. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Refinerías de Maíz, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a una partida de 30 bolsas de carbón vegetal para uso industrial, que introdujo por despacho número 16.990 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por solicitud número 267-R-934, que se acompaña, la recurrente gestionó y obtuvo liberación de derechos para el Art. de que se trata, empleado en la filtración de glucosa, en los términos de la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588 que acuerda franquicia a los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas nacionales (febrero 21 ppdo.);

Que sin embargo, con posterioridad a la resolución de la Aduana, abonó los derechos de la importación que fuera liberada, sin establecer reserva ninguna (febrero 27), lo que tácitamente implica un renunciamiento al beneficio acordado;

Que por esta circunstancia, y atento lo resuelto en casos análogos (véase R. V. N.° 1004, de 1.° de agosto de 1933), la gestión interpuesta no puede prosperar,

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rocca Hnos. — Negando devolución derechos al 30 o|o "hule en piezas con frisa, componentes tela de algodón, apresto y caucho".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2634. — Exp. 16.593-R-934. — R. V. N.° 1009. — Vista la presentación de la firma Rocca Hermanos, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más por despacho directo número 32.022 del año en curso, en razón de que se aplicó el derecho del 30 o|o al "hule en piezas con frisa, componentes tela de algodón, apresto y caucho", documentado por ese manifiesto, cuando a su juicio correspondía imponer el derecho de 25 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho aplicado es el que corresponde, pues, si bien la partida 2512, modificada por la Ley número 11.823, afora al hule con el derecho de 25 o|o, ello no implica derogar el artículo 6.° del Decreto de 21 de julio de 1931 (Ley número 11.588) en la parte referente al derecho que deben tributar los artículos de caucho o que contengan caucho; tanto más cuanto que el caucho no entra en la composición del hule típico que afora la partida 2512, según se ha dejado establecido por resolución de fecha 28 de agosto (R. F. N.° 95);

Que, además, el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Concordia. — Li despacho de "mil bolsas de sulfato de aluminio".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2635. — Exp. 18.909-M-934. — R. V. N.° 1010. — Vista la nota de la Municipalidad de Concordia en la que, en los términos del artículo 3.° del Decreto número 185 de 6 octubre de 1931 (hoy Ley

número 11.588), solicita se le acuerde liberación de derechos para una partida de 1.000 bolsas con un total de 50.000 kilos bruto sulfato de aluminio impuro llamado comercialmente puro, destinado a utilizarse en la purificación y clarificación de las aguas corrientes para el servicio público de dicha ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición invocada por la recurrente, exime del pago de los derechos de aduana y adicionales a los materiales indispensables que introduzcan las Municipalidades de toda la República, destinados a la atención de sus servicios públicos;

Que encontrándose cumplidos los extremos que la ley establece, no existe inconveniente en acordar la exención que se gestiona;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogos (R. V. número 1678 de 27 de diciembre de 1933),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la franquicia solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Confirmando clasificación "papel para revista gremial".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2636. — Exp. 16.018-C-934. — R. V. N.° 1011. — Vistas estas actuaciones en la que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio la clasificación resuelta en la solicitud-consulta número 370-C del año en curso, de acuerdo con la cual el papel utilizado en la impresión de la revista titulada " La Industria Argentina del Calzado", no goza de la franquicia que el artículo 3.° de la Ley número 11.588 acuerda al papel en bobinas o resmas, destinad o a la impresión de libros) y revistas de carácter literario, científico o de información general siempre que sé identifique su destino con la marca de agua; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de diciembre 16 de 1932, que reglamenta la Ley número 11.588 en la parte que acuerda franquicia al papel, ha privado del beneficio al que se emplee en publicaciones que no tengan el carácter expresado en la ley, tales como: las guías de ferrocarril editadas, por particulares, las de teléfonos "expresos", catálogos comerciales, memorias de cosiedades, folletos de interés gremial, etc.;

Que la denominación de la revista consultada "La Industrial Argentina del Calzado", releva de todo comentario tendiente a demostrar que es objetivo primordial de la publicación servir intereses gremiales, lo que hace el papel destinado a su impresión no goce de franquicia;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la clasificación resuelta por la Aduana de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando Procurador Fiscal en una demanda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2637. — Expte. 19.483-J-1934. — R. V. N.° 1012. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Cayetano B. Badano, se ha presentado la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de ($ 56.794.76 m|n.) cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, pagados en concepto de derechos de bolsas que se exportaron envasando harina; y, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Comuníquese y, con copia de la resolución recaída en el Expte. N.° 16.418-M-1934 (R. V. N.° 643), pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a los efectos pertinentes.

PINEDO

Riverós y Boiso. — Negando devolución derechos y servicios de almacenaje y eslingaje "zapallos".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2638. — Expte. 17.910-R-1934. — R. V. N.° 1013. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y servicios de almacenaje y eslingaje, correspondientes a una partida de 5.628 kilos bruto de zapallos, documentada por manifiesto número 126.576, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los derechos percibidos por la Aduana se ajustan a lo dispuesto en el Decreto N.° 127, de 21 de julio de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), en cuyo artículo 6.° se establece que las mercaderías aforadas en aquél, tributarán el derecho de 25 o|o, salvo que se indique otro, expresamente, o estén gravadas con uno especial;

Que, no siendo, pues, artículos libres de derechos — no obstante lo aseverado por la recurrente — y no tratándose tampoco de efectos que figuren en la nómina de los que pueden despacharse de directo mediante el pago de eslingaje de directo, la liquidación practicada en cuanto a los servicios de que se reclama es, asimismo, inobjetable, por lo cual la gestión promovida no puede ser susceptible de una resolución favorable en ninguno de los términos en que ha sido formulada;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Universidad del Litoral. — Libre transferencia de una "caldera usada"

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2639. — Expte. 19.039-U-1934. — R. V. N.° 1014. — Visto que la Universidad del Litoral solicita se acuerde libre transferencia de una caldera usada, valor $ 561.— o|s., que ha adquirido del Ferrocarril Central Argentino, la Escuela Industrial a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales, Aplicadas a la Industria de esa Universidad, con destino a material de enseñanza en dicha Escuela; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto de junio 8 de 1923, N.° 22.971 (112), la caldera de que se trata ha debido ser importada por la Institución peticionante y consignada directamente a la misma, para gozar de la liberación de derechos que le acuerda la ley;

Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que se trata de un material usado, importado por una entidad que también goza de franquicias, y en atención de su destino, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la libre transferencia solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Piola Rodolfo. — Negando devolución diferencia de adicional "mercaderías varias".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2640. — Expte. 5413-P-934. — R. V. N.° 1015. — Vista la presentación del señor Rodolfo Piola, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia entre el adicional de 25 o|o aplicado a dos bultos con mercaderías varias, muestras para hacer pedidos, documentados por póliza N.° 4059 del año 1933, y el de 7 o|o que, a su juicio, es el que corresponde; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se señala en los informes producidos, si bien el interesado ha comprometido manifestación por "muestras diferentes para hacer pedidos", los efectos importados no son de los que el artículo 200 de las Ordenanzas de Aduana clasifica como muestras;

Que el Decreto N.° 31, de 17 de febrero de 1932 (ratificado por Ley número 11.588), prescribe que las muestras no comprendidas en el citado artículo de las Ordenanzas, pagarán un adicional de 25 o|o, excluyendo los de 2 y 7 o|o, fijados por la Ley N.° 11.281 (Art 8.°);

Que, en consecuencia, la liquidación practicada por la Aduana es inobjetable, habiendo percibido el fisco lo que legítimamente le corresponde;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Candegabe Federico. — Confirmando reparo, derechos 5 o|o "motores eléctricos".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2641. — Expte. 17.297-C-1934. — R. V. N.° 1016. — Vista la presentación del señor Federico Candegabe, en la que solicita la anulación del reparo N.° 17.444, del año 1931, formulado por la Contaduría General en concepto de derechos, al 5 o|o sobre los motores eléctricos documentados por manifiesto N.° 6163, del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el despacho fué cancelado el día 27 de agosto de 1931, al hacer efectiva la Aduana la letra caucional que oportunamente suscribiera el interesado, rigiendo en esa fecha los Decretos de febrero 14 y julio 21 del mismo año, que gravan con el derecho de 5 o|o a los motores eléctricos;

Que el Decreto de fecha diciembre 6 de 1923, ha dejado establecido que los derechos exigibles son los en vigor en el momento en que el contribuyente paga y el Estado percibe la cuota correspondiente;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado pro el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando galpón fiscal en el puerto de Victoria para almacenamiento de cereales y mercaderías en general.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2642. — Expte. 19.148-D-1934. — R. V. N.° 1017. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentra en condiciones de habilitarse al servicio público el galpón fiscal N.° 2, construído en el puerto de Victoria, con destino al almacenamiento de cereales y mercaderías en general, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, no existe inconveniente en habilitar la obra de referencia, aunque en forma provisional, teniendo en cuenta que carece de piso definitivo;

Que, a efectos de concluir la obra, sería conveniente que el Ministerio de Obras Públicas comunique esa decisión oportunamente, para que la Receptoría no acepte nuevos pedidos de depósito, y una vez vencidos los plazos de la mercadería en existencia, desocupe el galpón;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Habilítase provisionalmente al servicio público, el galpón N.° 2, construído en puerto Victoria, para el objeto que se expresa en el preámbulo, debiendo cobrarse los servicios respectivos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.° 11.248, y su decreto reglamentario.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Celulosa Argentina, S. A. — Negando devolución derechos "magnesio silicato (talco).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2643. — Expte. 15.772-C-1934. — R. V. N.° 1018. — Vista la presentación de la firma Celulosa Argentina, S. A., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de Rosario, en concepto de los derechos correspondiente a 50.000 kilos bruto magnesio silicato (talco), introducido a plaza por permiso N.° 4546, del año ppdo., con destino a la fabricación de papel; mercadería para la cual oportunamente solicitó franquicia, concediéndosela la Aduana mencionada, con posterioridad a su retiro; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los informes producidos en autos, el silicato de magnesio (talco), entra en la confección de determinados papeles **una vez elaboradas las materias primas**, es decir, después de hecha la pasta y cuando ésta ha de pasar a las máquinas llamadas continuas, siendo, por lo tanto, un material de relleno, cuyo objeto es dar al papel más cuerpo y peso, hacerlo menos transparente, más liso y brillante;

Que este Ministerio invariablemente ha sostenido que la franquicia que el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 acuerda a los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional", comprende únicamente a los ingredientes o elementos, generalmente químicos, que, aplicados a la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Que, de acuerdo con este criterio, a la mercadería de que se trata, no le alcanza la franquicia pretendida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Malvar Alfredo. — Negando devolución derechos de exportación "ovinos en pie".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2644. — Expte. 5731-M-1923. — R. V. N.° 1019. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Alfredo Malvar, por poder de don Edisto Uglessich, persigue la devolución de la suma de pesos 760.— moneda nacional, en concepto de derechos de exportación pagados en la Gobernación de Santa Cruz, por cuenta y orden de la Sucesión Roberto Mac Donald, por 3.000 ovinos en pie que se pidieron exportar a Chile, en abril de 1921; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la petición original fué hecha, según se expresa, ante la Gobernación, en Río Gallegos, en fecha 21 de junio de 1921 (Expte. 644-U-1921, de dicha Gobernación);

Que el referido expediente no ha podido ser hallado, lo que significa la pérdida del documento de cargo de la exportación a que se refiere este reclamo;

y aun cuando la reconstrucción de algunas de sus constancias permite conocer que los peticionantes han abonado la suma de $ 760.—, no es posible comprobar la razón que pueda asistirles, toda vez que no se han dejado constancias del cumplido en todo o en parte, de esa exportación;

Que, además, de lo actuado no surge que se haya cumplido la declaratoria a que se refiere al artículo 578, de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Facilidades para el embarque de frutas en los pequeños puertos del Sud

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2645. — Expte. 4800-D-1933. — R. V. N.º 1020. — Vistas estas actuaciones en las que se promueve una aclaración a las facultades acordadas a los Oficiales de Custodia de la Prefectura General Marítima, por resolución de 12 de abril de 1918, atento el hecho de que por Decreto de enero 2 de 1924, quedó resuelta la instalación de Aduanas y Receptorías en el Litoral atlántico al Sud del paralelo 42º y la necesidad de contemplar especialmente los intereses de los productores y cargadores de poblaciones en que no existen autoridades aduaneras, y

CONSIDERANDO:

Que, aun cuando la limitación respecto al plazo de vigencia que establece en su artículo 1.º la resolución citada demostraría que está abolida, es necesario contemplar el hecho de que, en la Patagonia, existen embarcaderos que, por su situación geográfica se hallan alejados de la sede de las Aduanas y Receptorías de su jurisdicción, por cuyo motivo, y como acertadamente lo hace notar la Dirección General de Aduanas el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de julio de 1867, en lo que a ellos respecta, hacía prácticamente imposible su desenvolvimiento, privando al comercio de fáciles salidas para los productos y a las poblaciones de un estímulo de progreso;

Que, esto no obstante, es necesario evitar que las operaciones de embarque sean realizadas por personas que no tienen relación alguna con las Aduanas; que no pueda constatarse el lugar de producción de los frutos por medio de las guías de campaña; y que se eluda el pago de impuestos establecidos por leyes en vigencia;

Que, en consecuencia, sin perjuicio de mantener el procedimiento que señalan las Resoluciones de marzo 27 de 1918, y diciembre 12 de 1922, como asimismo que corran por cuenta de los capitanes o armadores los gastos de viáticos para los oficiales de custodia, a que hace referencia la Resolución de abril 12 de 1918, recordada, debe exigirse que los exportadores o cargadores estén registrados como tales en las Aduanas de jurisdicción;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Facúltase a la Prefectura General Marítima para hacer uso del procedimiento a que se refieren las Resoluciones de marzo 27 de 1918, y diciembre 12 de 1922, siendo por cuenta de los capitanes los gastos de viático para los oficiales o guardas de custodia, a que se hace referencia en la resolución de abril 12 de 1918.

Las funciones de esos guardas serán las mismas que desempeñaban con anterioridad al establecimiento de oficinas de aduanas, cuidando en especial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que los exportadores o cargadores estén inscriptos en la aduana o receptoría de jurisdicción, a cuyo efecto exigirán la exhibición de la respectiva credencial;

2.º Que los documentos que habiliten el embarque de frutos deben ser acompañados por la guía de campaña en el sellado de ley, o por lo menos, de la guía de porte o relación jurada a falta de aquéllas, desde que forman parte de la documentación de la carpeta del buque;

3.º Que los respectivos permisos cuando sean solicitados por poder, estén provistos de la estampilla fiscal de pesos 0.20 m|n., que ordena la ley de sellos.

La Dirección General de Aduanas, por su parte, podrá acordar la inscripción al sólo efecto de cargar frutos o productos del país con destino a otras aduanas o receptorías de la República con el mínimum de requisitos posibles, teniendo en cuenta que su exportación al exterior no está gravada con derechos y sí sólo sujeta a la tasa de 3 o|o que señala el artículo 12 de la Ley N.º 11.281; quedando sobreentendido que la fianza por los dobles derechos de estadística puede ser otorgada en los términos de los artículos 37 y 38 del Decreto de 27 de julio de 1926.

Declárase que para operar en lugares que no sean asiento de la autoridad aduanera de la jurisdicción, no es necesaria la habilitación de puerto que exige el Decreto de 29 de julio de 1897, siempre que el buque empleado en la operación tenga oficial o guarda de custodia a bordo.

Comuníquese al Ministerio de Marina acompañándose la nómina de profesionales que actúan ante las Aduanas y Receptorías del Sud, corriente a fojas 59; y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Cía. de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires. — Negando devolución derechos "repuesto de hierro para máquinas de hierro".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2646. — Expte. 15.906-C-1934. — R. V. N.º 1021. — Vista la presentación de la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de los derechos correspondientes a "1.804 kilos bruto piezas de re-Aguas Corrientes de Avellaneda, con obtención y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, mercadería que se introdujo a plaza por despacho directo N.º 10.600, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.º del Decreto de febrero 14 de 1931 (prorrogado por la Ley N.º 11.588), exime de derechos a las importaciones de maquinarias y materiales destinados a perforaciones para la obtención del agua del subsuelo, pero no hace extensiva la franquicia a las piezas de repuestos para aquéllas, las que deben tributar el derecho del 10 o|o establecido en el artículo 2.º del mencionado decreto;

Que, por otra parte, este Ministerio ha sostenido en consonancia con lo dispuesto en la nota 2.º de la Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931 (Ley N.º 11.588), que las piezas de repuesto no están exentas del impuesto cuando se introducen separadamente de la máquina que integran;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

De Ponti Antonio. — Reduciendo alquiler de un local en la estación Dock Central, para servicio de confitería y comedor.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

2647. — Expte. 17.209-D-1934. — R. V. N.º 1022. — Vista la presentación del señor Antonio De Ponti, en la que solicita se reduzca equitativamente el alquiler que, por Resolución de la Aduana de La Plata N.º 99 de 21 de mayo de 1932, le fué impuesto por el edificio de propiedad fiscal, que ocupa en la estación Dock Central, en el que tiene instalado un servicio de confitería y comedor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas, el recurrente es ocupante de dicho inmueble por transferencia de su primitivo concesionario, don Vicente Brocchi, autorizada por Decreto N.º 6, de 12 de enero de 1914, en el que se estableció que el arrendamiento devengaría la suma de $ 50 moneda nacional (cincuenta pesos moneda nacional), mensuales;

Que, según lo dispuesto por este Ministerio con fecha 31 de marzo de 1919 (R. V. N.º 265), dicho importe fué elevado a $ 73.81, por Resolución de la Aduana de La Plata de 11 de abril del mismo año;

Que posteriormente (Resolución de 21 de mayo de 1932), la misma dependencia fijó el alquiler del inmueble aplicando por el terreno la tarifa de $ 0.35 por metro cuadrado y por mes, a que se refiere el decreto de 10 de noviembre de 1906, con más la suma de $ 100, en el que se estima el valor locativo del edificio asentado en aquél, elevándose, por tanto, el alquiler mensual a la suma de pesos 243.12 moneda nacional;

Que los resultados de la valuación del local y terreno de que se trata, efectuados por la Oficina de Conservación y Tráfico del Puerto de La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, llegan a establecer que un interés del 6 o|o sobre los valores obtenidos, sólo daría la cantidad de pesos 114.59 m|n. mensuales ($ 1.375.16, al año);

Que, si bien, como lo expresa la Contaduría General, este cálculo no puede ser tomado como única base para la fijación del arrendamiento, no sería equitativo exigir una renta mucho mayor, no sólo por la disminución general del valor locativo de los inmuebles, sino, y principalmente, atendiendo a la circunstancia de que el actual locatario ha cumplido puntualmente durante más de 20 años con las obligaciones que le fueron impuestas;

Por tanto y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fíjase en la suma mensual de $ 125.— m|n. (ciento veinticinco pesos moneda nacional), a partir del vencimiento de la última cuota pagada, el importe que debe satisfacer el señor Antonio De Ponti, en concepto de alquiler único por el arrendamiento local a que se alude en el preámbulo, quedando a cargo del ocupante los gastos inherentes a la conservación y mantenimiento en buen estado del mismo local.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Casa de Moneda. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Expte. N.º 35.872-C-1934. — 2648. — R. N.º 1466. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Aprobado: Nómbrase en la Casa de Moneda, con anterioridad al 8 de octubre de 1934: Auxiliar 8.º, del Personal Obrero y de Maestranza, en reemplazo de don Cosme A. Figallo, que renunció, al ayudante principal del mismo, don Mariano Calvo (clase 1897, D. M. 1, M. 168.733); en vez de éste, al ayudante 1.º del Personal de Servicio, don Pascual S. Bogué (clase 1877, D. M. 1, M. 182.207); y para ocupar este puesto, a don Antonio Radici (clase 1894, D. M. 1, M. 525.424).

Ayudante principal del Personal Obrero y de Maestranza, en reemplazo de don Antonio Cardoni, que se jubiló, al ayudante 1.º del Personal de Servicio don Juan Cattaneo (clase 1900, D. M. 1, M. 278.262); y para ocupar este puesto a don Ciro Janniello (clase 1899, D. M. 1, M. 284.578).

Ayudante 1.º del Personal Obrero y de Maestranza, en lugar de don Norberto Echavarría, que falleció, a doña Avelina I. Miguens de Beyrne.

La presente resolución substituye a la N.º 1425, de fecha 8 de octubre ppdo., dictada por este Departamento.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2649. — Expte. 19.723-B-1934. — R. D. N.º 775. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos bustos conteniendo mapas geográficos, venidos en el vapor "Alfonso Penna", según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2650. — Expte. 19.724-B-1934. — R. D. N.º 776. — De conformidad con dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo dulces caseros, venido en el vapor "Conte Grande", destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2651. — Expte. 19.726-B-934. — R. D. N.º 777. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas ed Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 38.461, conteniendo un objeto de uso doméstico, venida en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Orlando Leite Ribeiro, Segundo de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2652. — Expte. 19.727-B-934. — R. D. N.º 778. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencias adjuntas, y destinados, como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Embajador del Brasil, y al señor Secretario de la Embajada de dicho país.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2653. — Expte. 19.729-B-934. — R. D. N.° 779. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 39.196 y 39.167, venidas en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2654. — Expte. 19.730-B-934. — R. D. N.° 780. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) N.° 2944, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2655. — Expte. 19.731-F-934. — R. D. N.° 781. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 39.187, conteniendo formularios venida en el va por "Lima", según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Cancillería de la Legación de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2656. — Expte. 19.732-P-934. — R. D. N.° 782. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) baúl ropero, conteniendo efectos personales, venido en el vapor "Monte Sarmiento", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2657. — Expte. 19.733-B-1934. — R. D. N.° 783. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo conservas alimenticias, venido en el vapor "Pesier", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2658. — Expte. 19.734-B-934. — R. D. N.° 784. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de

SE RESUELVE:

las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.° 39.804, conteniendo documentos diplomáticos, venida en el vapor "Taunus", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2659. — Expte. 19.735-P-1934. — R. D. N.° 785. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 le las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un automóvil, venido en el vapor "American Legión", según transferencia adjunta y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

2660. — Expte. 19.736-P-1934. — R.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

D. N.° 786. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 3169 (valor declarado), venida en el vapor "Bayern", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2661. — Expte. 19.737-C-1934. — R. D. N.° 787. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) encomienda postal N.° 39.595, conteniendo un cuadro de reclame, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Cocoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2662. — Expte. 19.738-B-934. — R. D. N.° 788. — De conformidad con lo dispuesto por lo sartículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja conteniendo platería y objetos de uso personal, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas cinco, al Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2663. — Expte. 19.755-B-934. — R. D. N.° 789. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 3142 y 3158 (valor declarado), conteniendo material de despacho, venidas en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas siete, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Noruega, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2664. — Expte. 19.766-N-934. — R. D. N.° 790. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo sardinas en aceite de oliva venido en el vapor "Borgland", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2665. — Expte. 19.787-I-934. — R. D. N.° 791. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) automóvil con dos (2) ruedas de auxilio de repuesto, venido en el vapor "Augustus" seg8n transferencia adjunta y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2666. — Expte. 19.788-I-1934. — R. D. N.° 792. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y seis (16) bultos conteniendo material y efectos personales, venidos en el vapor "Belvedere", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Guglielmo Rulli, Primer Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2667. — Expte. 19.790-P-1934. — R. D. N.° 793. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, cin (5) cajones, conteniendo cada uno doce (12) botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Swiatowid", según transferencia adjunta, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

2668. — Expte. 19.791-P-1934. — R. D. N.° 794. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) encomiendas postales Nos. 40.088, 40.115, 40.116 y 40.124, conteniendo documentos diplomáticos, venidas en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas nueve, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

1.025. — Visto la presente información (I. N.° 66.046|934, D. G. P. e I. N.° 1458|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado José Iriane (C. 1909, D. M. 17, M. 0.905.956), que perteneciera al Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 2 de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Ireane, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando factura para la provisión de materiales con destino al Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen".

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.026. — Visto este expediente (C. 3749, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Sucursal Mendoza), por la provisión de los materiales necesarios para proveer de agua corriente a 9 casas para Suboficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen" en Campo Los Andes (Provincia de Mendoza); así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada casa; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Sucursal Mendoza), por la provisión de los materiales necesarios para proveer de agua corriente a 9 casas para Suboficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", en Campo Los Andes (Provincia de Mendoza).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Sucursal Mendoza), la suma de pesos 2.121.80 m|n. (dos mil ciento veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 2.121.80 m|n. (dos mil ciento veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional), importe de los materiales provistos, se imputará a la Partida 2 del inciso 8.°, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

1.026. — Visto el presente sumario (V. N.° 36.694|930, Cde. 1, D. G. P. y V. N.° 1054|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Nicolás Videla, (clase 1909, D. M. 2, matrícula 0.243.021), perteneciente a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 8 de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Nicolás Videla, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de 140 mts. cúbicos de arena, con destino al picadero de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.027. — Visto este expediente (E. 3861, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la provisión de 140 metros cúbicos de arena para rellenar el picadero cerrado de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, teniendo en cuenta el carácter indispensable de la provisión propuesta, a fin de satisfacer necesidades del servicio de instrucción y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, adquiera 140 metros cúbicos de arena con destino al picadero cerrado de dichos Servicios, pudiendo invertir hasta la suma de pesos 700.— m|n. (setecientos pesos moneda nacional).

2.° — La suma de $ 700.— m|n. (setecientos pesos moneda nacional), que importa la adquisición que se autoriza por la presente Resolución, se atenderá con imputación a la partida 7, del inciso 8, ítem I, del Plan de Trabajos Públicos en vigor (Acuerdo General de Ministros del 19 de enero de 1934).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Regimiento N.° 11 de Caballería

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.028. — Visto este expediente 3003, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de diversos locales en el edificio del Regimiento número 11 de Caballería en Paso de los Libres, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 11 de Caballería, proceda a la ejecución de las reparaciones que requieren diversos locales del edificio de la citada Unidad en Paso de los Libres.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 1.200.50 m|n. (un mil doscientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto de 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Cambio de horario

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.029. — Se hace saber al Ejército, que en las Reparticiones siguientes, regirán desde el 1.° de noviembre de 1934 hasta el 28 de febrero de 1935 inclusive, los horarios de oficina que se expresan:

De 7 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas:

Inspección General del Ejército.
Estado Mayor General del Ejército.
Dirección General de Arsenales de Guerra.
Dirección General de Tiro y Gimnasia.
Dirección General de Comunicaciones.
Dirección General del Instituto Geográfico Militar.
Dirección General de Sanidad.
Dirección del Personal.
Dirección General de Ingenieros.
Dirección General de Aeronáutica.
Dirección de Remonta.
Comando de la 1.ª División de Ejército.

De 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas:

Secretaría del Ministerio de Guerra.
Dirección General de Administración.
Auditoría General de Guerra y Marina.
Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.
Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Capital).

Las citadas Reparticiones mantendrán el servicio establecido por la Resolución del 1.° de abril de 1933, inserta en el Boletín Militar, N.° 2793, 2.ª Parte.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Disponiendo se reponga sin cargo un mular al Regimiento número 16 de Infantería "Cazadores de los Andes".

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.030. — Visto la presente información (R. 66.021|934, D. G. P. y R. 1425|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de la pérdida de una mula provista al Regimiento número 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", y resultando de lo actuado:

Que el día 13 de enero ppdo., salió de la mencionada Unidad una Comisión de reconocimiento y estudio, a las órdenes del Capitán D. Vicente Bolognini y ya en camino, la mula matriculada N.° 40, que formaba parte del ganado que se conducía, sufrió un accidente, imposibilitándole la marcha, por lo que el animal fué dejado en una propiedad particular, enviándose el parte correspondiente al Regimiento por medio de palomas mensajeras;

Que recibido el parte en la Unidad al día siguiente (14 de enero), se dispuso el traslado del mular; pero éste no fué encontrado en la casa donde se lo dejara, no pudiendo tampoco dar razón de su desaparición los propietarios;

Que de inmediato se realizaron las búsquedas del caso; pero recién en fecha 6 de julio fué hallado el animal por las autoridades policiales, en un lugar apartado, muerto ya y con señales de haber sido atado con alambre;

Que las diligencias practicadas, permitieron establecer que los autores del hecho eran los ciudadanos de nombre Ramón Oviedo y Valentín Torres, que fueron detenidos por las autoridades policiales;

Que debiéndose la desaparición y muerte del animal, a causas ajenas al personal militar, para el que no ha surgido responsabilidad de ninguna naturaleza, corresponde que sea descargado a la Unidad, sin cargo, como también que se dé traslado de los antecedentes respectivos a la Justicia Civil de Mendoza, que ya ha tomado intervención en el asunto;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección de Remonta descargará al Regimiento número 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", la mula matriculada número 40, desaparecida en las circunstancias referidas en estas actuaciones, sin cargo por su importe de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.).

2.° — El Comando de la 4.ª División de Ejército, dispondrá que se dé traslado de los antecedentes respectivos a la Justicia Civil de Mendoza, a los efectos de lo determinado en el artículo 29, título IV, libro primero, del Código Penal de la Nación.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la citada Dirección de Remonta, una vez cumplimentado el número precedente.

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento definitivos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.031. — Visto el presente sumario (A. 65.630|934, Cde. 2, D. G. P. y A. 919|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Balvino Evaristo Ahumada (C. 1913, D. M. 41, M. 2.635.068), del Regimiento número 4 de Artillería; y resultando de lo actuado:

Que el día 31 de mayo del corriente año, en circunstancias en que, cumpliendo una orden del servicio, salía en un carro de la citada Unidad, acompañado por el soldado José Proto Calderón (C. 1913, D. M. 41, M. 2.635.886), notó el soldado Ahumada que se habían enredado las riendas, por lo que y a pesar de las recomendaciones de su acompañante, trató de arreglarlas subido a las varas del vehículo, en cuyo momento las mulas que tiraban el carro emprendieron la carrera, motivando la caída del causante;

Que atendido de inmediato, se comprobó que el soldado Ahumada había sufrido un traumatismo en el tórax, al ser apretado por una de las ruedas del carro, siendo estériles los esfuerzos que se realizaron luego para evitar su deceso, que tuvo lugar en el mismo día;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado intervención delictuosa de persona alguna, pudiendo atribuirse la decisión del soldado Ahumada que motivó el accidente, a celo para el correcto desempeño de la tarea que tenía encomendada;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.032. — Visto el presente sumario (B. 65.913|934, D. G. P. y B. 1283|934, IV División D. G. P.), instruído con motivo del accidente ocurrido en la Base Aérea Militar "El Palomar", de resultas del cual falleció el Suboficial Principal Filemón Garnica (C. 1901, D. M. 32, M. 2.016.315), sufrió quemaduras y contusiones el Sargento Miguel Mantulak (C. 1907, D. M. 68, M. 0.799.650) y quedó destrozado el avión en que volaban; y resultando de lo actuado:

Que el día 20 de agosto del corriente año, en circunstancias en que, después de cumplir sin novedad un programa de vuelo en patrulla, se disponía a aterrizar un grupo de aviones, entre los que se encontraba el "Breguet" XIX A. 2" N.° 8, tripulado por el Suboficial Principal Garnica como piloto y por el Sargento Mantulak como observador, se vió a dicho aparato caer bruscamente a tierra, incendiándose a continuación;

Que inmediatamente de ocurrido el accidente, de un grupo de Suboficiales que realizaba un curso de comunicaciones y que en ese momento estaba en proximidades del lugar en práctica de la especialidad, corrieron en auxilio del Sargento Mantulak que había sido despedido del asiento, los Cabos Carlos Enrique Barchieli (C. 1909, D. M. 2, M. 0.220.258), Clemente La Rosa (C. 1910, D. M. 43, M. 2.761.597), y Andrés Ricardo Reyes (C. 1913, D. M. 68, M. 1.487.119) y al ser éstos avisados por aquél, de que el Suboficial Principal Garnica estaba entre las llamas, se dieron a la tarea de sacarlo del aparato y quitarle luego las ropas que ardían, lo que hicieron a pesar de la intensidad del fuego y de que en ese momento explotó un tanque de nafta;

Que la encomiable actitud de los Cabos Barchieli, La Rosa y Reyes, ha sido ya considerada por separado (Boletín Militar N.° 9756, 1.ª Parte);

Que luego de serles practicada una primera cura en la Base, los heridos fueron trasladados al Hospital Militar Central, donde, no obstante los esfuerzos realizados, el Suboficial Principal Garnica falleció a las 23 horas más o menos, del mismo día;

Que en cuanto al Sargento Mantulak, sufrió quemaduras y una contusión en el cráneo, que no le restarán, una vez curado, aptitud para el servicio militar y tareas civiles;

Que no ha sido posible establecer con precisión, las causas que originaron el accidente, pues el aparato estaba en correctas condiciones y el Suboficial Principal Garnica, por otra parte, era un avezado y prudente piloto, dando lugar a suponer, que el deseo de evitar el choque con las antenas de una estación de radio que trabajaba en ese momento, haya llevado al piloto a abrirse de la formación en que volaba la patrulla, no pudiendo luego impedir el brusco descenso;

Que en cuanto al avión, éste quedó destrozado;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado mediación de negligencia, imprudencia o intención delictuosa, imputable a persona alguna;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — La Dirección General de Aeronáutica dispondrá el descargo a la Base Aérea Militar "El Palomar", del mencionado avión "Breguet", sin formularle cargo por su importe total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) e igualmente de los dos paracaídas con sus correspondientes chalecos que equipaban dicho aparato, sin cargo por su importe total de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes a los legajos personales de los Suboficiales que se han nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.033. — Visto la presente información (C. N.° 66.078|934, D. G. P. y N.° 1502|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Armando Caracciolo (C. 1907, D. M. 4, M. 0.519.848), que perteneciera al Regimiento número 3 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 12 de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Armando Caracciolo, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.034. — Visto la presente información (F. N.° 66.086|934, D. G. P. y N.° 37|931, IV División D. G. P.), instruída al soldado Francisco Enrique Fernández (C. 1909, D. M. 16, M. 0.847.552), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 16 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco Enrique Fernández, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

1.035. — Visto el presente sumario (R. N.° 41.931|930, Cde. 1, D. G. P. y R. N.° 1252|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de la pistola "Colt" N.° 8056, perteneciente al Regimiento número 10 de Infantería, hecho del que se tuvo conocimiento el día 16 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo dispuesto en el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

1.036. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (Expediente reservado V. 2424| 934, "Corresponde 1", D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento número 7 de Caballería, el Teniente D. Miguel A. Villarruel, de la Disponibilidad, inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con anterioridad al 13 del mes en curso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

1.037. — Visto el informe que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento número 9 de Infantería, el Subteniente D. Héctor J. Pérez Llamas, del R. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Archivo de una información

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

1.038. — Visto la presente información (B. 17.321|934, Cde. 3, D. G. P. y B. 1285|934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de una denuncia policial hecha contra el soldado Vicente Buery (C. 1915, D. M. 2, M. 0.261.875), de la Compañía de Archivistas — Ciclistas; y resultando de lo actuado:

Que el día 21 de julio ppdo., el causante fué detenido por el personal de la Policía de esta Capital, acusado de desacato y resistencia a la autoridad", hecho que, según la denuncia, habría ocurrido en circunstancias en que un empleado de la Municipalidad también de esta Capital, en el desempeño de sus funciones, apresaba un perro y lo depositaba en el carro recolector usado al efecto, motivando ello una intervención descomedida e insultante del soldado Buery;

Que el hecho así denunciado, es negado por el causante, corroborando su declaración el mismo empleado que apresara el animal e igualmente los diversos testigos que han depuesto quienes manifiestan que el soldado Buery se concretó a solicitar la entrega del perro que pertenecía a un vecino domiciliado en las proximidades del lugar, en cuyo momento fué detenido bruscamente por un agente de policía que acompañaba a los encargados de la referida tarea y por otro empleado de policía y llevado de malos modos a una Comisaría;

Que únicamente apoyan la denuncia, al agente de policía citado y un empleado municipal;

Que en el hecho, en el que no se ha comprobado responsabilidad de ninguna naturaleza imputable al soldado Buery, tomó oportunamente intervención la Justicia Civil, sobreseyendo provisionalmente la causa por insuficiencia de pruebas;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese la presente información.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del causante, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Airse, Octubre 30 de 1934.

1.039. — Visto la presente información (C. N.° 66.082|934, D. G. P. y C. N.° 1509|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Antonio Castillo (C. 1907, D. M. 57, M. 3.578.886), que perteneciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 3 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Antonio Castillo, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Aprobando presupuesto para el pago de materiales invertidos en la ejecución de diversas obras en el Cuartel del Grupo número 2 de Artillería a Caballo.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

1.040. — Visto este expediente (A. 534, Corresponde 8, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone el pago de materiales invertidos en diversas reparaciones del Cuartel que ocupa el Grupo número 2 de Artillería a Caballo en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter indispensable de estos trabajos, a fin de proveer a la conservación de locales y necesidades del servicio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el presupuesto elevado por el Grupo número 2 de Artillería a Caballo, relativo a los materiales invertidos en diversas reparaciones efectuadas en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Campo de Mayo, cuyo importe de $ 560.60 m|n. (quinientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional) deberá hacer efectivo la Dirección General de Ingenieros.

2.° — La suma de $ 560.60 m|n. (quinientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional) cuyo pago se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem I, partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Aprobando factura originada por el transporte de materiales con destino al Regimiento número 3 de Artillería.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

1.041. — Visto este expediente (D. 4053, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por el Agente Marítimo señor D. Adolfo Miranda, por el flete originado por el transporte de materiales provenientes de la demolición de los Cuarteles en Maldonado y destinados al Cuartel del Regimiento número 3 de Artillería, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por el Agente Marítimo señor D. Adolfo Miranda, por flete originado por el transporte de 61.800 kilos de materiales usados a $ 12.— m|n. (doce pesos moneda nacional) cada mil kilos, desde Puerto Buenos Aires a Puerto Diamante.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone al señor D. Adolfo Miranda, la suma de $ 741.60 m|n. (setecientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 741.60 m|n. (setecientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional) importe del gasto autorizado se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 2 del Presupuesto de 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b). — Disponiendo la norma a seguir para la inscripción de vehículos pertenecientes al personal del Ejército.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.042. — Visto el expediente letra I. 7739|933, (M. G.), lo propuesto por la Dirección General de Administración y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército e Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — A los efectos de lo prescripto por el número 73 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b), los oficiales (combatientes y de los cuerpos auxiliares), en actividad, o retiro, y los suboficiales principales y sargentos ayudantes, en servicio activo, que tengan actualmente automóviles, motocicletas y máquinas de aviación inscriptos en algunas reparticiones militares, comunicarán dentro de los 90 días de la fecha a la Dirección General de Administración, por vía jerárquica, según corresponda, si aún poseen dichos vehículos, a fin de que la citada Gran Repartición efectúe la nueva inscripción en el libro de matrículas que llevará en lo sucesivo, quien a su vez remitirá directamente a los interesados el certificado reglamentario.

2.° — Pasado dicho plazo, las inscripciones actuales quedarán sin efecto y valor alguno.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.043. — Visto la propuesta formulada por el señor Vicario General del Ejército (Expediente reservado G. 2463| 934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a prestar sus servicios al Hospital Militar Central, el Capellán de 1.ª "en comisión" D. Roberto Antonio Wilkinson, con anterioridad del 4 del Corriente, fecha de su alta en el Ejército, (Boletín Militar número 9775, 1.ª Parte).

2.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Capellán de 1.ª "en comisión" D. Julio Argentino Gatica, del H. M. C.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.044. — Visto las constancias del presente sumario (D. N.° 65.635|933, D. G. P. y N.° 828|933, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Oscar Domínguez (C. 1912, D. M. 15|16, M. 0.855.063), perteneciente al Batallón de Arsenales, e inculpado de delito contra la propiedad y deserción, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

1.045. — Visto el presente sumario (T. 17.191|934, Cde. 1, D. G. P. y T. 1093|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del Cabo 1.° Abraham Tolcachier (C. 1909, D. M. 30, M. 1.852.287), que pertenecía al Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras"; y resultando de lo actuado:

Que el día 3 de julio del corriente año, siendo más o menos las 7.25 horas, en momentos en que el Cabo 1.° Tolcachier salía del alojamiento de Suboficiales para instrucción, resbaló a causa de encontrarse mojado el piso por la humedad reinante y cayó al suelo, golpeándose fuertemente su cabeza contra el mosaico, quedando desvanecido;

Que de inmediato fué atendido en la Enfermería de la Unidad; pero como al día siguiente se reagravara, fué trasladado a un Hospital Civil de la Guarnición (Ciudad de Rosario de Santa Fe) y sometido a un intervención quirúrgica, resultando infructuosos los esfuerzos hechos, pues a las 23 horas del mismo día (4 de julio) ocurrió su deceso, por "hemorragia de la meningea izquierda", consecuencia del traumatismo que sufriera en el cráneo, al caer;

Que en el hecho, que tuvo lugar en actos del servicio, no se ha comprobado intención delictuosa, negligencia o imprudencia imputable a persona alguno;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del extinto, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guera y Marina.

M. A. Rodríguez

Aviso

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

1.046. — 9.796. — Se hace saber al Ejército que desde la fecha, el señor Coronel D. Juan C. Sanguinetti, queda a cargo accidentalmente de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo e imposición de pena

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.047. — Visto el presente sumario (V. N.° 17.971|934, Cde. 1, D. G. P. y V. N.° 1441|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Rosario Vetri (C. 1915, D. M. 2, M. 0.261.936), Compañía de Archivistas—Ciclistas; y resultando de lo actuado:

Que el día 2 de octubre del corriente año, siendo más o menos las 12 horas, el soldado Vetri y los soldados Adolfo García (C. 1914, D. M. 3, M. 0.379.097) y José Monacceli (C. 1916, D. M. 2, M. 0.266.831), se encontraban en la oficina donde trabajaban en la Comisión Revisora de Pensiones Militares, examinando una pistola de propiedad particular del último de los nombrados, que llevara allí envuelta en un paquete, para luego hacerla limpiar con el Armero de la Compañía, en cuyas circunstancias y teniendo el arma en ese momento el soldado Vetri, se produjo un disparo de la misma, que fué a herir a éste;

Que el herido fué trasladado de inmediato a la citada Compañía y luego al Hospital Nacional de Clínicas, próximo a la dependencia, donde, a pesar de los esfuerzos hechos, dejó de existir instantes después, comprobando la autopsia que el deceso se debió a la "hemorragia interna consecutiva a la perforación pulmonar y principalmente, a la perforación de la aurícula derecha";

Que en el hecho no se ha comprobado responsabilidad delictuosa imputable a persona alguna y sí que ha habido imprudencia de parte de la víctima, lo que no obsta para reprimir disciplinariamente el proceder del soldado Monaccelli, de usar un arma particular;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Impónese al soldado José Monaccelli, de la Compañía de Archivistas—Ciclistas, la sanción disciplinaria de 20 días de arresto, "por usar un arma particular" (N.° 330, inciso 8.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes a los legajos personales del soldado Monaccelli y del extinto, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.048. — Visto el presente Sumario (F. 66.081|934, D. G. P. y F. 1500|934, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del Cabo 1.° Héctor Fumonte (Clase 1909, D. M. 68, M. 0.818.907), de la Base Militar "El Palomar"; y resultando de lo actuado:

Que el día 6 del corriente mes y año, siendo las 7 horas, aproximadamente, al pretender el compañero de habitación del causante, abrir la puerta del alojamiento que ocupaban en el edificio de dicha Base Aérea, no lo consiguió, ni obtuvo respuesta a sus llamados, por lo que, ayudado por otro camarada, observó el interior desde la banderola de la pieza y como viera al Cabo 1.° Fumonte tendido en su cama en posición anormal y temiendo que se encontrara indispuesto, dió cuenta de la novedad a sus superiores;

Que, abierta la puerta desde el exterior, fué encontrado el causante al parecer sin vida ya, con coágulos de sangre en la boca, viéndose también sangre en el piso y una pistola al alcance de su mano derecha, comprobando después el examen médico y la autopsia, que presentaba una herida de bala en la tetilla izquierda y que el proyectil había interesado la región cardíaca, motivando su deceso instantáneo, la consiguiente hemorragia producida;

Que en el hecho no se ha comprobado intervención de persona alguna, dando lugar a presumir las diversas circunstancias consideradas, que se trataría de un suicidio, ignorándose a este respecto qué motivos pudieran haber llevado al Cabo 1.° Fumonte, a tan extrema resolución;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del extinto, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.049. — Visto el presente Sumario N N.° 11.944|929, D. G. P. y N.° N.° 144|929, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado voluntario Rafael Antonio Narvaez (Clase 1904, D. M. 4, M. 0.451.007), que perteneciera al Regimiento de Gendarmería, inculpado de delito contra las personas, hecho del que se tuvo conocimiento el 22 de octubre de 1928, y

Considerando:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 4.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo dispuesto en el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.050. — Visto el presente Sumario (H. N.° 39.479|930, D. G. P. y H. N.° 1171|930, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida de un equipo de montar completo, provisto al soldado Juan Manuel Hernández (Clase 1909, D. M. 18. M. 1.008.259), que perteneciera a la Escuela de Caballería (Clase 2), hecho del que se tuvo conocimiento el 20 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo dispuesto en el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.051. — Visto la presente Información (L. N.° 66.084|934, D. G. P. y L. N.° 1511|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Raúl Lafarquez (Clase 1909, D. M. 53, M. 3.409.448), que perteneciera al Regimiento N.° 17 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 6 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Raúl Lafarquez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.052. — Visto la presente Información (L. N.° 66.102|934, D. G. P. y L. N.° 42|931, IV División D. G. P.), instruída al soldado Vicente Lavolpe (Clase 1909, D. M. 15, M. 0.756.031), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción, hecho ocurrido el 22 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Vicente Lavolpe, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.053. — Visto el presente Sumario (C. N.° 38.081|930, D. G. P. y C. N.° 886|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruída al soldado Secundino Chaves (Clase 1909, D. M. 23, M. 1.363.750), que perteneciera a la Escuela de Caballería (C. 2), por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el 19 de octubre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Secundino Chaves, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

1.054. — Visto la presente Información (C. N.° 66.097|934, D. G. P. y J. N.° 1524|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Edmundo Casiano Juneo (Clase 1909, D. M. 57, Matrícula 3.602.377), que perteneciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 30 de septiembre de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Edmundo Casiano Juneo, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 12

9.262 — Obra inédita.
9.263 — El Radical. Año XVII. N.° 3779. P. Periódica. Américo Quaranta. Bolívar, 1935.
9.264 — Obra inédita.
9.265 — La Voz del Pueblo. 11612|636. P. Periódica. Brizuela José. Tres Arroyos, 1935.
9.266 — Tiro Nacional Argentino. N.° 292. P. Periódica. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.
9.267 — El Mentor. Nos. 654 a 658|650|53. P. Periódica. Gerardo Palacio. Choele Choel, 1934.
9.268 — Revista Argentina de Agronomía. N.° 4. P. Periódica. La Soc. Arg. de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
9.269 — Revista del F. C. Sud. N.° 115. P. Periódica. La Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1935.
9.270 — Anales Gráficos. Nos. 10 y 11. P. Periódica. Inst. Arg. de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1935.
9.271 — El Arte de la Madera. N.° 109. P. Periódica. La Asoc. Fabricantes de Muebles Carp. Buenos Aires, 1935.
9.272 — Corriente Continua. Nos. 215 y 216. P. Periódica. José Milanese. Buenos Aires, 1934.
9.273 — Lasso. N.° 7. Año II. P. Periódica. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1935.
9.274 — La Oposición Nos. 1412 a 1413. P. Periódica. M. Agustín Magaldi. Buenos Aires, 1935.
9.275 — Boletín Oficial de la Asoc. Arg. del Comercio. N.° 114. P. Periódica. Juan Húmedes. Buenos Aires, 1934.
9.276 — La Acción. Nos. 459 a 464. P. Periódica. Ramón Domingo Más. Henderson (Prov. de Buenos Aires), 1934.
9.277 — Unión. Nos. 402 a 406. Año. XIII. P. Periódica. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1934.
9.278 — Unión Cooperadores. N.° 10. P. Periódica. La Pía Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
9.279 — El Domingo. Nos. 104 a 108. P. Periódica. La Pía. Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
9.280 — Revista de la Asoc. Patriótica Española. N.° de enero. P. Periódica. La Asoc. Patriótica Española. Buenos Aires, 1935.
9.281 — Y, ¿te fuiste a París? (Repartí un poco). Tango. Letra y música. Eduardo Pereyra. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1934.

ENERO 14

9.282 — Don Simón de Castilla. Ramón Herrera Simón. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.283 — Regeneración. Matilde Velaz Palacios. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.284 — Obra inédita.
9.285 — Obra inédita.
9.286 — Obra inédita.
9.287 — Obra inédita.
9.288 — Obra inédita.
9.289 — Obra inédita.
9.290 — Obra inédita.
9.291 — Mis Almas. Carlos R. Brignole. Lib. Anaconda. Buenos Aires, 1934.
9.292 — Obra inédita.
9.293. — Ecos Diarios. Año XIV-3973. P. Periódica. Saúl Ignacio. Necochea (Buenos Aires).
9.294 — Obra inédita.
9.295 — Vecindades. Versos. Carlos Carlino. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.296 — Boletín de la Municipalidad de La Plata. N.° 275. Año 23. P. Periódica. Municipalidad de La Plata. La Plata, 1934.
9.297 — Adelante. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Angel Ludueña. Bs. Aires, 1935.
9.298 — Botánica. (Ingreso). J. A. Dos Santos Lara. Molly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
9.299 — Magazine Policial. Año 13. N.° 147. P. Periódica. R. Ma. Cortez. Buenos Aires, 1934.
9.300 — Obra inédita.
9.301 — Obra inédita.
9.302 — Régimen de la locación. Legislación Arg. (2a. edición). R. J. Vidales. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.303 — Poder de representación de la Remic Music Corporation a J. G. Mullen.
9.304 — Poder de representación de la firma Harms Inc. a J. G. Mullen.
9.305 — Poder de representación de la firma Witmark Isons a J. G. Mullen.
9.306 — Obra inédita.
9.307 — Obra inédita.
9.308 — Contrato de cesión de derechos entre Oscar Yadarola y Oscar A. Mandúca.
9.309 — Obra inédita.

ENERO 15

9.310 — Historia de la Soc. Humana. Tomás Oscar Ratto Valerga. Editorial "Torvye". Buenos Aires, 1935.
9.311 — (RCA Víctor Argentina). En la calle. Tango. Música y letra. (Disco). Libardo Parra Toro y Carlos Vieco. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.311 bis Embriaguez de llanto. Aire de bambuco. Letra y música. (Disco). Libardo Parra Toro. RCA. Víctor Argentina.
9.312 — Ya no estás tan sonriente como antes. Vals. Letra y música. (Disco) Antonio Botta y Francisco J. Lomuto. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.312 bis Y, ¿te fuiste a París? Tango. Letra y música. (Disco). Eduardo Pereyra. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.313 bis Chuyma ¿Kunats Llakista? (Corazón ¿por qué tenés pena?) Fox trot Aymará. (Disco). Julio M. Arteaga. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.313 bis Khoy (canastita). Huaynito. Aymara. Letra y música. (Disco). Julio M. Arteaga. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.314 — Obra inédita.
9.315 — Obra inédita.
9.316 — Obra inédita.
9.317 — Mamita. Guarro Estanislao. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.318 — Obra inédita.
9.319 — La Comuna. Año 30. N.° 2324. P. Periódica. Manuel Romero. Tandil, 1935.
9.320 — Combate. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Carlos R. Rivero. Buenos Aires, 1935.
9.321 — Obra inédita.
9.322 — Obra inédita.
9.323 — Obra inédita.
9.324 — Nachrichteendienst "A". P. Periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1934.
9.325 — Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 9. Año 13. P. Periódica. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1935.
9.326 — La Unión. Año 1934. Nos. 12.807 al 12.836. P. Periódica. Luis F. Siciliano. Lomas de Zamora.
9.327 — La Acción. Nos. 5447-5477. P. Periódica. Fco. Scarabino. Rosario, 1934.
9.328 — Punta Alta. N.° 25. Año 11. P. Periódica. José Rodríguez. Punta Alta.
9.329 — U. P. A. Año 1934. P. Periódica. Acomodadores de Espectáculos Públicos. Buenos Aires, 1934.
9.330 — Vita Italiana. Dic. 1934. P. Periódica. Giuseppe Berti. Buenos Aires, 1934.
9.331 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Nos. 1 y 2. P. Periódica. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
9.332 — Puntos y Comas. Nos. 17 y 18. P. Periódica. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1934.
9.333 — La Cruz del Sud. Nos. 131|6. P. Periódica. A. Freixas. Torres (Mackenna).
9.334 — Argentina Textil. N.° 111. P. Periódica. Exequiel Cárdenas. Buenos Aires, 1934.
9.335 — El Observador Mercantil. N.° 1019. P. Periódica. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1935.
9.336 — Impetu. N.° 4. P. Periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
9.337 — El Asegurador. N.° 67. Año 6.° P. Periódica. Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
9.338 — P. A. L. N.° 1678. P. Periódica. Pedro A. Lanusse. Buenos Aires, 1934.
9.339 — Revista Policial. N.° 25. Año 3. P. Periódica. Oreste L. J. Argenti. Buenos Aires, 1935.
9.340 — Revista Geográfica Americana. N.° 15. Año II. P. Periódica. José Anessi. Buenos Aires, 1934.
9.341 — El Electrotécnico. N.° 242. P. Periódica. Dante Marchesitti. Buenos Aires, 1934.
9.342 — Eslabones. N.° 168. Año 15. P. Periódica. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1935.
9.343 — Buenos Aires Herald. Nos. 10.148 al 10.178. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.344 — El Purrete. Nos. 408 al 411. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.345 — Inf. Marítima A. Amer. (Exportación). Nos. 2084 al 2103. P. Periódica. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.346 — Manifiesto y Estadística de Importación. Nos. 2673 al 2696. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.347 — Inf. Marítima S. Amer. (Importación y Exp.). Nos. 2673|96. P. Periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.348 — The Times of Argentine. Nos. 2161|75. P. Periódica. Roggeroni y C. Buenos Aires, 1934.
9.349 — Casas y Jardines. N.° 13. P. Periódica. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
9.350 — Nachrichtendienst "B". Nos. 26|28. P. Periódica. Cámara de Comercio. Alemana. Buenos Aires, 1934.
9.351 — El Pueblo. Nos. 3304 al 11. P. Periódica. Antonio Senini. Pehuajó, 1934.
9.352 — Argentinisches Tageblatt. Nos. 13.932 al 14.023. P. Periódica. Alemann y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.353 — Argentinisches Wochenblatt. Nos. 3057 al 3069. P. Periódica. Alemann y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.354 — Bésame con tu mirada. Vals. Letra y música. Elidia C. Pamla y Baby Rivas. Los autores. Buenos Aires, 1934.
9.355 — Obra inédita.
9.356 — Obra inédita.

ENERO 16

9.357 — Vida Femenina. N.° 17. P. Periódica. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
9.358 — La Vanguardia. Nos. 9945|75. P. Periódica. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
9.359 — Revista Socialista. N.° 55. P. Periódica. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
9.360 — La Industria de Cueros y Calzado. P. Periódica. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1934.
9.361 — Tribuna. Nos. 847|8|9|50|51. P. Periódica. Angel E. Bernal. Buenos Aires, 1934.
9.362 — Diario de Licitaciones. Nos. 3029 al 3058. P. Periódica. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
9.363 — Cooperación Escolar. Nos. 15 y 16. P. Periódica. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1934.
9.364 — Revista Crítica de Jurisprudencia. P. Periódica. Isaac Halperin. Buenos Aires, 1934.
9.365 — El Mensajero de las Animas. P. Periódica. Bernardo Daguerre. Victoria (Entre Ríos).
9.366 — Argos. N.° 686. Año 15. P. Periódica. Duffau y Cía. Gral. Pinto (Buenos Aires).
9.367 — Obra inédita.

9.368 — El seguro de vida como profesión. Sud América, Cía. Nac. de Seguros. Buenos Aires, 1935.
9.369 — Ofrenda a la Patria. Canción patriótica. Letra y música de Alberto Williams. Gurina y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.370 — Trámite administrativo.
9.371 — Obra inédita.
9.372 — Obra inédita.
9.373 — Obra inédita.
9.374 — Obra inédita.
9.375 — Obra inédita.
9.376 — Obra inédita.
9.377 — El Rosario. Canción musical. María E. Pacheco Huergo. La autora. Buenos Aires, 1935.
9.378 — Por ti... siempre... Vals. Letra y música. Alfredo Serafino. El autor. Rosario, 1935.

ENERO 17

9.379 — "La Electrocultura Argentina". Año 1. N.° 2. Febrero. P. Periódica. Pascual Sarrate Elisabe. Buenos Aires, 1935.
9.380 — Obra inédita.
9.381 — "La Bandera". Canto escolar. 7a. edición. Raúl H. Espoile. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.382 — "Estudios para piano". Primer año. 2.° libro. Heller-Czerny G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.383 — "Chacayaleras". Miguel A. Camino (versos); Raúl H. Espoile (música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.384 — "Margarita Silvestre". Ranchera. Disco N.° 37.692 A. Manuel R. López (autor). Trío Brunelli (intérpretes). RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.384 bis "Flores y ruegos". Vals. Música. Disco N.° 37.692-B. José Rebollini (autor). RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.385 — "La Cucaracha". Rumba - fox trot. Letra y música. Disco. Juan D'Lorah y Harl Hawlen Ades. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.385 bis "Y hacés el novio". Tango. Letra y música. Disco. Enrique Lomuto y Ricardo Ruffa. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.386 — "Lamentos". Vals. Letra y música. Disco. J. Fernández Blanco y Vicente De Cicco. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.386 bis "Fiesta Patria". Ranchera. Disco. Antonio Bonavena. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.387 — "Nuevo Sistema de Marcas, Identificación y Control para ganado mayor". Folleto. Juan Ernesto Goffré Pimentel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.388 — "Variedades Médicas". Año III. Periódico. P. Periódica. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
9.389 — "Crisol". Nos. 878 al 901. Año III. P. Periódica. Segundo Molas. Enrique Oses. Buenos Aires, 1934.
9.390 — "El Nichia Dijidji". Nos. 66 al 71. Año I. P. Periódica. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
9.391 — "Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires". Nos. 638 y 639. P. Periódica. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, Soc. Anón. Buenos Aires, 1934.
9.392 — "La Gaceta Estudiantil". Nos. 599, 598 y 600. P. Periódica. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1934.
9.393 — "Revista Telegráfica". N.° 268. Año 35. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
9.394 — Il Mattino d'Italia". Nos. 1644 al 1674. P. Periódica. Italo Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.395 — "Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital". Año 10. N.° 104. P. Periódica. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1935.
9.396 — "El Demócrata". Nos. 31 al 34. P. Periódica. Tomás Eduardo Díaz. Buenos Aires, 1934.
9.397 — "Tespis". Enero. P. Periódica. M. J. Conte Morrone. Buenos Aires, 1935.
9.398 — "Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas". Nos. 23 y 24. P. Periódica. José S. Lobera. Buenos Aires, 1934.
9.399 — "La Idea". Nos. 995 a 999. P. Periódica. Pedro L. Marionato. San Antonio de Areco, 1934.
9.400 — "Vita Italiana". N.° 2. P. Periódica. José Berti. Buenos Aires, 1934.
9.401 — "Juventud". N.° 13. P. Periódica. A. Eugenio Arcos. Buenos Aires, 1935.
9.402 — "El Día" Nos. 301 al 315. P. Periódica. H. Htunz y Cía. La Plata. 1935.
9.403 — Obra inédita.
9.404 — Obra inédita.
9.405 — Obra inédita.
9.406 — Obra inédita.
9.407 — Obra inédita.
9.408 — Obra inédita.
9.409 — Obra inédita.

ENERO 18

9.410 — Obra inédita.
9.411 — Obra inédita.
9.413 — Obra inédita.
9.414 — Obra inédita.
9.415 — Obra inédita.
9.416 — "Don Carlos". Tango milonga. Genaro Giacobini. S. Bini. Buenos Aires, 1935.
9.417 — "No seas ingrata". Zamba. Música. Disco N.° 37.698-A. Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.417 bis "El Churito". Gato. Letra y música. Disco N.° 37.698-B. Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.418 — "El Salteño Peñaflor". Estilo. Música y canto. Disco N.° 37.696-A. Manuel Acosta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.418 bis "Mi Tierra". Bailecito. Música y canto. Disco N.° 37.696-B. Manuel Acosta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.419 — "El Torito". Canción mejicana. Música y canto. Disco N.° 37.697-A. Arreglo de los hermanos Arzoz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.419 bis "Serian las dos". Canción mejicana. Música y canto. Disco N.° 37697-B. Arreglo de los hermanos Arzoz. RCA. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1935.
9.420 — Obra inédita.
9.421 — "Mástil". Año I. N.° 4. Agosto - Diciembre de 1934. Rafael Mauleón Castillo. San Rafael (Mendoza), 1934.
9.422 — Obra inédita.
9.423 — Obra inédita.
9.424 — Obra inédita.
9.425 — Obra inédita.
9.426 — Obra inédita.
9.427 — Obra inédita.
9.428 — Obra inédita.
9.429 — Obra inédita.
9.430 — Obra inédita.
9.431 — Obra inédita.
9.432 — Obra inédita.
9.433 — Obra inédita.

ENERO 19

9.434 — Obra inédita.
9.435 — Obra inédita.
9.436 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 70. 2a. época. P. Periódica. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
9.437 — Obra inédita.
9.438 — Wissenswertes ans dem internationalen und argentinischen redit. Meyer Roberto E. A. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.439 — Obra inédita.
9.440 — Obra inédita.

ENERO 21

9.441 — Si te perdés, chiflame. Tango. Canto y música. Disco 37.701-A. Osvaldo Donato y Sandalio Gómez. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.441 bis De ande yerba. Ranchera. Canto y música. Disco N.° 37.701-A. Osvaldo Orsi y Ascanio E. Donato. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.442 — Quien más.. Quien menos... Tango. Canto y música. Disco 37.694-A. E. S. Discépolo (letra y música). RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.442 — Pregones coyas. Canción, canto y música. Disco 37.694-B. A. Vacarezza y R. Sciamarella. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.443 — Granadinas. Variaciones música. Disco 37.695-A. Enrique C. García, José Palomo. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.443 — Soleares por caña. Variaciones música. Disco 37.695-B. José M. Palomo y Enrique C. García. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.444.—Boca Juniors. Marcha, canto y música. Disco 37.700-A. J. Fernández Blanco, Italo Goyeche. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.414 bis Chiribiribín. Vals. Música. Disco 37.700-B. A. Pestalozza. RCA. Víctor Argentina Inc. Buenos Aires, 1935.
9.445 — Obra inédita.
9.446 — La Libertad. Nos. 5952|81. P. Periódica. S. A. Edit. La Libertad. Avellaneda.
9.447 — La Semana. Año I. Nos. 28|30. P. Periódica. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones).
9.448 — Revista Parlamentaria. Nos. 31 y 32. P. Periódica. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1934.
9.449 — Delamerikai Magyasag. Nos. 760 al 771. P. Periódica. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
9.450 — El Suplemento. Nos. 594|97. P. Periódica. Miguel Sanz. Buenos Aires, 1934.
9.451 — La Novela Semanal. Nos. 886 al 890. P. Periódica. Miguel Sanz. Buenos Aires, 1934.
9.452 — Luján. Nos. 273 al 280. P. Periódica. Carlos Malagarriba. Buenos Aires.
9.453 — Der Trommler. Nos. 50|1. P. Periódica. Unión Patriót. Alemana. Buenos Aires, 1935.
9.454 — Stella Maris. 65-a V. P. Periódica. Orestina A. Vazques. Buenos Aires, 1935.
9.455 — Guía del Hogar. N.° 9. Año 17. P. Periódica. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
9.456 — Revista Información (Mercados Agropecuarios). Nos. 1 y 25. Años 31 y 32. P. Periódica. Tomás Devoto y Cía. Buenos Aires, 1934 y 1935.
9.457 — El Heraldo. Nos. 1035 al 1038. P. Periódica. Enrique Burgos. Buenos Aires, 1934 y 1935.
9.458 — El Fomento de Flores Sud P. Periódica. Asoc. Fomento y Cultura Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
9.459 — Patentes y Marcas. N.° 11. Año 35. P. Periódica. Obligado y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.460 — La Gaceta. Nos. 8440|8741. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
9.461 — Obra inédita.
9.462 — Obra inédita.
9.463 — Ricardo Colombres (seudónimo).
9.464 — Azucena Maizani (seudónimo).
9.465 — Obra inédita.
9.466 — Obra inédita.
9.467 — Obra inédita.
9.468 — Obra inédita.
9.469 — "Annawader" (Rarezas). P. Periódica. Julio Noder. Buenos Aires, 1935.
9.470 — Obra inédita.
9.471 — Obra inédita.
9.472 — Obra inédita.
9.473 — Cuaderno "Rayado Racional". A. Kapelusz y Cía., editores. Bs. As., 1935
9.474 — Obra inédita.

ENERO 22

9.475 — "Limitación de los nacimientos". Juan Lazarte. Laudelino Ruiz. Rosario, 1934.
9.476 — "Esferas y Condiciones". Hortensia B. de Abram. Laudelino Ruiz. Rosario, 1934.
9.477 — Obra inédita.
9.478 — Obra inédita.
9.479 — Obra inédita.

9.480 — Trámite administrativo.
9.481 — "Triste pasado". Vals. Letra y música. Dante A. Foschi (de letra y música). Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
9.482 — "El Cívico". Semanario. Año I. N.° 1. P. Periódica. Rómulo M. Barrios. Rufino, 1935.
9.483 — Obra inédita.
9.484 — Obra inédita.
9.485 — Obra inédita.
9.486 — Obra inédita.
9.487 — Obra inédita.
9.488 — Obra inédita.
9.489 — Obra inédita.

ENERO 23

9.490 — Galénica. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola y Leo Adelstein. Buenos Aires, 1935.
9.491 — Obra inédita.
9.492 — Obra inédita.
9.493 — Mapa de la Zona del Parque Nacional de Nahuel Huapí. Rodolfo y Agustín Venzano. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.494 — El Argentino. Diario. N.° 878. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Pedro M. De Nigris. Chacabuco (Buenos Aires), 1935.
9.495 — Obra inédita.
9.496 — Obra inédita.
9.497 — Solicitud de duplicado de registro.
9.498 — Obra inédita.
9.499 — El Alba. Periódico. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Godofredo S. Podestá. Buenos Aires, 1935.
9.500 — Obra inédita.
9.501 — Obra inédita.
9.502 — Obra inédita.
9.503 — Obra inédita.
9.504 — Obra inédita.
9.505 — Hipólito Irigoyen. 1878 - 1933. Luis Rodríguez Irigoyen. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.506 — Obra inédita.
9.507 — Obra inédita.
9.508 — Madre gaucha. Vals Letra y música: F. Brancatti y A. Bonavena. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.509 — El Encuentro. Tango. Música: Felipe N. Pane. Letra: Juan Carlomagno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.510 — Vinchas y espuelas. Ranchera. Letra: José de la Vega. Música: Anselmo Aieta. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.511 — La Guasehita. Ranchera p. piano. Andrés A. Chazarreta. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.512 — A orillas del mar. Vals. Música: Ramón Montes. Letra: F. Abramo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.513 — Cumpá Nicola. Tarantella. Música: Feliciano Brunelli. Letra: Manuel Saavedra. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
9.514 — Copla de esperanza. Paso doble. Música: Miguel Calo. Letra: Ferradás Campo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.

ENERO 24

9.515 — Duplicado de registro.
9.516 — Obra inédita.
9.517 — Obra inédita.
9.518 — Vaivenes del amor. Trad. del inglés "Evelyn Prentice". Película cinematográfica. W. E. Woodward. Metro Golddwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.519 — Obra inédita.
9.520 — Argentinisker Volksfreund. Nos. 48|52. P. Periódica. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
9.521 — Revista del Hogar. Nos. 1739|1743. P. Periódica. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
9.522 — Ressorgiment. N.° 222. Año XX. P. Periódica. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
9.523 — Svenskt Kyrkoblad. N.° 1. P. Periódica. La Congreg. Sueca. Buenos Aires, 1935.
9.524 — La Industria Lechera. N.° 185. P. Periódica. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1934.
9.525 — Tambo y Chacra. Nos. 247|249. P. Periódica. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1934.
9.526 — Bolsa Informativa. N.° VIII. Año I. P. Periódica. José Testa. Buenos Aires, 1935.
9.527 — Catalunya. N.° de Dic. 1934. P. Periódica. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1934.
9.528 — Rosal Franciscano. N.° de Enero. P. Periódica. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1935.
9.529 — Adelante. N.° 70. Año. VII. P. Periódica. El Centro Católico Cultura y Progreso. Buenos Aires, 1935.
9.530 — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 149. Año 14. P. Periódica. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
9.531 — Boletín Informativo. (Mensual). N.° 22. Año II. P. Periódica. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1935.
9.532 — Obra inédita.
9.533 — Obra inédita.
9.534 — Obra inédita.
9.535 — Obra inédita.
9.536 — Das unterbliche Symbol der Welt. (El símbolo imperecedero del mundo). Carl Graebel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.537 — Obra inédita.
9.538 — Obra inédita.
9.539 — La Verdad. N.° 1477. Año XXIV. Publicación periódica. Pedro Jaime. Bolívar (Buenos Aires), 1935.
9.540 — Obra inédita.

ENERO 25

9.541 — Obra inédita.
9.542 — Obra inédita.
9.543 — Obra inédita
9.544 — Obra inédita.
9.545 — Obra inédita.
9.546 — El Peinado y la Moda. (Revista). N.° 14. Publicación periódica. B. Belleres. Buenos Aires, 1935.
9.547 — L'Almanacco Italiano in Argentina. Styde Caterini. Editorial Latium. Buenos Aires, 1935.
9.548 — El Régimen Municipal de Santa Fe, con prólogo del Dr. Lisandro de la Torre. Oscar Díaz de Vivar. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
9.549 — Alta vida espero. Arturo Vázquez Cey. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
9.550 — Hacia la escuela activa. Clotilde Guillen de Rezzano. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
9.551 — Obra inédita.
9.552 — Obra inédita.
9.553 — Toda Onda. Nos. 1, 2 y 3. Año I. Publicación periódica. Pedro Caro. Buenos Aires, 1935.
9.554 — Obra inédita.

ENERO 26

9.555 — La Unión. Año 29. N.° 4087. P. Periódica. Enrique Prado y Cía. Río Gallegos. (S. Cruz), 1935.
9.556 — Obra inédita.
9.557 — Obra inédita.
9.558 — Obra inédita.
9.559 — Obra inédita.
9.560 — Consultor y maestro de ortografía española. Gregorio Sáenz de Heredia y Suárez Argudin. Editorial de Hernando, S. A. Madrid, 1934.
9.561 — Obra inédita.
9.562 — Obra inédita.
9.563 — Obra inédita.
9.564 — El Magisterio. (Organo Oficial de la Asoc. de Protec. Mutua). N.° I. Año I. Publicación periódica. Enrique A. Mora Real. Buenos Aires, 1935.
9.565 — El Informador Municipal. N.° 8. P. Periódica. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1935.
9.566 — La Rioja. Nos. 203 al 211. Año II. P. Periódica. Angel María Vargas. La Rioja, 1935.
9.567 — F. V. D. N.° 165. Año XV. P. Periódica. Padres del Sdo. C. de Jesús. Buenos Aires, 1935.
9.568 — Delta. N.° 35 a 36. Año III. P. Periódica. Sandor Mikler. Islas del Ibicuy, 1935.
9.569 — La Tribuna. Nos. 328|29|30. P. Periódica. Rogelio A. Goyaud, Juan Bta. García. Seis de Septiembre, 1935.
9.570 — Vida Ferroviaria. Nos. 34|5|6. P. Periódica. Juan Pedro Durán. Buenos Aires, 1935.
9.571 — Arbiter. N.° 154. Año XIII. P. Periódica. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
9.572 — El Obrero Ferroviario. Nos. 288|9. P. Periódica. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1934.
9.573 — Mustafá. Nos. 230 a 233. Año V. Publicación periódica. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.574 — Barrilete. Nos. 5 a 9. Año I. Publicación periódica. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.575 — Pololo. Nos. 391 a 394. Año VIII. Publicación periódica. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.576 — Mercurio Musical. Nos. 44|46. Año IV. Publicación periódica. La Asoc. Arg. de Establec. Music. Buenos Aires, 1934.
9.577 — Noticias Automotrices. N.° 21. Publicación periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
9.578 — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 61. Año VI. Publicación periódica. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.
9.579 — Información. Nos. 18|20. Publicación periódica. La Asoc. Filial Córdoba del Aut. C. Arg. Córdoba, 1934.
9.580 — Revista Española. N.° 272. Publicación periódica. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
9.581 — Hacia la Luz. N.° 48. Publicación periódica. La Biblioteca Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
9.582 — Pareceres. N.° 8. Publicación periódica. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1935.
9.583 — C. Heroica. N.° 76. Publicación periódica. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1935.
9.584 — El Lirio de San José. N.° 11. Inst. de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
9.585 — El Eco de Africa. (Enero). Publicación periódica. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
9.586 — El Negrito. (Enero). Publicación periódica. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
9.587 — Hacia la Luz. Nos. 107|8. Publicación periódica. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
9.588 — Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Anónima. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1935.
9.589 — Obra inédita.
9.590 — Fiat-Lux. N.° 4. Publicación periódica. Francisco Leiva. Elortondo, 1935.
9.591 — Justicia de Paz Letrada, Ley 11.924. Miguel S. Osuna. Fuehrer y Becker. Buenos Aires, 1935.

ENERO 28

9.592 — El Motín de los Artilleros. Armando Bráun Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
9.593 — Obra inédita.
9.594 — Obra inédita.
9.595 — Obra inédita.
9.596 — Obra inédita.
9.597 — Obra inédita.

ENERO 29

9.598 — Obra inédita.
9.599 — "El Panadero del Sud". Año I. N.° 1. Publicación periódica. Antonio Caride. Avellaneda, 1935.
9.600 — Obra inédita.
9.601 — Obra inédita.
9.602 — Obra inédita.

9.603 — A través de Buenos Aires. León Vogelbaum. Casa Becker, Buenos Aires.
9.604 — Los tres chanchitos. Juego de distracción con fines didácticos. León Vogelbaum. Casa Becker, Buenos Aires.
9.605 — Obra inédita.
9.606 — Obra inédita.
9.607 — Obra inédita.
9.608 — Obra inédita.
9.609 — Obra inédita.
9.610 — Album del 32 Congreso Eucarístico Internacional. Diciembre - Enero 1935. Publicación periódica. Editorial Album, Buenos Aires.
9.611 — Veritas. N.° 49. Publicación periódica. F. A. Rizzuto. Buenos Aires, 1935.
9.612 — Pueyrredón Nos. 3, 4 y 5. Publicación periódica. Asoc. Fomento Pueyrredón, Buenos Aires, 1935.
9.613 — Boletín Informativo. N.° 9. Publicación periódica. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1934.
9.614 — Los Olivos. Nos. 74 y 75. Publicación periódica. Asoc. Fomento Cultural Los Olivos, Buenos Aires.
9.615 — Esnea. Nos. 840|3. Publicación periódica. R. González Marano. Buenos Aires, 1935.
9.616 — La Acción. Números varios. Publicación periódica. J. L. Panarco. Bánfield, 1934|5.
9.617 — El Electrotécnico. N.° 243. Publicación periódica. Dante R. Mardesotti. Buenos Aires, 1935.
9.618 — Variedades Médicas. N.° 8100. Publicación periódica. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
9.619 — La Intermediaria Panaderil. Nos. 39 y 40. Publicación periódica. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.
9.620 — Caras y Caretas. Nos. 1892 al 1895. Publicación periódica. Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.621 — Retazo. Tango. Letra y música. José Ma. Rizzuti y Sgo. Giordano. Emilio Fresedo. Buenos Aires, 1935.
9.622 — Allá fez feriado. Marcha. Música y letra. Custodio Mezquita. Emilio Fresedo. Río de Janeiro, 1934.
9.623 — Fixtiure Sintetizada. Esteban Llames Oneto. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.624 — Trámite administrativo.
9.625 — Obra inédita.
9.626 — Obra inédita.

ENERO 30

9.627 — Metrópoli. (Semanario). Año I. N.° 9. Publicación periódica. José C. Skanata. Posadas, 1935.
9.628 — La Farmacia Argentina. Año I. Nos. 6 y 7. Publicación periódica. Pedro José Benet. Santa Fe, 1934.
9.629 — El Camino Verdadero. N.° 2. Publicación periódica. J. W. Shank. Trenque Lauquen. Buenos Aires, 1935.
9.630 — Obra inédita.
9.631 — El Carrerista. Germán Berenger. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.632 — Consejos ilustrados sobre tráfico destinado a los niños. Policía de la Capital Federal. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.633 — Obra inédita.
9.634 — La Idea. N.° de Enero. Publicación periódica. Antonio Pavón. Buenos Aires, 1935.
9.635 — Orientación. (Periódico). Año I. Nos. 2|3. Publicación periódica. Vicente Sallustio. Buenos Aires, 1935.
9.636 — Obra inédita.
9.637 — Obra inédita.

ENERO 31

9.638 — Obra inédita.
9.639 — Obra inédita.
9.640 — Obra inédita.
9.641 — Obra inédita.
9.642 — Policías de novela y policías de laboratorio. (Traducción). Enrique Fentanes. Biblioteca Policial. Buenos Aires, 1935.
9.643 — Glos Polski. (Diario oficial de la colectividad polaca). N.° 1221. Publicación periódica. Federación "Glos Polski". Buenos Aires, 1935.
9.644 — La Nota. Nos. 811|14. Publicación periódica. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1935.
9.645 — Buenos Aires Magazine. (31 de Enero). Publicación periódica. Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1935.
9.646 — El Cronista Comercial. Nos. 8478|508. Publicación periódica. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.647 — La Lucha. Nos. 25 a 27. Publicación periódica. Francisco J. Moreno. Paraná (Entre Ríos), 1935.
9.648 — Boletín Oficial de la Asoc. Arg. del Comercio. N.° 115. Publicación periódica. Juan Húmedes. Buenos Aires, 1935.
9.649 — Revista del Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. N.° 110. Publicación periódica. El Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, 1934.
9.650 — El Fígaro. N.° 361. Publicación periódica. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.
9.651 — La Semana. Nos. 1145 a 1148. Publicación periódica. Juan C. Dellatorre. Saladillo, 1935.
9.652 — El Municipio. Nos. 100|103. Publicación periódica. Francisco Armellini. San Martín (Buenos Aires), 1935.
9.653 — Lo que toda mujer sabe (What every woman knows). Película cinematográfica. James Mathow Barrie. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1935.
9.654 — Guillermina. Vals valesano. Victorio Marchesini. Gornatti Hnos. Rafaela, 1935.
9.655 — Tu sombra. Vals. Aló... Aló... Fox-rumba. Disco Víctor N.° 37.703-A-B. Andre Filho (letra y música). RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.656 — La Guasita. Ranchera. La Remesura. Danza quichúa. (Música). Disco Víctor N.° 37.699-A-B. Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.657 — La Melista. Zamba. (Música). Gloria Yoldi de Vidal. Don Esteban. Tango. A. P. Berto. Disco Víctor N.° 37.691-A-B. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.658 — Dr. Francisco Fandiño Pose, Abogado. Anotaciones a la Ley 11.924. Dr. Francisco Fandiño Pose. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.659 — Obra inédita.
9.660 — Obra inédita.
9.661 — A. E. G. Seguros. N.° 123. Año XI. Publicación periódica. Asoc. Empleados de Cías. de Seguros. Buenos Aires, 1935.
9.662 — Obra inédita.

FEBRERO 1.°

9.663 — Revista del Círculo Médico del Noroeste. N.° 3. Año I. Publicación periódica. Ruperto M. Bueno. Buenos Aires, 1935.
9.664 — Obra inédita.
9.665 — Obra inédita.
9.666 a 9.669. Cuaderno Entre Ríos: Dibujo en la tapa representando la casa de Urquiza. Lámina N.° 1: retrato a pluma del Gral. Justo José de Urquiza. Lámina N.° 4: retrato a pluma de D. Gervasio Mendes. Lámina N.° 3: retrato a pluma del Gral. Francisco Ramírez. Lámina N.° 2: retrato a pluma de D. Olegario V. Andrade. Series "Próceres Entrerrianos", con biografías sintéticas de los mismos en la contratapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.670 a 9.677. Ocho "Cuadernos Naturaleza". Dibujo de la tapa. Lámina 3: Flora Argentina. Lámina 1: Minerales. Lámina 5: Fauna. Lámina 2: Minerales. Lámina 4: Cuerpo Humano. Lámina 3: Cuerpo Humano. Lámina 6: Fauna. Lámina 6: Fauna. Serie "La Naturaleza", "El Maíz", en la primera página; "El Granito", "La Gallina", "La Sal", "La Gallina", "La Oveja". Mapitas de las Provincias de Tucumán, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis. Mapita de la República Argentina, de las Provincias de Salta y Jujuy; Provincia de La Rioja en la última página. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.678 — Obra inédita.
9.679 — Obra inédita.
9.679 bis La Nación. Nos. 22.774 a 22.803. Publicación periódica. S. A. La Nación. Buenos Aires, 1935.
9.680 — El Diario Israelita. Nos. 6116 a 6141. Publicación periódica. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
9.681 — Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 3|4. Publicación periódica. Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1934.
9.682 — Neptunia. N.° 162. Publicación periódica. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1935.
9.683 — U. P. A. N.° 6. Publicación periódica. Acomodadores Espectáculos Públicos. Buenos Aires, 1935.
9.684 — El Odontólogo. N.° 11. Publicación periódica. José Dueñas. Buenos Aires, 1935.
9.685 — San Telmo. N.° 8. Publicación periódica. José Ruzzo y Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1935.
9.686 — País Libre. Nos. 743 al 746. Publicación periódica. Theo Verbrugche. Buenos Aires, 1935.
9.687 — Marcas e Inventos. N.° 6. Publicación periódica. Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
9.688 — Boletín Oficial Mensual de la Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires. N.° 12. Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1935.
9.689 — Revista de Arquitectura. N.° 169. Publicación periódica. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
9.690 — El Autor Argentino. N.° 277. Publicación periódica. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
9.691 — La Diosa Cazadora. N.° 90. Publicación periódica. Rafael Magnelli. Buenos Aires, 1935.
9.692 — Conf. de Bcia. de la Rep. Arg. N.° de Enero. Publicación periódica. Conf. de Bcia. de la Rep. Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.693 — Obra inédita.
9.694 — La Hazaña del Gaucho Lazo. Poema campero. Pablo Peralta. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.695 — Trebolar en Flor. (Poesías camperas). Pablo Peralta. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.696 — Juan Claridad. Seudónimo.
9.697 — Obra inédita.
9.698 — Trámite administrativo.
9.699 — La Campaña. N.° 147. Publicación periódica. Buenaventura Torres. E. Ríos, 1934.
9.700 — Obra inédita.
9.701 — Obra inédita.
9.702 — Obra inédita.
9.703 — Obra inédita.
9.704 — El Tábano Indiscreto. (Pensamientos y reflexiones). José M. Braña. Buenos Aires, 1934
9.705 — Obra inédita.
9.706 — Obra inédita.
9.707 — Obra inédita.
9.708 — Obra inédita.
9.709 — Obra inédita.
9.710 — Obra inédita.

e.6 feb.-v.16 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 13 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15,—	16,93
Francia	20.25	22.79
Bélgica	71.77	80.69
España	42.04	47.31
Italia	26.11	29.42
Suiza	99.49	111.98
Estados Unidos	307.35	346.82
Alemania	123.30	138.79
Holanda	207.65	233.63

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento a los: Asilo Colonias y Hospitales Regionales, dependientes del Ministerio, durante el año en curso, de los siguientes artículos: seiscientos veinticinco (625) delantales blancos para enfermeros; setenta y cinco (75) guardapolvos de uso doméstico, para mujer; y cuatrocientas cincuenta (450) tricotas de lana, cuello volcado, para niños.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, (altos) Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.— Dívico Alberto Fürnkorn, Director de Administración.

e.14 feb.-v.22 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia de Bergamaschi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2.306, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.14 feb.-N.° 287 s|p.p. v.23 mar.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Oficina de Catastro
Licitación

43.446. — R. 935. — Nota número 17.021. — Catastro 935. — En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Tinogasta de Sanabria a Lope de Vega. — Bariloche de Tandil a Bragado. — Sarmiento de 25 de Mayo a Florida. — Jachal de José E. Rodó a Eugenio Garzón.—Pizarro de Tellier a Andalgalá. — Blanco Encalada de Holmberg a Vías F. C. C. A. — Bazurco de Av. de los Constituyentes a Vías F. C. C. A. — Epecuén de Av. América a Griveo y Lacarra de Av. del Trabajo a Av. Coronel Roca, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 108.349-D-1933, 115.584-D-1933, 106.328-D-1933, 113.921-D-1933, 111.001-D-1933 107.730-D-1933, 108.547-D-1933, 107.730 D-1933, y 9.229-D-1934, y adjudicada a las Empresas: Antonio Guglielmino. Enrique País y Cía. Juan Cattaneo y Cía.— P. y A. Simonetti. — Sabaria y Garacino. — Tomás Barbieri y Cía. — Garré y Bacigalupi. — Tomás Barbieri y Cía. — Garré y Bacigalupi, Tomás Barbieri y Cía. y Votta Solari y Cía., respectivamente. Para que comparezcan a la Ofic. de Catastro, (Perú 237, piso 2.°, Oficina 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante ese término, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e7 feb.-v16 feb.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPAÑIA ARGENTINA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se hace saber a los Accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto emitir 41.050 acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para ésa suscripción que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos deberán inscribirse dentro de ocho días en la Secretaría de la Sociedad dejando constancia y comprobando el número de acciones que poseen de la misma.

e.13 feb.-N.° 11.863-v.21 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Honduras N.° 3900, esquina Salguero. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedores, **Rouco y Velasco**, domiciliados en el mismo. Comprador, **Felipe Terzano**, domiciliado en Mar Chiquita N.° 5300.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.794-v.19 feb.

Aviso al comercio, que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, Vte. Giglio y Cía., oficina Pichcuta 1320, se ha vendido el negocio despensa, Iberá 5599, esq. Altolaguirre 3201; interpóngase reclamaciones término de ley. Vendedor, **M. A. Alé**. Comprador, **Ale Sale Dercan**, constituyendo ambos domicilio en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.788-v.19 feb.

Comunico haber vendido a **Francisco D. Barlaro**, libre de pasivo, la estación de engrase Isoró, calle Triunvirato 1971, y patente de invención "Electro Gasificador Isoró". Reclamos al comprador dentro término, calle Carlos Pellegrini 385, 5.° piso, A. **Haydée A. Arbini**, Bebedero 4510, Capital

e.14 feb.-N.° 11.870-v.19 feb.

Aviso que vendí, libre de todo gravamen, a don **José Blasco Ciércoles**, mi negocio de carbonería y anexos, sito Pozos 705, domicilio de ambos. Reclamaciones por cinco días. Vendedor, **Adrián Fernández**.

e.14 feb.-N.° 11.872-v.19 feb.

Se hace saber por cinco días que **Emilia Taddei**, vende su parte a **Rafael de la Torre**, del negocio que ambos tenían en calle Reconquista N.° 210, denominado "Compañía Argentina Monotipo R. de la Torre y Cía.", explotando la venta de máquinas de oficina y papelería, haciéndose cargo Rafael de la Torre del activo y pasivo; por ante el martillero Silvio Rodríguez, calle Moreno 1352.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. —

e.14 feb.-N.° 11.873-v19 feb.

María Esther de Rioja, avisa que vende a **Mateo T. Longhi**, la farmacia Paraguay 5301. Intermediarios Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal Paraguay 5301. Reclamaciones dentro término ley.

e.14 feb.-N.° 11.874-v.19 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Juncal N.° 2201, esq. Azcuénaga. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Barreiro y Cía.**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **Ramón Calzado**, domiciliado, Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.876-v.19 feb.

Al comercio: En esta fecha hemos formalizado la compra-venta del negocio de hotel - restaurant, denominado "Garay", sito calle Rivadavia N.° 3113, esquina Jean Jaurés, en la parte mitad proindivisa. Reclamos en el término que regla la Ley N.° 11.867 en el mismo comercio, donde constituímos nuestro domicilio legal. **Benito Fernández Alvarez**, vendedor. **Francisco Fernández Alvarez**, comprador.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

e.14 feb.-N.° 11.877-v. 19 feb.

Nuevas Convocatorias

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.

Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1935, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1934, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas, deberán depositar en la secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio

e.14 feb.-N.° 11.789-v2 mar.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO VILLA GENERAL LAMADRID

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Febrero a las 8,15 horas, en su local social calle Andalgalá 2051|55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C. D. y Balance anual.

2.° Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes.

3.° Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

4.° Designar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

Juan Antonio Díaz, presidente. — Nicolás Matteo, secretario.

e.14 feb.-N.° 11.871-v.16 feb.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION, S. A.

25 de Mayo 515
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.14 feb.-N.° 11.791-v.2 mar.

"LA JOVEN ITALIA"

Sociedad de Socorros Mutuos
SEGUNDA CONVOCATORIA

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local propio Boulogne-Sur-Mer 730, el 17 de Febrero a las 10 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Mención del acta de la Asamblea anterior.

2.° Inventario y Balance General.

3.° Rendición de cuentas del año 1934.

4.° Movimiento de socios en general.

5.° Elección de la Comisión Directiva para el año 1935.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. — Santiago E. Soregaroli, presidente. — José Cattaneo Sarruggia, secretario.

e.14 feb.-N.° 11.792-v.16 feb.

BIBLIOTECA OBRERA
JUAN B. JUSTO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, la C. Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1935, a las 21 horas, en el local social, calle Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva.
2.° Balance.
3.° Nombramiento de cinco miembros titulares, tres suplentes y tres revisores de cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Enrique Dickmann, presidente. — Juan B. Lamesa, secretario.

e.14 feb.-N.° 11.790-v.16 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen

2374 —

LUCILU
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA

Domicilio: Avda. Alvear 1683 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 20 de Diciembre de 1933.
Fecha de inscripción por el R. P. de C. 17 de Marzo de 1934.
Capital:
Autorizado .... $ 1.200.000.— c/l.
Suscripto .... » 1.000.000.— c/l.
Realizado .... » 1.000.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1934.

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	Pesos curso legal	
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	8 1021 55	
Materiales	309 55	831331 10
II. Activo circulante:		
Haciendas		7300.0 —
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Gastos a amortizar en el ejercicio siguiente		4729 37
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización		4170 60
		1070161 07
Cuentas de orden:		
Depósito acciones en garantía (del Directorio)		2:000 —
		10.5161 07
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		67147 44
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3013 63
		1070161 07
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —
		1095161 07

Luis A. Duhau, presidente. — William S. Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1934

No hubo explotación.

Luis A. Duhau, presidente. — William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 feb.-N.° 11.875-v.14 feb.

F. 23. — 43. —

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887
Reconquista y Plaza de Mayo — Buenos Aires
Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917
Capital autorizado .... m$l. 10.000.000.—
" suscripto .... " 10.000.000.—
" realizado .... " 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	o$s.	m$l.	o$s.	m$l.
Accionistas				4000000 —
Caja:				
En efectivo	15127 67	4732443 24		
Depositado en otros Bancos		11369638 62		
Clearing		13958874 56	15127 67	30060956 42
Descuentos y efectos a cobrar .				43636539 76
Letras Tesorería Gral. de la Nación				22750000 —
Adelantos				30279021 90
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				85795 92
Sucursales en la República . . .				900494 06
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero . .				
Corresponsales en el extranjero				2966465 28
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				188696 63
Inmuebles				9117580 03
Títulos en cartera				6393263 57
Valores diversos				168317 40
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				1581845 95
Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos				300000 —
Otras cuentas				
Metalización				27628 05
			15127 67	152456598 97
Cuentas de orden:				
Depósito de monedas extranjeras		1748528 25		
Depósitos de acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depósito de títulos en custodia	10790410 66	154321913 56		
Depósito de valores recibidos en caución	754508 32	21679690 27		
Emisión de cartas de crédito .	11200 —			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	146713 07	16489588 68		
Documentos en garantía . . .		75000 —		
Préstamos hipotecarios p. cuenta de terceros		1652967 67		
Otras cuentas de orden			11702832 05	196167688 43
			11717959 72	348624287 40
PASIVO				
Capital suscripto				10000000 —
Fondos de reservas:				
Estatutario		5000000 —		
Futuros dividendos		2000000 —		
Pensiones y jubilaciones . .		1000000 —		
Auxilio para los empleados		99680 88		8099680 88
Depósitos en Cta. Cte. y a la vista			562 66	37262726 85
Depósitos a plazo				22142649 71
Depósitos en Caja de Ahorros				47649164 19
Depósitos diversos			2410 87	3820255 05
Redescuentos				
Letras Tesorería Gral. de la Nación				16513222 19
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República . . .				74443 42
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero . .				1630878 46
Corresponsales en el extranjero				2005694 49
Ganancias y pérdidas				2810401 93
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				434005 10
Dividendos a pagar				13477 20
Otras cuentas				
Metalización			12154 14	
			15127 67	152456598 97
Cuentas de orden:				
Depositante de monedas extranjeras		1748528 25		
Depositantes acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depositantes títulos en custodia	10790410 66	154321913 56		
Depositantes títulos en garantía	754508 32	21679690 27		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito	11200 —			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	146713 07	16489588 68		
Documentos en garantía		75000 —		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1652967 67		
Otras cuentas de orden			11702832 05	196167688 43
			11717959 72	348624287 40

Juan Oscamou, presidente. — Luis J. Rissotto, gerente. — Hipólito A. Chiaia, por contador. — Nicolás B. Arbueó, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 feb.-N.° 11.858-v.16 feb.

F. 38. — 50. —

BANCO ITALO - BELGA

Casa Central: Amberes

229 San Martín — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Junio de 1914

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado	Francos belgas	100.000.000.—
" suscripto	" "	100.000.000.—
" realizado	" "	100.000.000.—

Capital de la Sucursal: m$n. 4.545.454.54

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Totales o$s.	Totales m$n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	1.744.34	4.624.661.18
Depositado en otros Bancos		
Clearing	2.633.26	308.524.38
Descuentos y efectos a cobrar		471.980.63
Adelantos		5.717.797.91
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		1.428.345.—
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		1.026.045.70
Sucursales en el extranjero		5.311.943.2
Corresponsales en el extranjero		182.080.2
Letras de Tesorería		4.450.000.—
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		1.058.000.—
Títulos en cartera		635.534.75
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		426.312.12
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		869.919.66
Metalización		1.596.4
Cuentas de orden :		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósitos de títulos en custodia	3.346.590.66	21.722.426.16
Depósito de valores recibidos en caución	57.493.40	6.424.650.4
Emisión de cartas de crédito		23.290.4
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6.764.303.7
Documentos en garantia		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		11.459.405.0
	.408.461.66	72.996.666 9

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		4.545.454.54
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3.763.18	10.259.699.11
Depósitos a plazo		911.725.81
Depósitos en Caja de Ahorros		1.927.041.72
Depósitos diversos		
Redescuentos Letras de Tesorería		4.000.000.—
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		1.181.398.62
Sucursales en el extranjero		1.817.514.59
Corresponsales en el extranjero		934.238.04
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		571.970.77
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		10.604.95
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		352.952.62
Metalización	614.42	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	3.346.590.66	21.722.426.16
Depositantes de títulos en garantía	57.493.40	6.424.650.43
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		23.290.40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6.764.303.71
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		11.459.405.07
	3.408.461.66	72.996.656.94

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.
G. Bastin — W. Van Hest, subgerentes.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 feb.-N.º 11.784-v.14 feb.

2581

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: L. N. Alem 1450. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de 8 de enero de 1934.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1934.

Capital autorizado	m$n	100.000.—
» suscripto	»	29.900.—
» realizado	»	29 810.—

BALANCE GENERAL DE PRIMER EJERCICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fi o:		
Muebles y útiles (Amortizado $ 1.008.40)		1 —
II. Activo circu'ante:		
Supervielle y Cía., depósito en garantía alquileres		9836 9
III. Activo disponible:		
Banco de la Provincia de Buenos Aires	48982 92	
Caja	5073 75	52056 67
IV. Activo exigible:		
Créditos en suspenso		80 —
V. Activo transitorio:		
Accionistas		60 —
VI. Activo nominal:		
No hay.		
		62034 32
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)		750 —
		62784 32

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2990 —
II. Pasivo exigible:		
Concentración Floricultores (en liquidación)		4898 85
III. Pasivo transitorio:		
Acreedores varios	280 25	
Ganancias	26955 22	27235 47
		62 34 32
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		750 —
		62784 32

Vicente Bravi, presidente. — Miguel Schonahuer, secretario. — C. Irala, tesorero. — V.º B.º: B. Vidal, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
A gastos de organización	4094 50	
» » generales	6495 63	
» alquileres	16200	
» sueldos	6-53 30	
» muebles y útiles (amortización)	1008 40	
» ganancias s/balance	26955 22	
Total	61517 05	
HABER		
Por entradas		47?50 70
» cuotas inscripción		5?65 —
» carnets		186 —
» ingresos varios		394 40
» arrendamientos		74?2 85
» intereses		428 10
» accionistas		270.—
Total		61517 05

Vicente Bravi, presidente. — Miguel Schonahuer, secretario. — C. Irala, tesorero. — V.º B.º: B. Vidal, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 feb.-N.º 11.869-v.14 feb.

F. 117. — 2704.

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Nueva Zelandia
Domicilio: 25 de Mayo 214
Ramos que explota: INCENDIO, MARITIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES PERSONALES
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado y suscripto .... £ 1.500.000.—
'' realizado .... „ 1.500.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

TERCER BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL DESDE EL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1934 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

DEBE	$ moneda legal	
Casa Matriz		
Caja de Conversión, (cuenta de títulos en depósito)	600.000.—	
Caja y Bancos	12.818.03	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios	352.600.—	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	83.663.31	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes	47.653.57	
	.096.734.91	
HABER		
Casa Matriz		83.747.55
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		600.000.—
Reservas		
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)		352.600.—
Siniestros pendientes, Incendio		24.545.—
Siniestros pendientes, Marítimo		23.108.57
Siniestros pendientes, Accidentes Personales		
Diversos acreedores		12.733.79
Cuentas de orden		
Reservas para gastos de explotación		
		1.096.734.91

ACCIDENTES

DEBE		
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		
Caja y Bancos	19.556.96	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios, (depositados en el Banco de la Nación)	50.000.—	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	93.850.11	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	336.460.—	
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	238.828.26	
	738.695.33	
HABER		
Casa Matriz		98.528.52
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)		50.000.—
Reserva Ley 9688		238.828.26
Siniestros pendientes Accidentes del Trabajo		336.460.—
Diversos acreedores		14.878.55
Cuentas de orden		
Reserva para gastos de explotación		
		738.695.33

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.
New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Septiembre de 1934 al 30 de Noviembre de 1934

DEBE	$ moneda legal	
Incendio:		
Descuentos, corretajes y comisiones	29.620.80	
Gastos generales	14.856.60	
Reaseguros locales	6.404.03	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	7.389.73	
	58.271.16	
Marítimo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	7.322.59	
Gastos generales	14.856.60	
Reaseguros locales	1.472.39	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	21.970.18	
	45.6[illegible]	
Accidentes del Trabajo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	34.181.81	
Gastos generales	29.713.19	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	131.869.09	
Anulaciones y devoluciones	25.173.27	
	220.937.36	
Accidentes personales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	606.02	
Gastos generales	521.12	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	1.110.40	
	2.237.54	
HABER		
Incendio:		
Primas		96.637.18
Patentes y sellos		3.001.60
Comisión s| reaseguros locales		2.244.80
		101.883.58
Marítimo:		
Primas		47.971.82
Patentes y sellos		5.402.55
Comisión s| reaseguros locales		368.11
		53.742.48
Accidentes del Trabajo:		
Primas		171.042.31
Patentes y sellos		4.609.90
Comisión s| reaseguros locales		
Comisión s| anulaciones y devoluciones		3.497.61
		179.149.82
Accidentes Personales:		
Primas		5.211.16
Patentes y sellos		211.20
Comisión s| reaseguros locales		
		5.422.36

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.
New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 feb.-N.° 11.688-v.15 feb.

F. 103. — 2663.—

"COLUMBIA"

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE SEGUROS
Rivadavia N.° 409 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918
Ramos: INCENDIO — AUTOMOVILES — ACCIDENTES — MARITIMOS Y VIDA

Capital:
Autorizado .... $ 1.000.000.— m\|n.
Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 500.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934
2.° Trimestre del 17.° Ejercicio

DEBE	Pesos moneda nacional	
Accionistas	500.000.—	
Caja y Bancos	13.216.45	
Títulos de renta y valores diversos	.008.785.84	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	.739.500.—	
Préstamos sobre pólizas, Vida	90.575.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	345.759.18	
Agencias del exterior	39.153.78	
Comisiones descontadas — Sección Vida	78.942.46	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	763.043.10	
Siniestros	231.010.79	
Cuentas de orden	8.750.—	
	.818.738.50	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.095.439.43
Beneficios asegurados, Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		506.303.41
Cuenta explotación		1.206.161.30
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejercicio anterior)		2.084.36
Cuentas de orden		8.750.—
		5.818.738.50

Hermenegildo Pini, vicepresidente. — Agustín Motto, gerente. — Pedro Giudice, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 feb.-N.° 11.730 v.15 feb.

F. 72. — 2595.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre N.° 559

Autorizada por el P. E. el 27 de Julio de 1887
Inscripta en el R. P. de C. el 1.° de Octubre de 1887

Capital autorizado	o$s.	3.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1934
Correspondiente al 2.° Trimestre del 48.° Ejercicio

Inc. ACTIVO	o$s.	c$l.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios:		
Terrenos	1.537.294.02	
Edificios	1.333.148.22	
Maquinarias	2.324.090.36	
Instalación para petróleo	133.832.47	
b) Materiales y herramientas:		
Vías férreas	47.030.34	
Herramientas, útiles y materiales		87.245.81
Combustible		2.251.80
c) Muebles y útiles:		
Muebles, útiles de escritorio y laboratorio		12.022.08
	5.375.395.41	101.519.69
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja		2.175.27
b) Bancos		33.136.07
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		3.591.331.49
b) Deudores hipotecarios		403.450.56
c) Servicios de obligaciones hipotecarias:		
Depósitos en moneda legal		279.396.12
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio 1933 - 1934	320.735.44	
Explotación:		
Sueldos, gastos generales e intereses	33.108.69	74.030.23
Cuentas de orden:		
Cuenta garantía		6.000.000.—
Conversión	447.354.82	
	6.176.594.36	10.485.040.03

PASIVO

	o$s.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
b) Reserva legal	201.531.19	
c) Fondo de renovación: o$s.		
s|Edificios y sus accesorios ... 669324 65		
s|Maquinaria ... 1451524 81		
s|Instalación para petróleo ... 27241 22		
s|Vías férreas ... 20538 49	2.168.629.17	
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		3.431.970.18
b) Debentures (Obligaciones)	1.804.824.—	
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	1.610.—	
Explotación:		
Venta de materiales, alquileres, etc.		36.354.35
Cuentas de orden:		
Cuenta garantía		6.000.000.—
Conversión		1.016.715.50
	6.176.594.36	10.485.040.03

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Edo. A. Tornquist, presidente. — José Ma. Landajo, director - secretario. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 feb. N.° 11.691-v.15 feb.

F. 198. — 2673.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre N.° 1178 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908, 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 44, F.° 540, L.° 25, Tomo A. con fecha 14 de Agosto de 1908; N.° 13, F., 69, L.° 33, Tomo A., con fecha 21 de Abril de 1911; N.° 122. F.° 119, L.° 43, Tomo A. con fecha 21 de Julio de 1928

Capital:

Autorizado	$ 3.000.000.—	m|n.
Suscripto	„ 1.185.980.—	„
Realizado	„ 1.185.980.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1934
PRIMER TRIMESTRE

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Activo fijo:		
a) Muebles y útiles		250.—
II Activo circulante:		
a) Tierras	222.638.70	
b) Casas	1.076.977.74	
c) Ladrillos	10.122.55	1.309.738.99
III Activo disponible:		
a) Caja	5.809.25	
b) Bancos	83.505.46	89.314.71
IV Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	305.362.87	
b) Varios deudores	892.725.65	
c) Documentos a cobrar	6.585.—	
d) Varios	2.221.08	1.206.894.60
V Activo transitorio:		
a) Acciones a repartir	80.—	
b) Contratos pendientes	50.000.—	50.080.—
VI Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		60.813.10
		2.717.091.40

PASIVO

	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	1.185.980.—	
b) Fondo de reserva legal	118.598.—	
c) Reserva de intereses	100.000.—	
d) Reserva para debentures	117.000.—	
e) Utilidades en suspenso	263.397.54	1.784.975.54
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	440.778.51	
b) Cuentas corrientes	435.51	
c) Debentures en circulación	380.000.—	
d) Afirmados a pagar	40.330.83	
e) Varios	3.062.31	864.607.16
III Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6.384.60	
b) Operaciones pendientes	50.000.—	56.384.60
Cuentas de explotación:		
Acreedoras		11.124.10
		2.717.091.40

A. F. Lértora, presidente. — E. Barcía Trelles, gerente secretario. M. V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 feb.-N.° 11.743-v.15 feb.

F. 56. — 2559.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CALLE CORRIENTES N.° 4002

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado	m$n. 25.000.000.—
" suscripto	" 25.000.000.—
" realizado	" 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		.625.051.11	
b) Edificios y construcciones		.675.369.07	
c) Materiales		12.603.304.68	
d) Maquinarias		6.136.050.79	
e) Herramientas		123.753.77	
f) Muebles y útiles		56.588.36	
g) Instalaciones		18.195.548.64	46.415.666.42
II. — Activo circulante:			
a) Mercaderías y materiales		353.888.31	353.888.31
III. — Activo disponible:			
a) Caja		16.507.15	
b) Bancos		298.80	16.805.95
IV. — Activo exigible:			
a) Lacroze Hnos. y Cía.		130.637.38	
b) Deudores en cuenta corriente		86.546.76	
c) Depositos en garantía		500.—	217.684.14
V. — Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		27.352.01	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar		360.403.91	387.755.92
VI. — Activo nominal:			
a) Concesiones		160.436.63	
b) Gastos de emisión y descuentos sobre obligaciones		1.247.985.12	
c) Afirmados		1.166.181.82	
d) Varios		470.414.95	3.045.018.52
VII. — Pérdidas:			
a) Gastos de explotación (Saldo)		198.532.72	
b) Déficit Ejercicio 1930|1931		1.246.879.31	
c) Déficit Ejercicio 1931|1932		2.153.999.88	
d) Déficit Ejercicio 1932|1933		2.743.933.19	
e) Déficit Ejercicio 1933|1934		2.903.161.37	9.246.506.47
			[illegible]
Cuentas de orden:			
a) Acciones en garantía		3 000.—	
b) Obligaciones primeras a rescatar		1.044.955.22	
c) Obligaciones extensiones a rescatar		475.489.64	
d) Obligaciones consolidadas a rescatar		.483.735.91	
e) Obligaciones de terceros garantidas, (sujetas a verificación y aprobación)		3.464.145.71	
f) Nuestras obligaciones garantidas		120.181.14	
g) Impuesto 6 o|o en litigio		170.196.95	6.788.704.57
			66.472.030.3
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		25.000.000.—	
b) Reserva legal		962.573.48	
c) Reserva facultativa		2.599.548.29	28.562.121.77
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:	m$n.		
F. C. Central de Bs. Aires Ltda.	5.807.734.56		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de B. A.	2.595.710.21		
F. C. Terminal Central de B. A. Ltd.	504.641.95		
Lacroze Hnos. y Cía. (Cta. Arrend.)	20.034.85		
I. Municipal, 6 o|o en amortización	1.390.389.46		
Varios	3.042.661.50	13.351.172.53	
b) Obligaciones a pagar:			
I. Municipal, afirm. en amortizac.	764.309.29		
Varias	1.025.323.33	1.789.632.62	
c) Debentures (Obligaciones)		13.649.832.—	
III. — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio		2.330.566.81	31.121.203.96
			[illegible]
Cuentas de orden:			
a) Depositantes acciones		[illegible]	
b) The Anglo American Debentures Corporation		1.044.955.22	
c) The London Scottish American Trust Co.		475.489.64	
d) The River Plate Trust Loan y Agency Co.		1.483.735.91	
e) Garantías otorgadas (sujetas a verificación y aprobación)		..464.145.71	
f) Garantes de obligaciones		120.181.14	
g) Intend. Municipal, acreditado con reserva		170.196.95	6.788.704.57
			66.472.030.30

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general. — Lisandro J. Segura, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e12 feb.- N.° 11.663-v14 feb.

F. 210. — 17.

METROPOL AUTOBUS

SOCIEDAD ANONIMA

El Cano 3353

Estatutos aprobados por el P. E. N. el 29|8|932
Inscriptos en el R. P. de Comercio el 24|9|933
Capital autorizado, subscripto e integrado $ 100.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:		
Material rodante	834.434.80	
Máquinas y herramientas	8.195.45	
Muebles y útiles	7.740.40	
Depósito en garantía en el Banco M. de Préstamos	20.805.63	871.176.28
II. Activo circulante:		
Almacenes	24.020.16	
Equipo de gomas	43.680.—	67.700.16
III.— Activo disponible:		
Caja	4.181.19	
Bancos	42.20	4.223.39
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	52.213.58	
Sinclair y Cía., Cta. terreno Zárraga	5.078.47	
Gargiulo y Cía.	75.—	57.367.05
V.— Activo transitorio:		
Explotación	148.544.54	
Gastos de administración	8.251.10	
Gastos judiciales	1.475.—	
Intereses de debentures	4.133.33	
Intereses y sellos	503.85	
Patentes e impuestos a vencer	12.254.48	
Seguros a vencer	802.28	
Cuentas a liquidar	5.026.63	180.991.21
VI.— Activo nominal:		
Llave concesión de línea	40.000.—	
Gastos de constitución y organización	9.902.08	49.902.08
VII.— Ganancias y pírdidas:		
Saldo de esta cuenta	40.041.73	40.041.73
Total		1.271.401.90
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	30.000.—	
Documentos descontados	18.000.—	48.000.—
Gran total		1.319.401.90
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	100.000.—	
Fondo de reserva legal	15.37	
Fondo de previsión	2.283.33	
Fondo de renovación de material rodante	71.679.—	
Amortizaciones	4.573.76	178.551.46
II.— Pasivo exigible:		
Acreedores varios	259.367.78	
Acreedores prendarios	37.167.—	
Obligaciones a pagar	209.297.30	
Obligaciones a pagar con garantía	168.927.35	
Personal	29.513.76	
Empréstito de debentures	200.000.—	
Cupones a pagar	8.000.—	
Teófilo G. Civalero	250.—	
Juan W. Sinclair	189.80	912.712.99
III.— Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	6.754.—	
Descuentos	103.90	
Recaudación	173.279.55	180 137.45
Total		1.271.401.90
Cuentas de orden:		
Directores depositantes de acciones	30 000.—	
Descuentos de documentos	18.000.—	48.000.—
Gran Total		1.319.401.90

Juan W. Sinclair, presidente. — V.° B.°: Manuel Vigo, síndico titular.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 feb.-N.° 11.729-v.15 feb.

F. 1768. — 1816.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 234 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo en fecha 17 de Diciembre de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Abril de 1924

Capital autorizado	m$n.	1.500.000.—
" suscripto	"	1.200.150.—
" realizado	"	1.200.150.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobada en Asamblea General Ordinaria en fecha 28 de Agosto de 1934

Inc. ACTIVO	Pesos moneda nacional	
1.°— Activo fijo:		
Muebles y útiles		25.—
2.°— Activo circulante:		
Propiedades		674.458.16
3.°— Activo disponible:		
Bancos		151.562.24
4.°— Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	35.648.38	
b) Deudores hipotecarios	515.050.69	550.699.07
5.°— Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicio futuro		725.90
		1.377.470.37
6.°— Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones por Directores		20.000.—
		1.397.470.37
PASIVO		
1.°— Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1.200.150.—	
b) Reserva legal	53.209.31	
c) Reserva de previsión	51.505.07	1.304.864.38
2.°— Pasivo exigible:		
No existe.		
3.°— Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		5.059.31
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio actual	62.362.54	
Saldo ganancia ejercicio anterior	5.184.14	67.546.68
		1.377.470.37
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por Directores		20.000.—
		1.397.470.37

Buenos Aires, Junio 30 de 1934.

Esteban Lamadrid, presidente. — V.° B.°: E. Eichmann, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado en Asamblea General Ordinaria en fecha 28 de Agosto de 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles $ m|n. 250.— 10 o|o		25.—
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, franqueos, útiles de escritorio, seguros, impresos		14.796.31
Patentes e impuestos		7.376.43
Plantaciones		3.441.50
Saldo:		
Ganancias del ejercicio anterior	5.184.14	
Ganancias del ejercicio actual	62.362.54	67.546.68
		93.185.92
HABER		
Saldo ejercicio anterior		5.184.14
Venta de terrenos		75.599.—
Intereses, descuentos		12.402.78
		93.185.92

Buenos Aires, Junio 30 de 1934.

Esteban Lamadrid, presidente. — V.° B.°: E. Eichmann, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General.

e.14 feb.-N.° 10.270-v.14 feb.

F. 114. — 2681.

"LA AGRICOLA"

Seguros contra Granizo, Incendio, Automóviles, Accidentes Ley 9688), y Cristales

Reconquista N.° 440

Autorizada por Superior Decreto fecha 16 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905

Capital autorizado	$	1.500.000.—
» suscripto y realizado	»	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE 1934

Ejercicio 30.°

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas		
Caja y Bancos	72.642.79	
Propiedades e inmuebles	833.898.62	
Títulos de renta y valores diversos	113.020.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	190.498.69	
Préstamos sobre pólizas **Vida**	1.274.—	
Obligaciones a cobrar	243.245.34	
Mobiliario y material	9.320.80	
Diversos deudores	2.691.68	
Agentes	693.975.79	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	16.823.23	
Gastos de explotación	105.317.83	
Sección Accidentes	20.723.76	
Depósito de títulos — Ley N.° 11.582	40.400.—	
Siniestros	143.868.67	
Cuentas de orden	50.000.—	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Diversos deudores	1.424.40	
Agentes	119.339.14	
Gastos de explotación	33.330.14	
Siniestros	49.911.29	
Cuentas de orden	50.000.—	
	2.791.706.70	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		502.638.18
Diversos acreedores		146.410.50
Títulos en garantía — Ley N.° 11.582		40.400.—
Cuentas de orden		50.000.—
Siniestros pendientes		16.026.80
Cuentas de explotación		782.226.25
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Reservas		60.067.67
Diversos acreedores		7.114.68
Cuentas de orden		50.000.—
Siniestros pendientes		30.000.—
Cuentas de explotación		86.098.86
Oficina Central		20.723.76
		2.791.706.70

Enrique Tudor, vicepresidente. — Juan Aráoz, gerente. — Juan Chiodi, contador. — Nicolás B. Arbucó, tesorero. — Julián Frers, síndico

Inspector que visó el balance: **Dr. Guerizoli.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.13 feb.-N.° 11.812-v.15 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

CLODOMIRO J. MARCHELLI

Despensa, Larrazábal 2537 (a 1|2 cuadra Avenida del Trabajo al 5900). — Remataré **el Lunes 18 de Febrero,** a las 14 horas, por orden de su dueño señor **Pascual Gatti,** domiciliado en el mismo negocio.

Reclamos término de ley en mis oficinas Esmeralda 47; U. T. 35 - Libertad 5340.

e.13 feb.-N.° 11.861-v.18 feb.

MANUEL CAYO

Remataré **el día 18** a las 14 horas, bar restaurant Maipú 28, por cuenta y orden de los señores **Rodríguez y Serodio,** domiciliados en el mismo.

Reclamos término ley.

e.13 feb.-N.° 11.867-v.18 feb.

Vendemos a **Bautista Bugliani,** negocio café, fonda, despacho bebidas y tabacos, situado Las Heras 2941, donde constituímos domicilio. — Interviene escribano Juan Seta, Avenida de Mayo 580, piso 1.°.

París y Ulises Bugliani.

e.13 feb.-N.° 11.868-v.18 feb.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público con oficina en la calle Bogotá 3077, U. T. 67-8953, Floresta, donde ambos constituyen domicilio. Avisa al comercio que el señor **Anselmo Fernández** vendió su negocio de lechería y anexos, Argerich 1108 al señor **Juan José Núñez.** Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

e.13 feb.-N.° 11.856-v.18 feb.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, oficinas Lavalle 1328, U. T. 38-5434, avisan que los señores **Andrés y Manuel Pérez** venden el negocio de rotisería y bar, Av. Chicago 6502 esq. Tellier al señor **José De Angelis.** Reclamaciones término de ley en el domicilio fijado. — Febrero 12 de 1935.

e.13 feb.-N.° 11.857-v.18 feb.

Andrés Cifre, domiciliado en Sáenz Peña 970 y **Bartolomé Martorell,** con domicilio en Cevallos 1052, capital, con negocio de garage "Río de la Plata", calle Humberto I.° 1630 al 32, hacen saber que por disolución de sociedad, el socio **Andrés Cifre** se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo.

e.13 feb.-N.° 11.860-v.18 feb.

López y Cía. Oficina Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisamos que **el día 18 del corriente,** a las 14 horas, remataremos por c|. y o|. de su dueño señor **Nicolás del Prado,** al detalle sin base, su negocio de despensa, Avenida Cobo 699, domicilio del mismo. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.13 feb.-N.° 11.783-v.18 feb.

Aviso con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido mi negocio de panadería, sito Avellaneda 3249|51, a los señores **José Antonio, Maximino y Daniel Aja**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor. **José García Fernández**.
e.11 feb.-N.° 11.822.-v.15 feb.

Aviso al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a los señores **Rudesindo Varela y Angel Suárez**, mi negocio de panadería mecánica, sito Caracas N.° 1236. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor. **Francisco Terceiro**.
e.11 feb.-N. 11.823-v.15 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que la Sra. **Argentina Méndez** vende al Sr. **Francisco L. Gamba**, su panadería, calle Nicasio Oroño N.° 1602|8. Reclamos término de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.
e.11 feb.-N.° 11.820-v.15 feb.

FRANCO Y CIA.
Martilleros públicos, con oficinas, Río Bamba 188, al comercio avisan que **el día 15 del corriente**, a las 9 horas, remataremos el negocio de despensa sito Mercado Hernandarias 1544, puesto N.° 14, por cuenta y orden del Sr. **Manuel Murakami**. Reclamos, término de ley en n|. oficinas.
e.11 feb.-N.° 11.821-v.15 feb.

Franco y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisan, que el **día 18 del corriente** a las 15 horas, rematarán el negocio de chocolatería restaurant, sito calle Pueyrredón 981, de propiedad del señor **Gumersindo Parrado**. Reclamos término de ley en n.| oficinas.
e.13 feb.-N.° 11.777-v.18 feb.

Hago saber al comercio que he vendido a los señores **Carlos y Piero Bonini**, domiciliado en la calle Córdoba N.° 1.670, mi negocio de carnicería y frigorífico, situado en dicha calle y número, a fin de que en el término y forma que prescribe la Ley 11.867 se hagan las reclamaciones pertinentes. Vendedor: **José Colombo**, Córdoba 1670.
e.13 feb.-N.° 11.779-v.18 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Tucumán N.° 1100, esquina Cerrito. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **Joaquín Torres**. Comprador: **Guillermo Alonso**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1935
e.9 feb.-N.° 11.809-v.14 feb.

Al comercio. Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, calle Bmé. Mitre 811, 4.° piso, U. T. 35-5469, en cuyo domicilio se efectuarán los reclamos dentro del término de ley, será vendido el negocio de agencia de lotería, casa de cambio y peluquería, sito en esta Capital, calle Avenida de Mayo N.° 1124. Vendedor: **José Villadelprat**, calle Avenida de Mayo 1124. Comprador: **Juan Mayoral**, calle Sarmiento 1091.
e.13 feb.-N.° 11.780-v.18 feb.

Abraham Krochek, avisa término de ley que vende a **Gregorio Zverman**, su negocio de productos de granja, Figueroa 94, domicilio de ambas partes.
e.12 feb.-N.° 11.840-v.16 feb.

Aviso que vendo mi negocio de carbonería, sito en la calle Rosetti N.° 1020, donde constituimos domicilio. Vendedor: **Antonio Rivara**. Comprador: **Mario Abetella**. Reclamaciones, término legal.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
e.12 feb.-N.° 11.842-v.16 feb.

Luis Borzani, Tomás Codagnone, Antonio J. Irazú y José Seoane, constituyendo domicilio legal calle Mármol 478, avisan comercio que en la fecha, dan por disuelta sociedad comercial, constituída entre ellos, vendiendo existencias indivisas al señor **Borzani**, y liquidando por completo todas operaciones comerciales entre ellos.
Reclamos en domicilio indicado, a efectos Ley 11.867.
e.9 feb.-N.° 11.816-v.14 feb.

Al comercio, con intervención de los escribanos Dratman y Luzio, Avenida de Mayo 791, será vendida la farmacia, sita en esta Ciudad, calle Garay número 3101.
Vendedor: **Carlos María Dodero**, Garay 3101. — Comprador: **Miguel Cesario Mihanovich**, Garay 3101.
Reclamos dentro del término de ley
S. Dratman. — Dr. Nicolás Luzio, Escribanos, Avenida de Mayo 791, U. T. 1849 Mayo.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935.
e.9 feb.-N.° 11.814-v.14 feb.

Julio Schaeffer, ha vendido a **Carolina Muller y Anny Wellauer**, todos domiciliados en la calle Lavalle número 970, la confitería ubicada en la referida calle Lavalle 970, debiendo efectuarse los reclamos en este domicilio que los contratantes constituyen al efecto.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.
e.9 feb.-N.° 11.817-v.14 feb.

Rosario Scovotti, rematará **el 14 de Febrero 1935**, a las 14, café restaurant, Triunvirato 801; propiedad del señor **Ramón Vigo**. Reclamaciones dentro término ley, constituyendo domicilio en mi oficina, Belgrano 2639.
e.9 feb.-N.° 11.810-v.14 feb.

Se hace saber que los Sres. **Alonso & Juanes** venden al señor **Cándido García**, su negocio de carnicería situado en la calle Victoria N.° 1405. La venta se efectúa por intermedio de la Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364; domicilio legal de las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.
e.9 feb.-N.° 11.767-v.14 feb.

Vicente Carpignano, domiciliado en la calle Lamadrid 335, vende al señor **José Landín**, con domicilio en la Avenida Mitre 621, Avellaneda, el negocio de panadería establecido en la calle Lamadrid 335, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Interviene el escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336, 5.° piso, departamento O., Capital, donde deben formularse las reclamaciones dentro del término legal.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.
e.9 feb.-N.° 11.771-v.14 feb.

Landajo Hermanos, comunican que venden su negocio carnicería, Sarmiento 3000, al señor **Angel Marchesi**, domiciliados los contratantes en Tucumán 2038, para las reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.
e.9 feb.-N.° 11.772-v.14 feb.

Séptimo A. N. Filippi y Eugenio Roza (h.) escribano, avisan al comercio que intervienen en la venta del bar billares, sito Chile N.° 994. Reclamos término de ley en nuestra oficina Santiago del Estero 112, 4.° piso, domicilio constituído por vendedor: **Julio Díaz Durán**, y compradores. **Andrés Lozano, Manuel Fernández**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.776-v.18 feb.

Ezio E. Giorgi avisa que vende a **Luis Pirotzky**, la farmacia Jonte 4002. Intermediarios Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal Jonte 4002. Reclamaciones dentro término de ley.
e.12 feb.-N.° 11.852-v.16 feb.

Al comercio: of. Mercurio A. Della Gatta, L. Viale 3209, avisa que **Antonio Campos** vende a **Elida Tránsito Vasallo**, su despensa Lascano 2799 domicilio de ambos. — Buenos Aires, 11|2|935.
e.13 feb.-N.° 11.785-v.18 feb.

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficina Victoria 1163, U. T. 37-0286. Avisan al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Díaz Vélez N.° 4399 esq Yatay, al señor **Paulino Peña**. Vendedor: señor **José Pares**. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
e.12 feb.-N.° 11.836-v.16 feb.

Al comercio: Con intervención del señor E. Loizu, martillero público, el señor **Aquilino Larraya**, vende al señor **Constantino Díaz**, el negocio de lechería y anexos, calle Directorio 1327. Reclamaciones dentro del término de ley en las oficinas del intermediario calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.12 feb.-N.° 11.837-v.16 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención el señor **Antonio Mato**, vende al señor **Luis Minadeo**, su panadería, calle Independencia N.° 3100, donde ambos se domicilian para los reclamos de ley.
Buenos Aires. Febrero 11 de 1935.
e.12 feb.-N.° 11.839-v.16 feb.

Al comercio aviso, por intermedio del balanceador y martillero público, José A. Mesa, oficina Carlos Pellegrini 871, U. T. Plaza 4410, vendí a **Leandro Regueiro y Juan Domínguez**, mi despensa Rodríguez Peña 1569. Vendedor: **Manuel González**. Reclamos término ley, en oficinas del balanceador, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.781-v.18 feb.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisan por su intermedio, ha vendido el almacén calle Paraguay 5201, esquina Fitz Roy, vendedor **José R. Rodríguez**. Compradora: **María Pilar Bergera**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de ley.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
e.12 feb.-N.° 11.843-v.16 feb.

Aviso al comercio que vendí mi parte del negocio de café y bebidas de Agüero N.° 610 y Guardia Vieja N.° 3301 al 3307, al Sr. **Antonio Castagnino**, Triunvirato N.° 279. **Tomás Di Stefano**, Avenida Maipú 1651, Vicente López.
e.12 feb.-N.° 11.844-v.16 feb.

A. Gandulfo, martillero, domiciliado calle J. F. Uriburu 1024, U. T. 44-5261, avisa que con su intervención el señor **José Marino**, venderá a los señores **Pérez y Velay**, el negocio de pizzería, ubicado en la calle Avda. General Paz 8852, donde constituyen domicilio para los reclamos de ley. — Buenos Aires, Febrero 12|935.
e.12 feb.-N.° 11.851-v.16 feb.

Al comercio aviso que vendo mi negocio de lunch, vinos y cervezas situado en esta Ciudad, calle Pueyrredón N.° 208, a la señora **María Luisa Crespi de Rivera**, reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vendedor **José Crespi**.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.
e. feb.-N.° 11.765-v.14 feb.

Luis M. J. Leonardi avisa que vende a **Juan Carlos Goyri** la farmacia Ensenada 479. Intermediarios Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal Ensenada 479. Reclamaciones dentro término ley.
e.12 feb.-N.° 11.853-v.16 feb.

García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay N.° 34, avisan al comercio que se ha vendido el negocio de almacén calle Canning N.° 1294 esq. Cabrera. Vdor. señor **Agustín Fernández**; Cdor. señor **Fernando Guerra de Castro**. Reclamaciones término de ley en Uruguay 34, domicilio constituído por las partes. 12|2|935.
e.12 feb.-N.° 11.854-v.16 feb.

Francisco Gartner, vende libre de gravamen a **Depoortere y Clément**, pensión Caseros 896. Reclamaciones en el mismo. Escribano Antonio J. Llach.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.
e.13 feb.-N.° 11.782-v.18 feb.

Moysés Jodara, vende a **Francisco Obbiso**, la peluquería de damas, San Juan 2354, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley en la misma.
e.13 feb.-N.° 11.775-v.18 feb.

Avisamos al comercio que hemos vendido nuestro negocio de calzados "Ruth" a la señora **María Rangone de Mantovani**, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones dentro de cinco días de la fecha, en Lavalle 1246, segundo piso, departamento ocho. Vendedor: **Di Bona y Mantovani**, Santa Fe esq. Uruguay.
e.11 feb.-N.° 11.825-v.15 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo N.° 2170 denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Mato Hermanos**, mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Tinogasta N.° 4701. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen los compradores. Vendedor, **J. Caramés Martínez**.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.
e.11 feb.-N.° 11.826-v.15 feb.

Aviso al comercio que vendí mi negocio de fotografía, Rivadavia 10.855, al Sr. **Liberato Cappeluzzo**, domiciliado en Bdo. de Irigoyen 1577. Reclamos por el término de ley. **Naum Buchalter**, Rivadavia 10.855.
e11 feb.-N.° 11.831-v15 feb.

Se hace saber que **Manuel Pazos**, vende su negocio de fábrica de embutidos, de la calle Rioja 1995, a don **Manuel Rodríguez**. Reclamaciones en mi oficina por el término de ley, donde las partes constituyen domicilio. — Ernesto Roca, escribano, Diagonal R. Sáenz Peña 616.
e.9 feb.-N.° 11.773-v.14 feb.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43 **Buenos Aires**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de febrero de 1935, a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance, informe del Síndico.
2.° — Elección de Síndico y Directores
3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del Sr. Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1935.
El Secretario.
e.4 feb.-N.° 11.644-v.20 feb.

SEDAS GUTERMANN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, Dep. X, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado y modificación consiguiente del artículo 3 de los Estatutos.
2.° Modificación de los artículos 5, 11, 14 y 17 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.13 feb.-N.° 11.865-v.1.° mar.

«LA AUSTRALIANA» Wm. PHILLIPS SOCIEDAD ANONIMA
(Plantaciones, Viveros y Frutales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Vicepresidente.
e.29 ene.-N.° 11.537-v.14 feb.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
"MELFA"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.
e.5 feb.-N.° 11.675-v.21 feb.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 20 de febrero de 1935 a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1933 al 31 de octubre de 1934.
2.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
4.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, presidente.
e.30 ene.-N.° 11.573-v.15 feb.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2do. piso, el día 20 de Febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un Director para el corriente año.
4.° Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Director, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — R. Veiach, director.
e.30 ene.-N.° 11.546-v.15 feb.

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1.° N.° 101, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y aplicación o destino de las utilidades de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de don León Hamone (fallecido) y don Emilio Caillón (que termina su mandato) y de dos Directores titulares por 1 año, en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, quienes han renunciado sus cargos a partir de la celeb[illegible] de la Asamblea.
3.° Elección de Síndico titular y de su suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco, aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.609-v.18 feb.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(Saladillo 2227)
Asamblea General Extraordinaria
(Primera Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de febrero de 1935, a las 13 horas, en el local social de la calle Saladillo y Bragado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Autorizar al Directorio de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., para que gestione y contrate un préstamo o emita debentures, hasta la suma de tres millones de pesos, en las condiciones de garantía, plazo, interés, etc., que determine la Asamblea.
2.°) Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Administrador General.

Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.565-v.15 feb.

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1935, a las 12 horas en el local social, calle Alsina N.° 1142, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio por renuncias presentadas.
2.° Aprobación de un Balance de Saldos al 31 de octubre de 1934.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 11.735-v.23 feb.

M. COMERO & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1935 en la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
e. 31ene.-N.° 11.582-v.16 feb.

DATES Y HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3.° ejercicio y del informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Directorio
e.5 feb.-N.° 11.682-v.27 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
(S. A.)
Corrientes 2652
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. citación), que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de Directores para llenar los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 2 Directores, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará en el mismo lugar desde las 9 a 16 horas. — Vale.

e.13 feb.-N.° 11.778-v.23 feb.

SOCIEDAD CULTURAL DANTE ALIGHIERI
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1935, a las 21 horas, en la sede social, calle Cerrito 1350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Nombramiento del Gr. Uff. Arsenio Guidi Buffarini a socio honorario.
3.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio anual de 1934.
4.° Elección de 12 vocales efectivos por dos años, en sustitución de 12 vocales que terminan su período; de un vocal efectivo por un año, en reemplazo del señor Enrique Compagno, considerado dimisionario por aplicación del artículo 38 del Estatuto; de seis vocales suplentes por un año, y de tres revisores de cuentas efectivos, y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

El Presidente
Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.
e.6 feb.-N.° 11718-v.14 feb.

SOCIEDAD ANONIMA
"EL DIARIO ESPAÑOL"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social Victoria 650, Buenos Aires, el 27 de febrero de 1935, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara y José Labiano Arcos, y uno por un año para completar el período de don Luis Conde, que falleció.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta Administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.
e.7 feb.-N.° 11.721-v.23 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e 1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sdad. Anónima, Industrial y Comercial

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que el Directorio ha resuelto realizar el día 22 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 3.° de los Estatutos, para aumentar el capital social hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.
2.° Autorización al Directorio para emitir acciones hasta ese monto, dando preferencia para la suscripción a los actuales accionistas.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Vicepresidente
e.5 feb.-N.° 11698-v.21 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero número 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2.° Ejercico social, fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Amans Enrique Calmels, director.

Nota: — Artículo 25 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio
e.12 feb.-N.° 11835-v.28 feb.

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1.° de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes. Edificio Supervielle (3er. piso), y a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Aníbal Garassino, Ingeniero Enrique Sabaria y señor Juan Sabaria, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar y aprobar en todas sus partes la operación relativa a "compra de acciones", que fué resuelta por el Directorio y que se consigna en el acta N.° 60, correspondiente a la reunión de fecha 29 de Enero de 1935, con efecto retroactivo a dicha fecha.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 11.846-v.28 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1935, a las 11 horas, en la calle Perú 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Presidente
e.12 feb.-N.° 11.845-v.27 feb.

PRINCE GEORGE'S HALL
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de diciembre de 1934

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 1236, 1.° piso, el día miércoles 27 de febrero de 1935, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de Memoria y Balance.
2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.
3.° Nombramiento de cinco directores, por dos años; tres, por expiración de mandato y dos por renuncia.
4.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

El Directorio
e.12 feb.-N.° 11834-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 23 de febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Directorio.
e.7 feb.-N.° 11.731-v.23 feb.

COMPAÑIA TABACALERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 20.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires. Febrero 7 de 1935.

Compañía Tabacalera S. A. — El Secretario.

e.8 feb.-N.° 11.748-v.28 feb.

SOC. ANON. NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del año corriente a las once horas en el local de la Sociedad, San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.806-v.25 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

W. F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e.4 feb.-N.° 11.648-v.20 feb

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero del corriente año, a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934, con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.° de los Estatutos).
3.°) Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.
4.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio.
e.4 feb.-N.° 11.673-v.20 feb

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934 con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve debiendo elegirse necesariamente un Director y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.°) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio
e.4 feb.-N.° 11.672-v.20 feb

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Nombramiento de un Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.

Puerto Coyle, Febrero 5 de 1935.

El Directorio.
e.11 feb.-N.° 11.827-v.27 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Fijación de los honorarios de Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 11.824-v.27 feb.

MOLINOS BUELINK S. A.
Sarmiento 378

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A. a Asamblea Extraordinaria para el 27 de febrero 1935, en Sarmiento 378, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de parte del Activo Fijo.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.747-v.25 feb.

Sociedad Anónima

GENARO GARCIA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.543-v.19 feb.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo N.° 516, 2do. piso, el día 28 de Febrero de 1935, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Elección de 4 Directores por el término de 3 años cada uno.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
R. Veitch, presidente.
e.8 feb. N.° 11.759-v-25 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

CENTRO BURGALES

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día veinticuatro de febrero 1935, a las 16 horas, en el local social Lacarra 956

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas Generales.
3.° Ruegos y Preguntas.
4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.
5.° Elección completa de las Comisiones Directiva y de Hacienda.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
e.8 feb.-N.° 11.763-v.16 feb.

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero, a las 18 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1935. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores por tres años y tres Directores suplentes por un año.
3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
e-8 feb. N.° 11.762-v-25 feb.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital autorizado, suscripto y realizado y de los fondos de reserva a oro en capital y fondos de reserva a moneda nacional.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
El Secretario
e.9 feb.-N.° 11770-v.26 feb.

LA NACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.
El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina
Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio fenecido al 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Alberto Cappagli Lanusse y Alfredo Cappagli, que terminan su período y de un Director que fué elegido en menos, en la Asamblea General Ordinaria anterior.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Presidente.
e.5 feb.-N.° 11.696-v.21 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico y designación de un Síndico "Ad hoc", para que dictamine sobre el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del C. de Comercio, inc. 1.°, del ejercicio 30 de septiembre de 1934.
3.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto.
El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 21 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
2°. Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.
3.° Elección de Directores, determinando su número y la duración de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Secretario
e.29 ene.-N.° 11.533-v.14 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 del corriente, a las once horas en el local Social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.
Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.5 feb.-N.° 11.693-v.21 feb.

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso 1.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1935, a las 15 horas, en su local social, Patricios número 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.
3.° Resolver sobre las utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.
e.6 feb.-N.° 11703-v.22 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas, del día 26 de febrero 1935.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio.
2.° Elección de tres Directores y Director suplente, reemplazando a los señores Cono Pinto, J. Barral Souto, Delfor Augé y Salvador Carrau.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
El Directorio
e.9 feb.-N.° 11773-v.26 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Corrientes número 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director titular para completar el período de dos años, en reemplazo del señor Bernardo L. Joselevich que renunció.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de tres días sus respectivas acciones.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.617-v.18 feb.

AZUCARERA DE CUYO
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre la situación económico financiera y judicial de la Sociedad y resoluciones a tomar.

2.° Propuesta del Directorio rebajando el Capital al diez por ciento del inicial.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

AZUCARERA DE CUYO
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a la hora 16, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, para tratar lo pertinente.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente, en el local social.

e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local Maipú 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Direct. titulares en reemplazo del doctor Roberto Ligniercs, señor Emilio Saint, señor Pablo Saint, señor Pedro González Arnao y doctor Enrique Bordot, por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. van Oppen, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.568-v.15 feb.

LAPPAS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 23 de Febrero de 1935, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Elección de dos Directores por tres años.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.681-v.21 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, aplicación de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Presidente

e.1.° feb.-N.° 11654-v.18 feb.

BAUER Y HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección del Directorio y Sindicatura.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.12 feb.-N.° 11.855-v.28 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934. Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores, por un año, y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

El Vicepresidente.

e.5 feb.-N.° 11.698-v.21 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 11 de marzo de 1935, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Comunicaciones, durante el año 1935. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550, planta baja, Departamento Central.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

e.9 feb.-v.18 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el arrendamiento de la finca propiedad de la Nación denominada, "Potrero de Linares", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones existente en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, Capital Federal, (despacho del señor Inspector Administrativo), y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta, los que están a disposición de los interesados que los soliciten. Dicha licitación tendrá lugar el 13 de Marzo del actual a las 14 horas, en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración, Victoria 238, altos, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Salta, simultáneamente. Cada propuesta debe acompañarse de un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación, a la orden del señor Director de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Cuenta Licitaciones, que importe el tres por ciento (3 o|o) del total de la oferta, la que deberá formularse directamente sobre el sellado de ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

Dívico Alberto Fürnkorn. — Director de Administración.

e.13 feb.-v.18 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de lana corta lavada, para colchones, con destino al Costurero Central. Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión de Proveedurías.

e.11 feb.-v.19 feb.

ASILO PARA ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART", EN CONCORDIA, ENTRE RIOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso para el aprovisionamiento al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, Entre Ríos, durante el año en curso, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos: Combustibles; artículos de electricidad; Vestuario, ropa blanca, calzado, etc.; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, etc., Menaje, cocina, artículos de limpieza; bazar y ferretería; Utiles de escritorio, libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Conservación y reparación de edificios; adquisición y mantenimiento de vehículos; y artículos varios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos y bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Direc. del Asilo en Concordia y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concordia, Febrero 11 de 1935.

El Director.

e.11 feb.-v.19 feb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "A", pesos 534.700.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "D", pesos 545.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

Licitación de bonos municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo del Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 4.ª, pesos 221.900 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de (500) quinientos envases vacíos, de hierro, de desnaturalizante de alcohol, cuyos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en esa repartición, Rivadavia 413.

El Secretario

e.12 feb.-v.20 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

YRIONDO

e.19 ene. v.20 feb.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del día 6 de marzo próximo, para contratar la adquisición del material y artículos para la refacción del mobiliario escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.6 feb. v.14 feb.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio tipo "D", de cuatro aulas para clases, con destino a la escuela N.° 158, de Tapalqué (Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata. (Buenos Aires).

El Secretario General.

e.13 feb.-v.21 feb.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Secretaría

Llámase a licitación privada por los meses de marzo y abril del corriente año, de los siguientes artículos:

Combustible—

10.000 kilos de carbón "Glasgow", de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

36.000 kilos de carbón "Cardiff", en briquetas, de la mejor calidad.

Materiales de construcción—

15 hojas de pino spruce, de 0.013 x 0.305 x 4.270 mts.

5 hojas de pino spruce, de 0.013 x 0.305 x 4.270 mts.

30 tablas de pino spruce, de 0.025 x 0.305 x 4.270 mts.

3 tablas de pino spruce, de 005 x 0.305 x 4.270 mts.

3 tablas de pino spruce, de 004 x 0.305 x 4.270 mts.

25 metros tirantes de p|spr., 0.075 x 0.075.

20 metros alfajías de p|spr., de 004 x 0.075.

La presente licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

e.13 feb.-v.18 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 12 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: herramientas en general (pliegos 3106|110); carpas, lonas (3111). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 13 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: caños (pliego 3112); accesorios para cañerías (3113); maderas para cajones (3114); barras sondeo, uniones (3115); herramientas pesca equipos cable (3116); materiales eléctricos (3117); retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 14 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: libros y formularios (pliegos 3118|19); materiales eléctricos (3120); carbonato sodio (3121); llaves paso, instalaciones "Supergas" (3122); válvulas (3123). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 30.834-DT-Pr.-934)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de la Inspección en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito hasta el día 15 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 21 de dicho mes de marzo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.13 feb.-v.18 feb.

(Expte. 32.999-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la contratación de las obras de provisión de agua potable, a los pueblos de Morón y de Haedo, (Partido de 6 de Septiembre), Provincia de Buenos Aires, — en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas,— o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día [illegible] próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 12 del mencionado mes de Marzo, a las 15 y 30 horas,— día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.8 feb.-v.16 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del camino de Las Heras a Aguada de los Monos, tramo Km. 0.930 a Km. 23,600. — Santa Cruz. — $ 13.679.

Hasta el día 7 de Marzo en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B. (Comandante Piedrabuena), en el Consorcio Caminero de Puerto Deseado y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.13 feb.-N.° 1.649-v.16 feb.

e.9 mar. N.° 1649-13 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Comandante Piedrabuena a los Lagos San Martín y Viedma, tramo Mata Amarilla a Manantial Pelado. — Santa Cruz. — $ 59.694.

Hasta el día 7 de Marzo en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena), en el Consorcio Caminero de Puerto Deseado y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.13 feb. -N.° 1645-v.16 feb.

e.9 mar.-N.° 1.645-v.13 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Mayo en el camino de El Maitén a Santa Cruz por Esquel, Tecka, Gobernador Costa, Paso Schultz, Paso Río Mayo, Chubut. — $ 34.029.

Hasta el día 7 de Marzo próximo en el Juzgado Letrado de Esquel o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.13 feb.-N.° 1.644-v.16 feb.

e.9 mar.-N.° 1.644-v.13 mar.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a Carlos Pellegrini, hacia Trail y Sud Oeste. — Santa Fe. — $ 36.593.—

Hasta el día 9 de Febrero en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 ene.-N.° 1561-v.23 ene.

e.12 feb.-N.° 1561-v.15 feb.

Licitación pública del camino de acceso a la estación Las Rosas, en el camino de Las Rosas hacia Las Chilcas. Santa Fe. $ 8.206.

Hasta el día 9 de febrero, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 ene.-N.° 1562-v.23 ene.

e.12 feb.-N.° 1562-v.15 feb.

Licitación pública de las obras de defensa del puente sobre el río Salí frente a la Ciudad de Tucumán. Tucumán. Pesos 21.083.

Hasta el día 9 de febrero en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 ene.-N.° 1564-v.23 ene.

e.12 feb.-N.° 1564-v.15 feb.

Licitación pública de las obras del camino de El Maitén a Santa Cruz por Esquel, tramo variante Arroyo Apeleg-Gobernador Costa. Chubut. $ 54.089.

Hasta el día 2 de marzo en el Juzgado Letrado de Esquel o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Esquel y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.7 mar.-N.° 1637-v.11 mar.

e.11 feb.-N.° -1637-v.14 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Teodolina al Pueblo. Santa Fe. $ 40.562.

Hasta el día 2 de marzo en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 feb.-N.° 1633-v.14 feb.

e.7 mar.-N.° 1633-v.11 mar.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo y cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 15 y 30 horas.

e.11 feb. v19 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera con motor.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 16 horas.

e.11 feb. v.19 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo para hormigón armado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 12 de marzo de 1935, a las 15 y 45 horas.

e.11 feb. v.19 feb.

FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

11 de marzo de 1935: Cubiertas y cámaras. (O. C. 91|35)

13 de marzo de 1935: Frazadas. (O. C. 2056|34)

14 de marzo de 1935: Bulones y tuercas. (O. C. 1839|34)

18 de marzo de 1935: Artículos de menaje, etc. (O. C. 17|35)

21 de marzo de 1935: Piedras esmeril, etc. (O. C. 1703|34)

22 de marzo de 1935: Pinceles. (O. C. 1783|34)

25 de marzo de 1935: Herrajes para coches. (O. C. 35|35)

8 de abril de 1935: Máquina para tornear. (O. C. 92|35)

29 de abril de 1935: Equipos eléctricos para calefacción de coches. (O. C. 1875|34)

30 de abril de 1935: Concurso para suministro de bronces especiales de fricción. (O. C. 819|34)

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración.

e.11 feb. v.19 feb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Las Rosas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo Litmanovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el nuevo cargo que se le ha formulado por la suma de $ 440.— moneda nacional, importe de haberes de pensión de doña María B. Cotta de Dozo, del cual se apropió. Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 103|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.13 feb.-N.° 24 s|p.p. v.23 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez díaz, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5390, de fecha Septiembre 13 de 1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal N.° 157|934.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—

e.13 feb.-N.° 25 s|p.p. v.23 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Receptor de Rentas de la Receptoría de Puerto Deseado, don **Leonidas Araujo Soria**, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 1.269.90 moneda nacional, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 7106 de fecha 4 de Diciembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.13 feb.-N.° 26 s|p.p. v.23 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hiram G. Galógero**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 5 600.— moneda nacional, para responder al déficit que por mayor cantidad dejó su afianzado José Urquina, en la Aduana de San Juan.

Previénese que, en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 144|934).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.6 feb.-N.° 22-s|p|p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores: **José F. González, Eleodoro F. Martínez y Oscar R. L. V. Portillo**, para que, en el término de diez días, a contarse de la primera publicación, contesten los cargos que se les formalizan, respectivamente, por las sumas de $ 3.561.86; 369.86 y 456.— moneda nacional, por Resolución N.° 2870|934, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.6 feb.-N.° 23-s|p|p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex auxiliar de la oficina central de expedición al interior, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Passarelli**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de pesos 4.336.47 moneda nacional, como responsable de la falta de contenido de diversas piezas y valores declarados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal número 158|1934).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.6 feb.-N.° 21-s|p|p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Carlos E. Motolese Montaña y Romualdo Escobar**, ex Jefe y ex Oficial de la Policía de Río Negro, respectivamente, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, contesten al cargo de ($ 170 m|n.) ciento setenta pesos moneda nacional, que se les formaliza por Resolución número 6953, solidariamente con los señores José C. Tripaldi, Hernán E. Queirel y Mauro Liccardi, por falta de pago de diversos artículos de escritorio; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 74 y 75 de la Ley N.° 428).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 45.—

e.6 feb.-N.° 18 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **Francisco P. Rosales, Amadeo Grandi y Damián M. Torino**, para que por sí o apoderados comparezcan a responder de los cargos que surgen a su nombre de la C. F. N.° 4|1933, en su carácter de Delegado de la Dirección de Inmigración, el primero y Directores de la misma repartición los restantes; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.6 feb.-N.° 19 s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Oscar López Isnardi**, ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formuló por Resolución N.° 6592 de fecha 14 de noviembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—

e.6 feb.-N.° 20 s|p.p.-v.16 feb.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 8|A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de rezagos N. 8|A.

Vapor: Barcelona; paquete 2184; fecha de entrada, julio 23|1934; marca G. L. T. 3877; números 4959|62, 4 fardos.

El Jefe

Febrero 7 de 1935. — El Jefe.

e.9 feb.-v.14 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancofino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicíbar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gandola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho ,bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogérse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Prosecretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Félix Santamaría Velasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Womarowsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, **comparezca** a estar a derecho

en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 279-s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schwarz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 280 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerí**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 281 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Aurelio López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, artículo 92, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 282- s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Simón Rodríguez**, por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Diciembre 31 de 1934. — José Carlos Roucour, secretario.
e.13 feb.-N.° 262 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Emilio Bonometti**, por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Diciembre 31 de 1934. — José Carlos Roucour, secretario.
e.13 feb.-N.° 263 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a los señores **Farioli y Cía.**, por medio del presente, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se les hace saber que se han designado los días martes y viernes de cada semana, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Diciembre 31 de 1934. — José Carlos Roucour, secretario.
e.13 feb.-N.° 264 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Víctor L. Meaurio**, por medio del presente, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Diciembre 31 de 1934. — José Carlos Roucour, secretario.
e.13 feb.-N.° 265 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Héctor Albiatti**, por medio del presente, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Diciembre 31 de 1934. — José Carlos Roucour, secretario.
e13 feb.-N.° 266 s|pp.-v15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Elidia Luisa R. F. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2329, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e.13 feb.-N.° 288 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Augustos Rivas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 283 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 feb.-N.° 284 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 285 s|p p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 286 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.13 feb.-N.° 271-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Federico Martínez y Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.13 feb.-N.° 272-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo, **Ernesto Kluge**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.13 feb.-N.° 274-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Aquiles Damianovich**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.13 feb.-N.° 273-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a don **Max Litvinchuk**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, la que para su conocimiento transcribe a continuación: "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el señor Defensor de Ausentes, excepciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50. llévese adelante el apremio hasta tanto Max Litvinchuk, pague al Fisco Nacional, la cantidad de un mil novecientos noventa y cinco pesos sesenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repónganse los sellos y archívese. J. Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Diciembre .. de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e.13 feb.-N.° 261 s|p.p. v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo E. Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.13 feb.-N.° 275 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Petrona Coronel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.13 feb.-N.° 276 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Eulogio Caís.**
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.13 feb.-N.° 277 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Delfino Vila** o **Antonio D. Vila**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 feb.-N.° 278 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días,, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 257 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchavsky**, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Sagami**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" "Pedro El Joyero", para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucum[án]

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 f[eb.]

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de le[y].

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 fe[b.]

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cristina Mailovich**, que estuvo establecida en la calle Tucumán 271, con negocio de café y despacho de bebidas, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1932, el señor Juez dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, hágase efectivo el apercibimiento decretado y llévese adelante esta vía de apremio hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario del apoderado señor Alfredo Calvo, en la suma de cincuenta pesos moneda nacional. Trábese inhibición general de bienes contra la ejecutada y ofíciese al Registro de la Propiedad. — Not. Cavour. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Isaac Leff.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.13 feb.-N.° 267 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a don **Robustiano Bustos**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Defensa Agrícola contra Robustiano Bustos - apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 27 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Ramón Solís**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) contra Solís Luis Ramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 269 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde del Rosario Fernández**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.13 feb.-N.° 270 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesa... emplaza por treinta días, a herede... y acreedores de Pastora Mora o Pas... a Mora de Velázquez.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Ins... rucción en lo Criminal de la Capital ...deral, doctor Ernesto González Gow...d, se cita, llama y emplaza a la pró...ga María Magdalena Morales o Ele... Videla, procesada por el delito de ...o, para que dentro del término de ...inta días, a contar desde la primera ...blicación del presente, comparezca an...su Juzgado y Secretaría del autori...nte, a estar a derecho en la causa ...e se le sigue, bajo apercibimiento ... declarada en rebeldía, de acuerdo ... las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — ...racio Ortiz Rosquellas, secretario.

...22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb

...or disposición del señor Juez de ...strucción en lo Criminal, doctor Ense... Gómez, se cita llama y emplaza ... treinta días a contar desde la pri...ra publicación del presente, a Julio ...fredo Pordelanne, para que dentro de ...ho término comparezca a estar a de...ho en la causa que se le sigue por ...raudación, bajo apercibimiento de ...lярársele rebelde.

...uenos Aires, Enero 26 de 1935. — ...sé Luis Romero Victorica, secretario. ...ocal del Juzgado: Palacio de Jus...ia, piso tercero, sobre Lavalle. Cen...

e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Ins...rucción en lo Criminal de la Capital de ... República Argentina, doctor Antonio ... Beruti, se cita, llama y emplaza, a ...orindo Laise, para que en el término ... treinta días, computado desde la pri...era publicación del presente, compa...zca a estar a derecho en la causa por ...olación, que se le sigue, bajo aperci...niento de declarársele rebelde, si no ... hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — ...íbal Ponce de León, Emilio Natalio ..., secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justi...a, calle Talcahuano y Lavalle, tercer ...so.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Ins...rucción en lo Criminal de la Capital de ... República Argentina, doctor Antonio ...marque, se cita, llama y emplaza a ...lipe Fernández Córdoba, para que den...o del plazo de treinta días, que serán ...ntados desde la primera publicación ...l presente, comparezca a estar a dere...o en la causa que se le sigue por el ...lito de lesiones a su esposa, bajo aper...bimiento, si así no lo hiciere, de ser ...clarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — ...regorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi...a, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ...so.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Ins...rucción en lo Criminal de la Capital ...ederal, doctor Luis A. Barberis, se ci...a, llama y emplaza a Carlos Rodríguez, ...rocesado por el delito de hurto, causa ...úmero 9591, para que dentro del tér...ino de treinta días, a contar desde la ...rimera publicación del presente, com...arezca ante su Juzgado y Secretaría ...el autorizante, a estar a derecho en la ...usa que se le sigue, bajo apercibimie... ...o de ser declarado en rebeldía, de acuer...o con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — ... M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi...ia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Ins...rucción en lo Criminal de la Capital ...ederal, doctor Luis A. Barberis, se ci...ta, llama y emplaza a Carlos Outon (hijo), procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Outon, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Viviato Fernández Baccino, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Humberto Pessagno, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Esteban Jorge de Ivanovich, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Samuel Yules Grace a "El Chileno", para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Romero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Frese Warnes, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Daniel Blanco, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Ponti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo Marcelo Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a Félix Morós, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Italo Pagano, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Blanco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Eulogia López, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Pedro Celestino Vázquez, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Filomena Arce, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadí Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto. al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.

e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Gimenez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis. se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 176 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buneos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Margarita Gharavagno de Rosetti o Margarita Garavagno de Rossetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número catorce.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 193- — César Madariaga, secretario.

e5 ene.-N.° 11.035-v14 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — **Horacio Ortiz Rezquellas**, secretario.

e.22 ene.-N. 199-s|p|p.-v.25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Pérez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.11 ene.-N.° 11.177-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felide o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Sibar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima "Prince George's Hall", que se celebrará una Asamblea de los mismos el día 26 del corriente mes de febrero a las once horas en el local de la Sociedad emisora, calle Sarmiento número 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento del estado de los negocios de la Sociedad Anónima emisora.

2.° Resolver si la Fideicomisaria toma la intervención a que la autorizan los Arts. 8.°, inciso b) y c); 18 inciso c) y 20 y siguientes de la Ley 8875, y si esa intervención debe ser ejercida por el Directorio de la Fideicomisaria o por las personas que al efecto se designen en la Asamblea.

3.° Elección de dos tenedores de Debentures para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma y el Fideicomisario.

Se previene a los señores debenturistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus debentures o un certificado bancario del depósito de los mismos con tres días de anticipación a la Asamblea en la caja de la Sociedad Anónima Fideicomisaria.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 feb.-N.° 11.774-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza **por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Outón, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.30 ene.-N.° 233 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarsek**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli**.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Mariano Pensa**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad de **Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el que transcripto dice así: Primer testi-

monio. — Escritura número cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Ford D. Cromer, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos ochenta y uno, y Don William Asher Reece, que manifiesta ser de estado soltero, de nacionalidad británico, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos ochenta y uno, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a los que doy fe, conocer y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura bajo los pactos siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, es el de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente y productos afines, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos determina la cláusula séptima como facultades del presidente, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los socios. Este derecho no podrá ser ejercitado antes del Quinto Balance General Anual de la sociedad y siempre en oportunidad de un balance. Al aprobar este Quinto Balance General y ulteriormente cada dos años, los socios por mayoría de votos podrán hacer, si lo creen conveniente, modificaciones sobre el monto del capital, distribución de utilidades, facultad de administración u otras que estimen necesarias, elevándolas a escritura pública y publicándolas de acuerdo con la ley. Si entran nuevos socios, ya sea aportando capital en aumento del que fija este contrato o adquiriendo cuotas de los actuales socios, la sociedad podrá fijar las condiciones de ingreso, porcentaje, de utilidades, eliminación o cuanto más conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio Ford D. Cromer, mil cuotas que equivalen a un capital de cien mil pesos moneda nacional y el socio William Asher Reece, mil cuotas, equivalentes a un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Las cuotas del socio Señor Ford D. Cromer, se hacen efectivas mediante el aporte de las maquinarias, útiles y otros efectos y materias primas destinadas a la fábrica de la sociedad, cuyo valor asciende a la suma, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del inventario y valuación que firmado por los dos socios se agrega a la presente escritura, cuyo inventario y valuación se ha efectuado con la intervención del Contador Público A. M. Drysdale y del Ingeniero Civil Señor Don Jorge Moreno, quienes en prueba de conformidad firman igualmente el ejemplar agregado a esta escritura. Las cuotas del socio William Asher Reece, se hacen efectivas mediante el aporte en efectivo de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo será hecho en efectivo a medida de las necesidades de la sociedad. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. El socio señor Ford D. Cromer, tendrá el título de presidente y las atribuciones que se establecen en el artículo siguiente. En caso de ausencia o impedimento podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma. El presidente gozará de una retribución a fijarse por los socios, quedando constancia de la misma en el libro de actas de la sociedad. Séptima: El presidente tiene la representación de la sociedad y el uso de la firma sin limitación alguna. Puede ejercer a nombre de la sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la sociedad para garantir las sumas de dinero que se le adeuden; cancelar, tomar dinero en préstamo, ya sea de bancos o de particulares, garantiendo con hipoteca o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los bancos, ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sóla firma de la sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos y en un palabra realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la sociedad, haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante las aduanas, administraciones públicas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. El presidente ejerce igualmente la administración interior de la sociedad, nombra y renueva empleados, fija sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estimen conveniente. — Octava: Los socios, ni el presidente podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, siendo especialmente prohibido dar fianzas o garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Décima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y dentro de los treinta días de esa fecha, un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General se practicará de acuerdo a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo aquéllas que hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignándose a lo fiado, el valor de acuerdo a las probabilidades de su cobro y llevándose a pérdidas, las cuentas incobrables. Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen. De los beneficios brutos que arroje el balance, se apartarán ante todo las cantidades que los socios reputen necesarias para la amortización de las maquinarias, instalaciones y edificios; para castigar eventuales desvalorizaciones de almacén, pérdidas ocasionadas por los deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. De las utilidades líquidas así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Undécima: El resto de las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno en proporción a sus aportes y esas sumas podrán ser retiradas a los tres, seis y nueve meses proporcionalmente. — Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas en las épocas establecidas en la cláusula cuarta, es derecho del otro socio el adquirirlas por su valor escrito mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas de capital y por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. Nunca se podrán ceder las cuotas a terceras personas sin la conformidad expresa del otro socio. Lo estipulado en esta cláusula es condición esencial en la formación de este contrato. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonará el otro socio que resuelva adquirirlas, en la siguiente forma: Diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el supérstite tendrá el derecho de admitir a uno o varios de los herederos como poseedores de las cuotas del socio fallecido. En caso de resolverse la no admisión de los herederos del socio premuerto, se les abonará el importe de sus cuotas en los mismos plazos y condiciones del artículo anterior. Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a dichos herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, será derecho de la sociedad aplicar proporcionalmente las utilidades que arrojó el último ejercicio o en su defecto dar nuevo balance a opción del socio sobreviviente. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de un socio se agregará siempre al valor nominal de las cuotas la parte proporcional que corresponda en el fondo de reserva existente: pero en el caso de retiro de un socio por transferencia de sus cuotas se estará exclusivamente al valor nominal de dichas cuotas, siempre que no hubiere disminución de capital. — Décima quinta: El socio presidente queda con el deber de dedicar al negocio social su mayor actividad y contracción, procediendo por todos los medios a su alcance, al mayor adelanto y fomento de la sociedad. — Décima sexta: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación de la sociedad, debiendo efectuarse ésta en la forma indicada en el artículo siguiente. Décima séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de la sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por ambos socios, bajo la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en la misma proporción que las utilidades. — Décima octava: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltos por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia elegirán dichos árbitros o a falta de acuerdo el Presidente de la Cámara de Comercio Norte Americana; y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima novena: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Vigésima: Queda expresamente convenido que la sociedad, por intermedio del Presidente, celebrará un contrato de locación con el socio William Asher Reece, por la finca de la calle Maipú esquina a una calle Nueva, ubicada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la que se ha instalado ya la fábrica que pertenece a la sociedad, cuya locación será por tiempo indeterminado y fenecerá si la Sociedad entrase en liquidación o el socio William Asher Reece se retirara de la sociedad, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El valor de la locación será el ocho por ciento (libre de todo gasto o cargo) del importe pagado por el socio Señor Reece por la propiedad de que se trata, según escritura pública otorgada ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires, Señor Rodolfo Castiglioni, el día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, incluyendo los gastos de escritura, es decir la cantidad de treinta y siete mil novecientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal. En esta forma dejan celebrado este contrato que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos Don Damián Carbia y Don Guillermo Mérega, vecinos, hábiles, doy fe. — Ford D. Cromer. — W. A. Reece. — Damián Carbia. — Guillermo Mérega. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento sesenta y tres, a mi cargo. — Para la sociedad "Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, número ciento sesenta y cuatro mil trescientos tres y correlativos del ciento sesenta y cuatro mil trescientos cinco al ciento sesenta y cuatro mil trescientos ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, con fecha quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Raspado: solicitar—Art.—establecidas. Entrelíneas—Principal—de—todo vale — Raspado—en—También vale. — Entrelíneas tres veces D... Sobre la línea D— Todo Vale. — Federico Alvarado Alisedo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e13 feb.-N.° 11.786-v18 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-V-17.087, 1934, se cita llama y emplaza, a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Segunda Ñatita", a pique en las inmediaciones de la Isla Cafferata, frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-D-20.813, 1934, se cita, llama y emplaza a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Eduardo Pilade Carpi", a pique frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 180.146

821

Enero 31 de 1935. — "Fanal" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.299.

v-16 feb.

Acta N.° 179.010

AFA

Diciembre 6 de 1934. — Accumulatoren Fabrik A. G. — Para distinguir acumuladores eléctricos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 90.635. — Aviso N.° 21.157.

v-16 feb.

Acta N.° 179.011

RECORD

Diciembre 6 de 1935. — A. Kapelusz & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Menos máquinas de imprimir, escribir, calcular y controlar y revistas. — Renovación de la N.° 92.183. — Aviso N.° 21.158.

v-16 feb.

Acta N. 180.034



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.122.

v-16 feb.

Acta N. 180.026



Enero 28 de 1935. — Costa Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.807. — Aviso N.° 22.203.

v-16 feb.

Acta N.° 180.027



Enero 28 de 1935. — Costa Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.204.

v-16 feb.

Acta N.° 180.028



Enero 28 de 1935. — Jacobo Eulogio Aphesberho. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos granos, harinas, féculas, substancias alimenticias para animales, carnes, pescados, huevos, animales de caza en estado fresco, aves. — Aviso N.° 22.197.

v-16 feb.

Acta N.° 180.024

EL COMPETIDOR

Enero 28 de 1935. — Costa Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de clase 15. — Renovación de la N.° 88.805. — Aviso N.° 22.201.

v-16 feb.

Acta N.° 180.031



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.119.

v-16 feb.

Acta N.° 180.025



Enero 28 de 1935. — Costa Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.806. — Aviso N.° 22.202.

v-16 feb.

Acta N.° 180.032



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.120.

v-16 feb.

Acta N.° 180.033



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.121.

v-16 feb.

Acta N.° 180.035

JOHN B. STETSON Co.
NUTRIA
TRADE
PHILADELPHIA

Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.123.

v-16 feb.

Acta N.° 180.036



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.124.

v-16 feb.

Acta N.° 180.176

LA CRIMEA

Febrero 1.° de 1935. — Seré & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.555. — Aviso número 22.330.

v-16 feb.

Acta N.° 180.177

LA CRIMEA

Febrero 1.° de 1935. — Seré & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.556. — Aviso número 22.331.

v-16 feb.

Acta N.° 180.029

MAFALDA

Enero 28 de 1935. — Florinda Uccello de Molinari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.198.

Acta N.° 180.178



Febrero 1.° de 1935. — Domingo Delisa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.559.

v-16 feb.

Acta N.° 180.179

NEWARK
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 1.° — de 1935. — Valciras Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.316.

v-16 feb.

Acta N.° 180.180

GESA

Febrero 1.° de 1935. — General Electric S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.321.

v-16 feb.

Acta N.° 180.181

GESA

Febrero 1.° de 1935. — General Electric S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.322.

v-16 feb.

Acta N.° 180.044

SOLIMAR

Enero 28 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.195.

v-16 feb.

Acta N. 180.184

PAILLARDIN

Febrero 1.° de 1935. — S. A. Productos Royal, Fábrica Argentina de Dulces, Conservas y Productos Alimenticios. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.345.

v-16 feb.

Acta N.° 180.185

HALOGENYL

Febrero 1.° de 1935. — Moisés Schere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.344.

v-16 feb.

Acta N.° 180.108



Enero 29 de 1935. — Jorge Neme. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.281.

v-16 feb.

Acta N.° 180.188

NOVATROPIN

Febrero 1.° de 1935. — Andrés Lobstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.342.

v-16 feb.

Acta N.° 180.182

ALPARGATAS

Febrero 1.° de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.347.

v-16 feb.

Acta N.° 180.048

Marvel — Hy-gie-nic Tooth Brush

Enero 28 de 1935. — A. Tuebols y Cía. — Para distinguir cepillos para los dientes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.066. — Aviso N.° 22.199.

v-16 feb.

Acta N.° 180.053

LA QUE AGRADA

Enero 28 de 1935. — Emilio López Lastra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.208.

v-16 feb.

Acta N.° 180.049

FIBROSKINA

v.2 feb.

Enero 28 de 1935. — Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.217.

v-16 feb.

Acta N.° 180.112

LINAIR
DE
J. & J. Minnis

Enero 29 de 1935. — J. & J. Minnis, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.215.

v-16 feb.

Acta N.° 180.054

IKAS

Enero 28 de 1935. — Jaroslav Kuccra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.845. — Aviso N.° 22.196.

v-16 feb.

Acta N.° 180.039

PASTIOL

Enero 28 de 1935. — Frig. Wilson de la Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.210.

v-16 feb.

Acta N.° 180.052

ACEITE LIBERTAD

Enero 28 de 1935. — Pesquera y Cía., de Montevideo. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.101. — Aviso número 22.200.

v-16 feb.

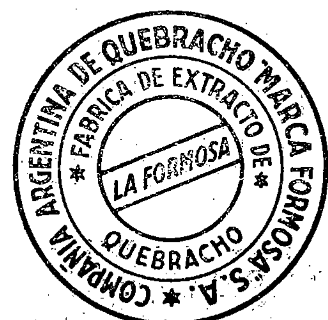
Acta N.° 180.063

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA" S.A. — SANTA FÉ
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 29 de 1935. — Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A. — Para distinguir extracto de quebracho o tanino, de la clase 1. — Aviso N.° 22.219.

v-16 feb.

Acta N.° 180.064



Enero 29 de 1935. — Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A. — Para distinguir extracto de quebracho o tanino, de la clase 1. — Aviso N.° 22.220.

v-16 feb.

Acta N.° 180.067



Enero 29 de 1935. — Victorio Astore. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.223.

v-16 feb.

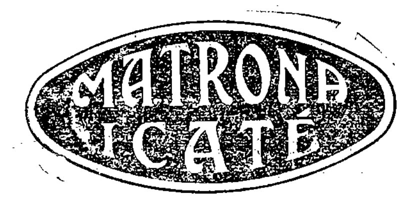
Acta N.° 180.068

JUNE

Enero 29 de 1935. — Jonkopings Mekaniska Werkstads Aktiebolaget, de Jonkopings, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 22.224.

v-16 feb.

Acta N.° 180.069



Enero 29 de 1935. — Grajales y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.225.

v-16 feb.

Acta N.° 180.071

ZIMOLACTOL

Enero 29 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.945. — Aviso N.° 22.227.

v-16 feb.

Acta N.° 180.070

Enero 29 de 1935. — The London Varnish y Enamel Company Ltd. (Incorporada en 1928), de Londres, Inglaterra. — Para distinguir barnices, pinturas, esmaltes, colores, lacas, pinturas japonesas y colores. (10). — Renovación de la N.° 89.419. — Aviso N.° 22.226.

v-16 feb.

Acta N.° 180.072

DESINFECTOL

Enero 29 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.946. — Aviso N.° 22.228.

v-16 feb.

Acta N.° 180.073

PARASITOL

Enero 29 de 1935. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.660. — Aviso N.° 22.229.

v-16 feb.

Acta N.° 180.077

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.255.

v-16 feb.

Acta N.° 180.085

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 22.263.

v-16 feb.

Acta N.° 180.079

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 22.257.

v-16 feb.

Acta N.° 180.080

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 22.258.

v-16 feb.

Acta N.° 180.081

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 22.259.

v-16 feb.

Acta N.° 180.082

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 22.260.

v-16 feb.

Acta N.° 180.083

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 22.261.

v-16 feb.

Acta N. 180.084

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 22.262.

v-16 feb.

Acta N.° 180.086

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.264.

v-16 feb.

Acta N.° 180.087

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 22.265.

v-16 feb.

Acta N.° 180.088

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 22.266.

v-16 feb.

Acta N.° 180.089

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 22.267.

v-16 feb.

Acta N.° 180.090

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.268.

v-16 feb.

Acta N. 180.091

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.269.

v-16 feb.

Acta N.° 180.092

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.270.

v-16 feb.

Acta N.° 180.093

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 22.271.
v-16 feb.

Acta N.° 180.094

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 22.272.
v-16 feb.

Acta N.° 180.095

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 22.273.
v-16 feb.

Acta N. 180.096

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.274.
v-16 feb.

Acta N.° 180.097

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 22.275.
v-16 feb.

Acta N.° 180.098

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.276.
v-16 feb.

Acta N. 180.100

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado de preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 22.278.
v-16 feb.

Acta N.° 180.101

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la infracción, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 22.279.
v-16 feb.

Acta N.° 180.102

SECALBUM

Enero 29 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.250.
v-16 feb.

Acta N.° 180.103

SECALBUM

Enero 29 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.251.
v-16 feb.

Acta N.° 180.104

VEGALAK

Enero 29 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.252.
v-16 feb.

Acta N.° 180.105

VEGALAK

Enero 29 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.253.
v-16 feb.

Acta N.° 180.107



Enero 29 de 1935. — Jorge Neme. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; menos calzados, de la clase 16. — Aviso número 22.280.
v-16 feb.

Acta N.° 180.186



Febrero 1.° de 1935. — Rodríguez y Tinguely. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos sorbeteras automáticas. — Aviso N.° 22.282.
v-16 feb.

Acta N.° 180.109



Enero 29 de 1935. — Valentín Balcarce. — Para distinguir agua de lavar, de la clase 14. — Renovación de la N.° 89.559. — Aviso N.° 22.286.
v-16 feb.

Acta N. 180.110



Enero 29 de 1935. — Muñoz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.284.
v-16 feb.

Acta N.° 180.111



Enero 29 de 1935. — Muñoz & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 22.285.
v-16 feb.

Acta N.° 180.051

CAPAC

Enero 28 de 1935. — Enrique Heitzmann. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 22.207.
v-16 feb.

Acta N.° 180.113

RHINOFEDRINA



Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.248.
v-16 feb.

Acta N. 180.114

BROMODEINA



Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.249.
v-16 feb.

Acta N.° 180.115

PLASMOTERINA



Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.238.
v-16 feb.

Acta N.° 180.117

BIS-MU-CAL

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.240.
v-16 feb.

Acta N. 180.118

ESPASMOSAN

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 22.241.
v-16 feb.

Acta N.° 180.120

NEURODAL

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.243.
v-16 feb.

Atca N.° 180.121

TABLETAS-CU-ZIN

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.244.
v-16 feb.

Acta N. 180.122

FRUTOLAXIA

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.245.
v-16 feb.

Acta N.° 180.123

FOSFITONE

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.246.
v-16 feb.

Acta N.° 180.124

OFTARGIROL

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.247.
v-16 feb.

Acta N. 180.126

TROPICAL

Enero 30 de 1935. — Pablo Wolf. — Para distinguir medias y camisetas, de la clase 15. — N.° 22.294.
v-16 feb.

Acta N.° 180.127



"A LOS FELTAS"

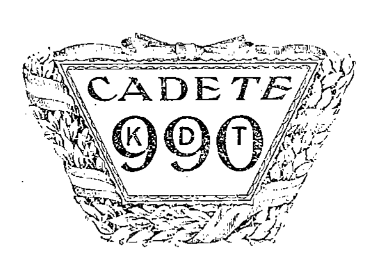
Enero 30 de 1935. — Sañudo & Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.295.
v-16 feb.

Acta N.° 180.139

"ROYAL"

Enero 30 de 1935. — S. A. Productos Royal, Fábrica Argentina de Dulces, Conservas y Productos Alimenticios. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos sardinas, sal, quesos, dulces, chocolates, conservas alimenticias y polvos de levadura. — Aviso número 22.297.
v-16 feb.

Acta N.° 180.140



Enero 30 de 1935. — Julián Zacarías e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.296.
v-16 feb.

Acta N. 180.141



Enero 30 de 1935. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la 23. — Menos vinos, cervezas, malta y extracto de malta. — Renovación de la número 89.411. — Aviso número 22.291.
v-16 feb.

Acta N.° 180.142

INDUSTRIA ARGENTINA
DESTILERIA "LA ARGENTINA"

Enero 30 de 1935. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos aguas minerales y gaseosas en general, limonadas y jarabes. — Renovación de la número 89.467. — Aviso número 22.292.
v-16 feb.

Acta N.° 180.143



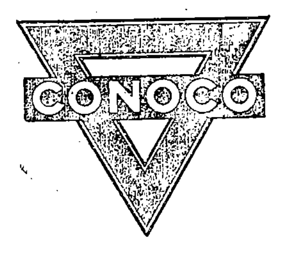
Enero 30 de 1935. — "La Argentina", S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, clase 23. — Renovación de la número 90.210. — Aviso número 22.293.
v-16 feb.

Acta N.° 180.145

PATACON

Enero 31 de 1935. — Yerbateros Fusionados—Podestá, Rodríguez y Delfino S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.309.
v-16 feb.

Acta N. 180.148



Enero 31 de 1935. — Continental Oil Company, de Ponca, Oklahoma, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 22.301.
v-16 feb.

Acta N.° 180.149

PETRALIT

Enero 31 de 1935. — Horacio Paglierа. — Para distinguir un cemento piedra, para obturaciones dentales, sustituto de la amalgama, de la clase 25. — Aviso número 22.209.
v-16 feb.

Acta N.° 180.151

TRIXO

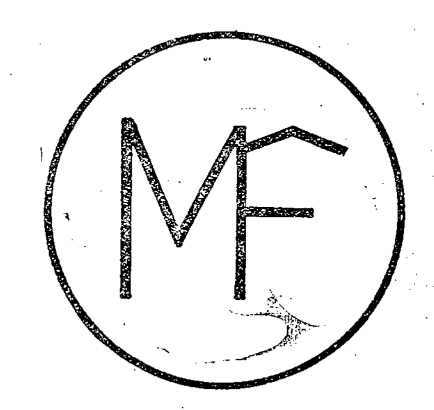
Enero 31 de 1935. — Arturo Loewensberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.729. — Aviso número 22.303.
v-16 feb.

Acta N.° 180.150



Enero 31 de 1935. — Loewensberg Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 22.304.
v-16 feb.

Acta N.° 180.152



Enero 31 de 1935. — Arturo Loewensberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.730. — Aviso número 22.302.
v-16 feb.

Acta N.° 180.153



La Criolla

Enero 31 de 1935. — Fernando Ricci. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso número 22.308.
v-16 feb.

Acta N.° 180.119

CARDIOBRON

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.242.
v-16 feb.

Acta N.° 180.156



Enero 31 de 1935. — Segura & Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 89.735. — Aviso número 22.305.
v-16 feb.

Acta N.° 180.157

GRANADA

Enero 31 de 1935. — Nahmias Plant & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.317.
v-16 feb.

Acta N.° 180.158

TI-SAN-ET

Enero 31 de 1935. — Dearborn (South America) Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.311.
v-16 feb.

Acta N.° 180.160



Enero 31 de 1935. — Tarr And Wonson Ltd., de Gloucester, E. U. de América. — Para distinguir pinturas, de la clase 10. — Renovación de la número 89.624. — Aviso número 22.313.
v-16 feb.

Acta N.° 180.161



Enero 31 de 1935. — José Grassini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.314.
v-16 feb.

Acta N. 180.162

VALY

Enero 31 de 1935. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.319.
v-16 feb.

Acta N.° 180.163

ORO

ORO

Enero 31 de 1935. — Faustino Fanu & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 90.066. — Aviso número 22.290.
v-16 feb.

Acta N.° 189.164



Enero 31 de 1935. — Toeplitz Productions Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 22.318.
v-16 feb.

Acta N.° 180.165



Febrero 1.° de 1935. — Bunchicoff Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 22.336.
v16 feb.

Acta N.° 180.166



Febrero 1.° de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: quesos, tés y yerba mate. — Renovación de la número 89.508. — Aviso número 22.332.
v16 feb.

Acta N.° 180.194

EL PODEROSO

Febrero 2 de 1935. — Benedetto Sorge y Antonio Masetti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 22.352.
v-16 feb.

Acta N.° 180.167

LAS PALMAS

Febrero 1.° de 1935. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: tés y yerba mate. — Renovación de la número 89.545. — Aviso número 22.333.

Acta N.° 180.169



Febrero 1.° de 1935. — Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A.— Para distinguir extracto de quebracho o tanino, de la clase 1. — Aviso número 22.323.

Acta N. 180.170



Febrero 1.° de 1935. — Loewensberg & Cía. — Para distinguir tijeras, de la clase 10. — Aviso número 22.324.
v16 feb.

Acta N.° 180.172

FELSOL

Febrero 1.° de 1935. — Alberto J. Roemmers & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.026. — Aviso número 22.326.
v16 feb.

Acta N.° 180.173

KITSET

Febrero 1.° de 1935. — Santiago R. Elizagaray. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.327.
v16 feb.

Acta N.° 180.168



EL INFALIBLE

Febrero 1.° de 1935. — Rainoldi Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.878. — Aviso número 22.334.
v16 feb.

Acta N. 180.175

LA ESPIGA

Febrero 1.° de 1935. — Seré & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.554. — Aviso número 22.329.
v-16 feb.

Acta N.° 180.189

MEDOBIS

Febrero 1.° de 1935. — Andrés Lobstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.343.
v-16 feb.

Acta N.° 180.190

VACUNOL

Febrero 1.° de 1935. — Verardo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.335.
v-16 feb.

Acta N.° 180.191



Febrero 2 de 1935. — José Galacho. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.348.
v-16 feb.

Acta N.° 180.193



Febrero 2 de 1935. — Mira & Revuelta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.35_.
v-16 feb.

Acta N.° 180.030



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.118.

v-16 feb.

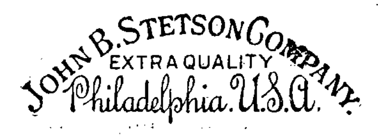
Acta N. 180.038



Enero 28 de 1935. — C. G. Conn Ltd., de Elkhart, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 22.102.

v-16 feb.

Acta N.° 180.037



Enero 28 de 1935. — John B. Stetson Company, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 22.125.

v-16 feb.

Acta N.° 180.183



Febrero 1.° de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 22.346.

v-16 feb.

Acta N.° 180.078

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.256.

v-16 feb.

Acta N.° 180.045

SOLIMAR

Enero 28 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.194.

v-16 feb.

Acta N.° 180.066

ELIXIR TISY

Enero 29 de 1935. — Vaudín y Guillaumin, de París, Francia. — Para distinguir un elixir medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.489. — Aviso N.° 22.222.

v-16 feb.

Acta N.° 180.116

GOTAS KAY

Enero 30 de 1935. — Instituto Tropical de Bío-Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.229.

v-16 feb.

Acta N. 180.106

"PERGAN"

Enero 29 de 1935. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 18.307.

v-16 feb.

Acta N.° 180.074



Enero 29 de 1935. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir pañuelos, de la clase 15. — Renovación de la N.° 90.653. — Aviso N.° 22.230.

v-16 feb.

Acta N.° 180.099

DUCILO

Enero 29 de 1935. — E. I. Du Pont, de Nemours & Cía. Argentina S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso número 22.277.

v-16 feb.

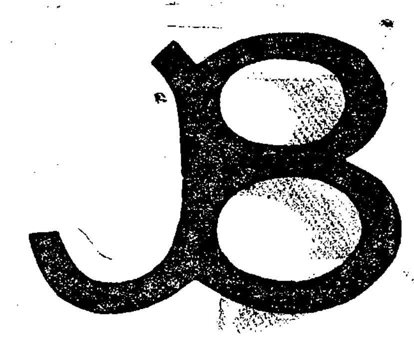
Acta N.° 180.195

FRICK

Febrero 2 de 1935. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.353.

v-16 feb.

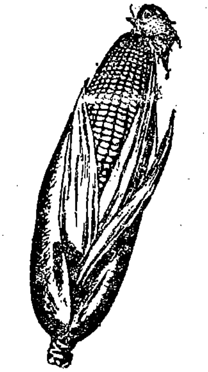
Acta N. 180.154



Enero 31 de 1935. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 89.348. — Aviso número 22.315.

v-16 feb.

Acta N.° 180.174



LA ESPIGA

Febrero 1.° de 1935. — Seré & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.553. — Aviso número 22.328.

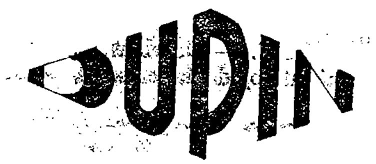
Acta N.° 180.197

DUPIN

Febrero 2 de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.338.

v-16 feb.

Acta N.° 180.198



Febrero 2 de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.339.

v-16 feb.

Acta N.° 180.199

IODYOL

Febrero 2 de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.341.

v-16 feb.

Acta N.° 180.055



Enero 28 de 1935. — Alfonso Fernando Reuther. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.879. — Aviso N.° 22.254.

v-16 feb.

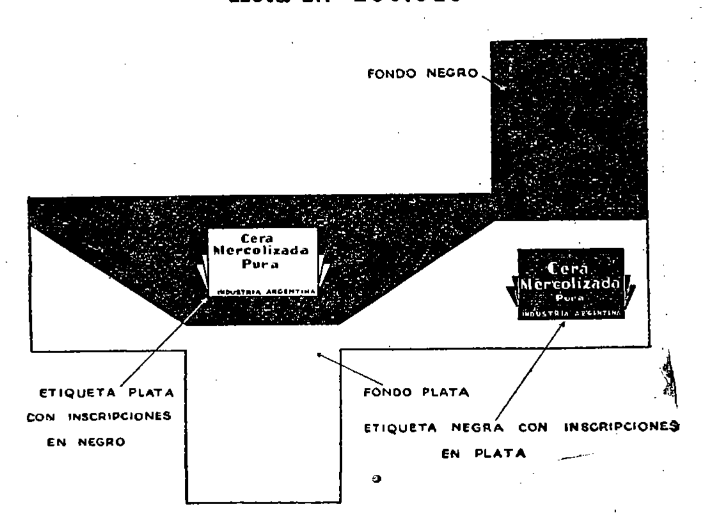
Acta N.° 179.458



Diciembre 26 de 1934. — Kraft Phenix Cheese Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Enero 17 de 1935. — Aviso N.° 21.605.

v-16 feb.

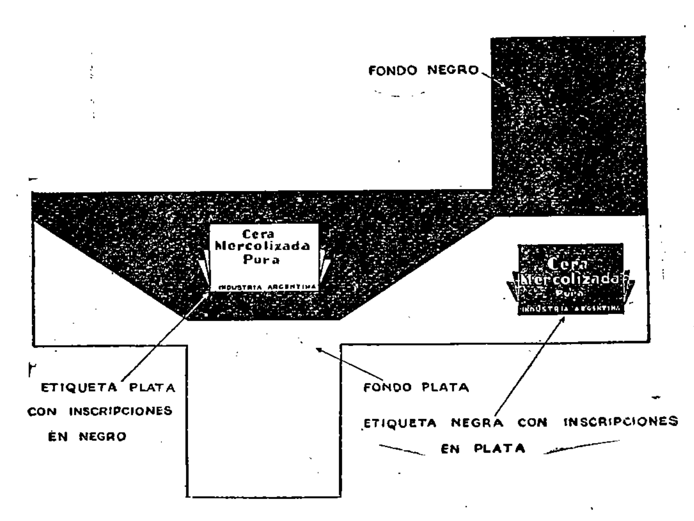
Acta N.° 180.040



Enero 28 de 1935. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.211.

v-16 feb.

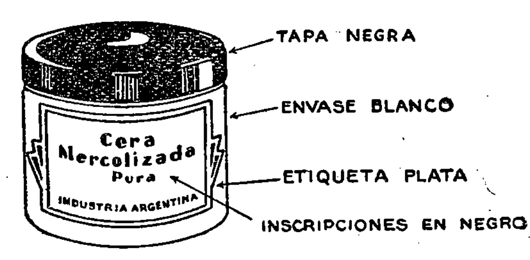
Acta N.° 180.041



Enero 28 de 1935. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 22.212.

v-16 feb.

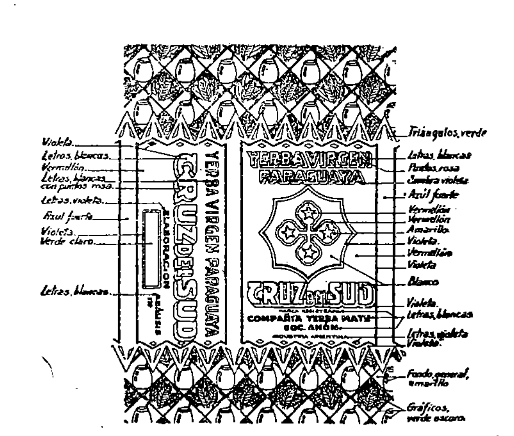
Acta N.° 180.043



Enero 28 de 1935. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 22.214.

v-16 feb.

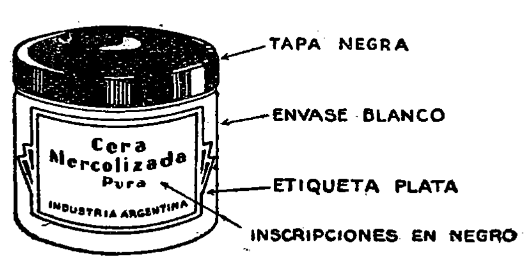
Acta N.° 180.047



Enero 28 de 1935. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A. — Para distinguir yerba de la clase 22. — Aviso N.° 22.206.

v-16 feb.

Acta N.° 180.042



Enero 28 de 1935. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.213.

v-16 feb.

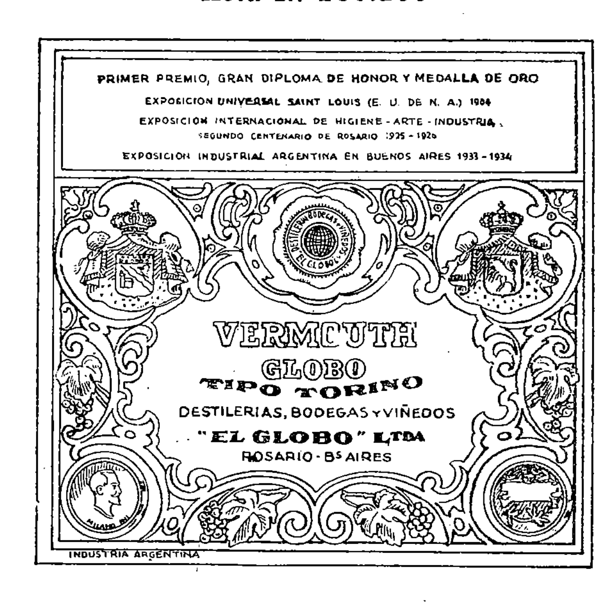
Acta N.° 180.056



Enero 29 de 1935. — Angel Macchia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.216.

v-16 feb.

Acta N. 180.155



Enero 31 de 1935. — Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso N.° 22.306.

v-16 feb.

Acta N.° 180.171

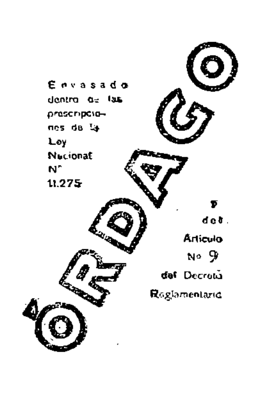
Clayton y Shuttleworth

Febrero 1.° de 1935. — Clayton & Shuttleworth Ltd. de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.944. — Aviso N.° 22.325.

v-16 feb.

Acta N.° 180.192





Febrero 2 de 1935. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso N.° 22.350.

v-16 feb.

Fdo. Javier P[illegible] Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.